



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA ANOMIA Y SU IMPLICANCIA EN LA INSEGURIDAD JURIDICA 2015-2017

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor:

Campos Tamayo, Jesús Melanio

Asesor:

Ramos Suyo, Juan Abraham
(ORCID: 0000-0002-9410-3865)

Jurado:

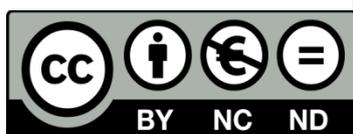
Aramayo Cordero, Uriel Alfonso
Mejía Velásquez, Gustavo Moisés
Vigil Farías, José

Lima - Perú

2021

Referencia:

Campos, T. (2021). *La anomia y su implicancia en la inseguridad jurídica 2015-2017* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio Institucional UNFV. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/7004>



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada (CC BY-NC-ND)

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede generar obras derivadas ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA ANOMIA Y SU IMPLICANCIA EN LA INSEGURIDAD JURIDICA

2015-2017

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho

Autor:

Campos Tamayo, Jesús Melanio

Asesor:

Ramos Suyo, Juan Abraham
(ORCID: 0000-0002-9410-3865)

Jurado:

Aramayo Cordero, Uriel Alfonso

Mejía Velásquez, Gustavo Moisés

Vigil Farías, José

Lima – Perú

2021

Índice

Índice.....	II
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
I. Introducción.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.2. Descripción del problema	3
- Nivel internacional	3
- Nivel local	5
1.3. Formulación del problema	10
- Problema General	10
- Problemas Específicos	10
1.4. Antecedentes	10
1.5. Justificación de la investigación	11
1.6. Limitaciones de la investigación	11
1.7. Objetivos	12
- Objetivo general	12
- Objetivos específicos	12
1.8. Hipótesis	12
- Hipótesis general	12
- Hipótesis específicos.....	12
II. Marco teórico.....	15
2.1. Anomia y Estado social de derecho	15
2.2. Debilidades estructurales del Estado peruano.....	15
2.3. Anomia y desarrollo social - económico	22

2.4. Rol jurídico de América y su influencia en el Perú	26
2.5. Contexto social en la fundación del Estado peruano	32
2.6. Poder y anomia	33
2.7. Anomia y crisis de valores	36
2.8. El individuo anómico	39
2.9. Estado de derecho	41
2.10. Seguridad jurídica	44
2.11. La norma	46
2.12. Estructura subjetiva de la norma	48
2.13. Estructura objetiva de la norma	50
2.14. La norma social	53
2.15. La norma moral	55
2.16. La norma jurídica	60
2.17. Ilegalidad o alegalidad de la norma paralela	64
2.18. Teoría del delito	67
2.19. La ley	73
2.20. Educación y aprendizaje	75
2.21. El derecho fundamental a la educación	78
2.22. Proceso de aprendizaje masiva e individualizada	97
2.23. Psicología cognoscitiva y aprendizaje	99
2.24. Cumplimiento de la ley	104
2.25. Rol de la Policía Nacional del Perú	111
2.26. Marco jurídico	113
2.27. Marco conceptual	119
2.28. Marco sociológico	120

2.29. Marco filosófico.....	121
III. Método.....	124
3.1. Tipo de investigación	124
3.2. Población y muestra	124
3.3. Operacionalización de variables	125
3.4. Instrumentos.....	126
3.5. Procedimientos.....	127
3.6. Análisis de datos	128
IV. Resultados	129
4.1. Contrastación de hipótesis	129
4.2. Análisis e interpretación	132
V. Discusión de resultados.....	134
5.1. Discusión	134
5.2. Presentación y análisis de los resultados de la encuesta	135
VI Conclusiones.....	145
6.1. Conclusiones.....	145
VII. Recomendaciones	149
7.1. Recomendaciones	149
7.2. Propuesta de reformas.....	150
VIII. Referencias bibliográficas.....	152
IX. Anexo	156
Anexo A: Cuestionario	156

Índice de figuras

Figura 1. Riesgo social en América Latina.....	4
--	---

Figura 2. Percepción de inseguridad social en Lima Metropolitana.....	7
Figura 3. Denuncias registradas en Comisarías de la Policía Nacional del Perú.....	8
Figura 4. Personas detenidas por nivel de educación	9
Figura 5. Denuncias penales en la ciudad de Lima y a nivel nacional	9
Figura 6. Población penal de funcionarios públicos	21
Figura 7. Estructura subjetiva de la norma, mecanismo en instancias mentales	49
Figura 8. Estructura objetiva de la norma, diferencias de instancias mentales.....	52
Figura 9. Resultado a la pregunta No. 1 encuesta.....	135
Figura 10. Resultado a la pregunta No. 2 encuesta.....	136
Figura 11. Resultado a la pregunta No. 3 encuesta.....	137
Figura 12. Resultado a la pregunta No. 4 encuesta.....	138
Figura 13. Resultado a la pregunta No. 5 encuesta.....	139
Figura 14. Resultado a la pregunta No. 6 encuesta.....	140
Figura 15. Resultado a la pregunta No. 7 encuesta.....	141
Figura 16. Resultado a la pregunta No. 8 encuesta.....	142
Figura 17. Resultado a la pregunta No. 9 encuesta.....	143
Figura 18. Resultado a la pregunta No. 10 encuesta.....	144

Índice de tablas

Tabla 1. Derecho a la educación, en normas, internacional y nacional	78
Tabla 2. Proceso de funcionabilidad de probabilidades.....	125

Resumen

El problema, materia de investigación titulada: La anomia y su implicancia en la inseguridad jurídica 2015-2017, es una área de estudio no abordado en la actualidad, que carece en la política penal del Estado peruano de un tratamiento adecuado desde la perspectiva de la visión sociológica - jurídica, genera controversias en la comunidad y su manifestación es obstáculo para el pleno desarrollo del Estado de derecho, de la institucionalidad democrática y del gobierno representativo; generando problema moral que incide proporcionalmente en el incremento de los delitos, corrupción del poder político y función pública. El tema medular de la tesis comprende el análisis histórico, crítico y valorativo de la anomia con relación a la inseguridad jurídica, a las debilidades estructurales de la sociedad, a la desalineada política criminal y a la inducción negativa por el Estado para el desarrollo del país. En este contexto se examinan la relevancia de la Constitución durante la fase de la creación del Estado peruano con relación a otros Estados de América, las condiciones que rodearon la fundación de los Estados Unidos de América y los de América Latina, la emancipación de España, enfocando la dimensión temporal en que se ubica la creación de un nuevo orden político.

Palabras clave: anomia, normas, delitos, corrupción, educación pública

Abstract

The problem, research subject entitled: Anomie and its implication in legal insecurity 2015-2017, is an area of study not addressed at present, which lacks in the criminal policy of the Peruvian State an adequate treatment from the perspective of the sociological - legal vision, generates controversies in the community and its manifestation is an obstacle to the full development of the rule of law, democratic institutions and representative government; generating a moral problem that proportionally affects the increase in crime, corruption of political power and public function. The core theme of the thesis includes the historical, critical and evaluative analysis of anomie in relation to legal insecurity, the structural weaknesses of society, the misaligned criminal policy and the negative induction by the State for the development of the country. In this context, the relevance of the Constitution during the phase of the creation of the Peruvian State in relation to other States of America, the conditions that surrounded the foundation of the United States of America and those of Latin America, the emancipation of Spain, focusing on the temporal dimension in which the creation of a new political order is located.

Keywords: anomie, norms, crimes, corruption, public, education

I. Introducción

La presente investigación sobre; La anomia y su implicancia en la inseguridad jurídica 2015-2017, es un trabajo con puntos de partida sobre postulados, cuyos fundamentos en orden de exposición y sus interconexiones pretenden explicar sobre el fenómeno social – jurídico de la anomia en Lima Cercado, por ende, en la sociedad peruana, siendo evidente el incremento de los delitos comunes y actos de corrupción de funcionarios públicos que genera sensación de inseguridad e inestabilidad.

Un gran número de habitantes de la ciudad de Lima no se sienten representados por el Estado peruano en los casi doscientos años de vida republicana, con un sistema de gobierno de orientación oligárquico, centralista, liberal y clientelista; en consecuencia devienen en gobiernos despreocupados en cubrir las necesidades básicas y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos; por estas razones han promovido el fenómeno de la anomia social generalizada, creando la inseguridad jurídica, desde esta perspectiva es necesario establecer las causas en la fallida conducción política de la sociedad, buscando cambiar mecanismos formales de participación con el ejercicio de autoridad legítima; puesto que la democracia no puede ser entendida ni como pura participación sin autoridad, ni como ejercicio desmedido del poder, una y otra conducen a mayor grado de crisis social.

Los Derechos Humanos consagrados en el texto constitucional deben ser garantizados y respetados en su conjunto, aun cuando sea imposible que cada persona tenga acceso a todos de manera permanente e inmediata, sin embargo, existe una grave crisis de valores en la conducta de los habitantes, que inciden en la economía, en lo social y en la actuación política, generando pobreza, narcotráfico, delincuencia común, crisis de identidad, y todo esto parecen ser demasiados problemas que muchos tienen la impresión de que el Perú sufre males tan severos que hacen inviables un futuro de paz y progreso.

El respeto a los principios del Estado de derecho y la igualdad ante la Ley, frente a la corrupción, los actos represivos y los abusos de poder en el Perú y en América Latina, son temas que deben ser observados, pareciera estar presente los Estados anómicos en la región y eso es lo preocupante, lo que se pretende con este trabajo es explicar por qué en la ciudad de Lima y en el Perú hay inseguridad jurídica, los gobiernos han sido incapaces, hasta la fecha, no sólo de crear una estructura social sólida, sino también de consolidar un sistema de normas claras, estables, sancionables y aceptables; normas capaces de ordenar el comportamiento de la sociedad y otorgarle, a la vez, una cierta orientación que pueda ayudar a superar la inseguridad jurídica y ciudadana

El concepto de “Estado anómico” comienza a germinarse cuando en el quehacer diario de sus habitantes son realizados trasgrediendo la delgada línea de lo legal hacia lo ilegal, del licito al ilícito, de lo moral al inmoral; todo esto para obtener sus satisfacciones básicas primarias, de ahí que se suma a este actuar degradantes de la población, la conducta política de los integrantes del gobierno que no representan garantía de seguridad ni de orden público, muy por el contrario generan situaciones de inseguridad y de irregularidad al no cumplir con la ley, de aquí su carácter “anómico”.

De la misma forma se hace un análisis, abordando la relevancia de los textos Constitucionales durante la fase de creación del Estado y de los países latinoamericanos en el siglo XIX. Enfatizando la importancia de la etapa de creación del Estado para el desarrollo posterior de éste, así como de las formas en que se crea la Constitución Política de los mismos. Además, se aborda los obstáculos para la consolidación del Estado de Derecho, como pueden ser los comportamientos tradicionales normalizados, las secuelas dejadas por períodos dictatoriales, la propia desconfianza social de las personas profesionales y profesionistas que adquieren cargos públicos en las instituciones del Estado y defraudan con actos de corrupción en todos sus niveles.

1.1. Planteamiento del problema

El tema materia de investigación se encuadra en el fenómeno social de la anomia cuya presencia en menor o mayor grado de intensidad dentro de la comunidad necesariamente modifica la conducta de los individuos, a mayor intensidad trastoca la seguridad jurídica, componente del estado de derecho.

El aspecto psicológico, es una dimensión que está en la mente de los seres humanos y guía la conducta de los mismos de manera tal que, cuando se altera sus componentes modifica los otros, de ahí la importancia de observar estos cambios para encontrar respuestas, como el incremento de las conductas desviadas que genera zozobra y temor en una sociedad.

Otro aspecto a observar en la investigación, es la educación, un factor que influye en el desarrollo personal de los individuos y de la sociedad donde interactúan éstos, en nuestra sociedad el Estado a través del Ministerio de Educación como órgano del gobierno tiene la finalidad de dirigir y articular la política de educación; sin embargo, no estaría cumpliendo sus cometidos, debido al incremento estadístico de los delitos y actos de corrupción. El Estado peruano debe prestar mayor atención a la formación de las generaciones presente y futura, desarrollando las capacidades entre otros de la moral, que es producto de la formación del individuo y no proviene de la dimensión religiosa como hasta ahora se conceptúa.

1.2. Descripción del problema

Nivel Internacional

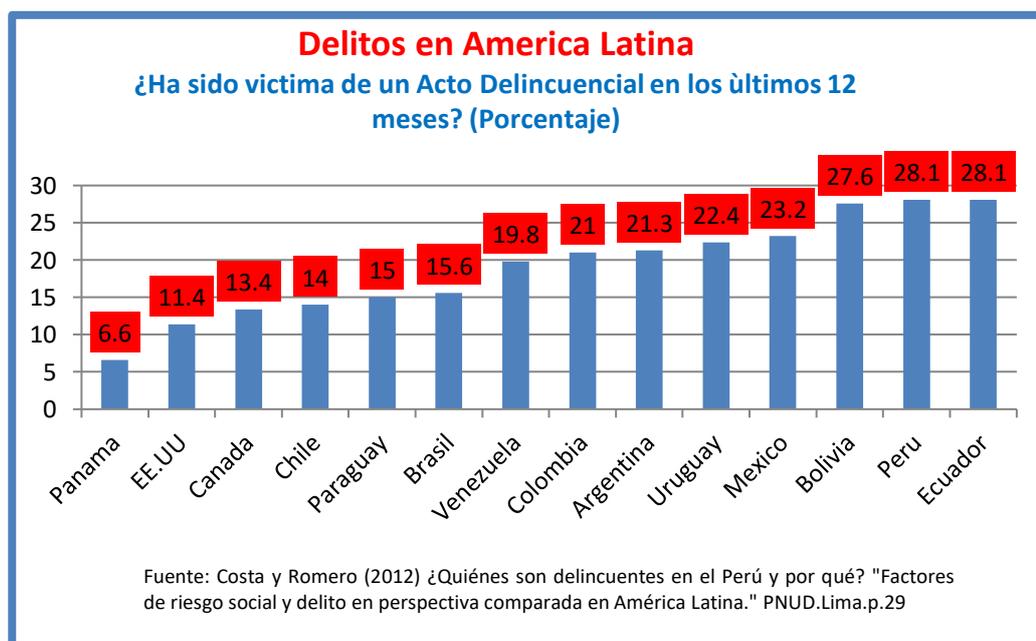
Las relaciones entre países en los últimos años se ha incrementado, más aun como efecto de la globalización de la economía que no conoce fronteras y las naciones del mundo pugnan por formar parte de esta corriente para elevar los ingresos de la hacienda pública y las empresas transnacionales a colocar sus productos y servicios más allá de sus fronteras, los países comunistas no son ajenos a esta tendencia mercantilista que modifica las conductas de

los pueblos y de los individuos del mundo; frente a este panorama mundial, la delincuencia también se ha “globacionado”; las Naciones Unidas informa y señala que la delincuencia a nivel mundial está en aumento, sobre todo en Latinoamérica, más personas cometen delitos en los diferentes países por diferentes motivos, lo que hace difícil su control, creando una inseguridad en sus territorios obstaculizando el desarrollo de las naciones en desmedro de los derechos fundamentales de los individuos.

El desarrollo de las telecomunicaciones y de la informática son aprovechados para incrementar la sofisticación de los delitos que cada vez son más difíciles de descubrirlos, el tráfico de armas, el narcotráfico, la trata de personas, el blanqueo del dinero mal habido, el soborno a funcionarios de un Estado para conseguir obras, sobre todo este último, frena el desarrollo de una sociedad.

Figura 1

Riesgo social en América Latina



Nota. Elaboración propia.

Nivel local

Para comprender la realidad social local, en Lima Cercado, es necesario remontarnos a los orígenes de nuestra sociedad, a la comunidad inca, una comunidad diseñada para que las relaciones humanas discurriesen en armonía y en paz social, sustentadas en principios y valores morales que en algunas ciudades alto andinas todavía se practican en escaso número, valores como, no seas ladrón, no seas mentiroso, no seas ocioso, con prácticas de trabajo comunitario en favor de los integrantes del grupo o de ellos mismos, guiaban la conducta de los individuos, las faltas y los delitos eran sancionados buscando que el infractor no vuelva a reincidir; así lograron construir una sociedad con niveles aceptables de convivencia.

Con la llegada de los españoles, esta tendencia se quebranta, los peninsulares llegaron con otros propósitos, desarticularon lo encontrado e impusieron los propios, a partir de eso, la historia da cuenta de otra realidad, en la colonia persistieron estas prácticas nada favorables para la naciente república peruana que en 1821 se encontraba fragmentada socialmente. La clase política que lideró a la nueva nación naciente, no diseñó oportunas reformas en favor del pueblo, se prefirió modelos externos, buscando favorecer al grupo y su entorno, descuidando a las grandes mayorías.

La educación es fuente y pilar para todo desarrollo social, no ha sido prevalente para los nuevos actores sociales y ni para las políticas de Estado, los delitos tienen un componente educativo y no lo relacionan como tal hasta la actualidad, una mirada a las bajas asignaciones del presupuesto anual de la república al sector educación ayuda a entender este descuido, sea por ignorancia, sea intencionado.

La poca atención a la migración campo-ciudad, a la informalidad, a la violencia política, a una falsa democratización y a una economía liberal sustentada en un modelo extractivo, con una crisis de representación política, entre otros, no son examinados para

entender la desobediencia a las normas y la conexión que puede haber entre el aspecto social y los delitos.

En ese contexto, observamos la realidad actual; que en los últimos tres años, la convivencia en la ciudad de Lima se ha visto alterado por un incremento estadístico de delitos comunes y de corrupción de autoridades, es evidente que nuestra sociedad atraviesa una etapa de crisis moral, que se advierte en el incremento de delitos que a su vez es, por el incumplimiento de toda clase de normas, la sociedad civil y el gobierno frente a esta acometida se muestran débiles, incompetentes y en otros casos ausente que por sí, son fuente que genera graves problemas sociales, a pesar de los esfuerzos por controlar e integrar a los ciudadanos.

Las infracciones a las reglas de tránsito en la ciudad de Lima - Cercado pasa desapercibido para la población, para los colectivos académicos y para los funcionarios del gobierno; no es evaluado por las autoridades como síntomas de desobediencia total a la autoridad y su rechazo a toda norma, creando por consiguiente desorden y congestión, en términos generales existe en los conductores de vehículos de servicio público y privados poca voluntad por cumplir con el reglamento nacional de tránsito, es la forma como el ciudadano expresa subjetivamente su rechazo a todo ordenamiento legal, estas conductas negativas de los conductores muestran síntomas para expresar la desobediencia a la ley y a la autoridad, no existe una institución que evalúa las conductas negativas de los ciudadanos, el sistema penal actual está diseñado para sancionarlos, no para prevenir ni para la no reincidencia.

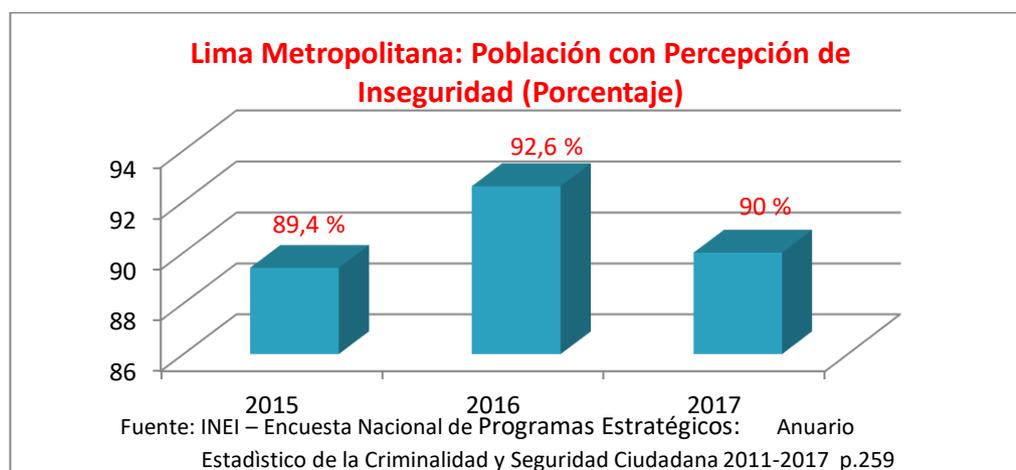
En el ordenamiento legal actual encontramos normas para toda inconducta de los miembros, pero los delitos van en aumento. Otro aspecto que incide y contribuye negativamente en la inseguridad, es el uso de la mentira como expresión natural en todos los niveles de la estructura social.

La alta tasa de la delincuencia en la ciudad de Lima, conlleva a un clima de temor e inseguridad, pese a los esfuerzos de las autoridades de todos los niveles y la sociedad civil

por remontar esta situación, no se logran; todo indica que va a continuar, cada vez más violento y en mayor número, en ese sentido, la seguridad como derecho fundamental de la persona humana, no está siendo enfocado ni atendido por el Estado peruano desde un punto de vista integral, acorde con las circunstancias históricas culturales de la época actual y del nuevo estado de cosas que debe regir en la actual sociedad democrática moderna.

Figura 2

Percepción de inseguridad social en Lima Metropolitana



Nota. Elaboración propia.

Las denuncias formuladas por los ciudadanos en Comisarias de la Policía Nacional del Perú; en ocasiones son maltratados, o condicionados a “donativos” o no son atendidos. En otros casos, las cifras mostradas no son reflejo de la realidad, debido a que se reciben “órdenes superiores” de minimizar la data, para no alarmar a la opinión pública.

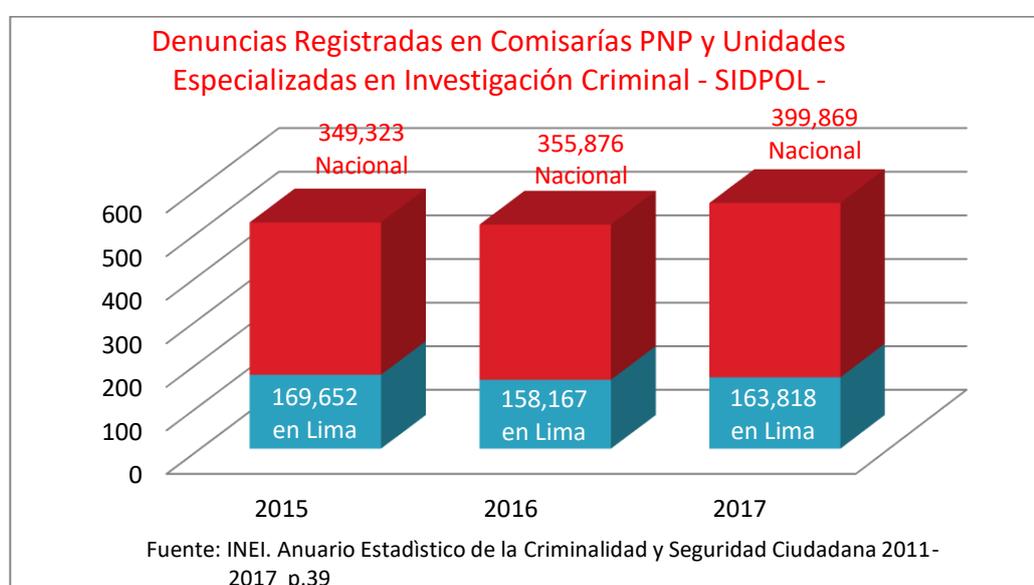
De continuar en los próximos años con esta tendencia delictiva, la sociedad en su conjunto sufrirá consecuencias negativas que tendrá repercusión en el individuo, en la familia que es base de toda sociedad, generando desintegración entre sus componentes y trastornos en

las relaciones de sus integrantes, creando círculos viciosos cada vez más dañino, generando inseguridad en los individuos de la sociedad. En la economía tendrá impacto negativo debido a que no se cumplirán las metas señaladas en los ejes de desarrollo.

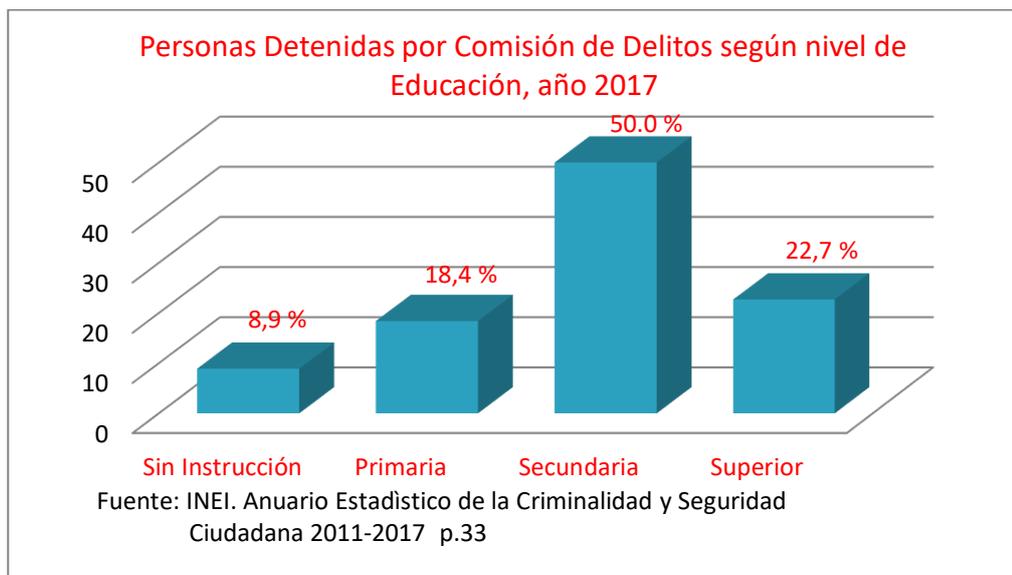
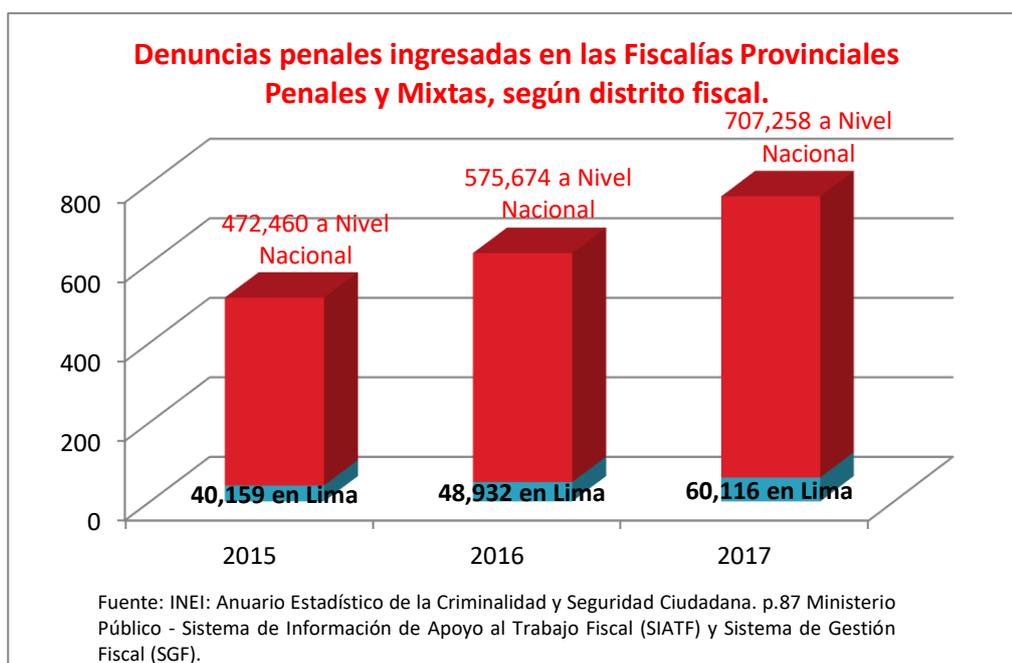
La presente investigación busca encontrar respuestas analizando la facilidad con la que se quebranta una norma social, moral o jurídica; si la inseguridad jurídica y el pensamiento de Emile Durkheim en el aspecto jurídico sobre la anomía existe correlación y está presente en la ciudad de Lima Cercado, si la anomía se presenta y se desarrolla cuando las fuerzas que la cohesionan para realizar las diferentes funciones del Estado y de sus integrantes se debilitan y pierden eficacia, si el esfuerzo por superarlo mediante la dación de normas jurídicas severas no modifica la conducta pernicioso de los individuos y si la inobservancia de normas morales que se confunde como norma religiosa que debería actuar como fuerza cohesionadora e integradora no es lo suficientemente eficaz.

Figura 3

Denuncias registradas en Comisarías de la Policía Nacional del Perú



Nota. Elaboración propia.

Figura 4*Personas detenidas por nivel de educación**Nota.* Elaboración propia.**Figura 5***Denuncias penales en la ciudad de Lima y a nivel nacional**Nota.* Elaboración propia.

1.3. Formulación del problema

El problema tiene como eje temático determinar si la Inseguridad Jurídica en nuestra sociedad, donde oficialmente está presente el Estado de Derecho tiende a garantizar el cumplimiento de la ley, el orden y la seguridad de las personas en la ciudad de Lima Cercado.

La investigación pretende realizar un estudio crítico y valorativo del fenómeno de la anomía y su implicancia en la inseguridad jurídica en nuestra sociedad democrática actual.

- **Problema general**

¿Cuáles son las causas por la que determinadas personas que adoptan una conducta anómica, genera incremento de la inseguridad jurídica en Lima – Cercado, en el período 2015-2017?

- **Problemas específicos**

¿Las causas por la que determinadas personas se orientan por conducta anómica, puede ser debido a la falta de valores morales, en Lima - Cercado en el período 2015-2017?

¿Las causas por la que determinadas personas adoptan por una conducta anómica, puede ser debido a la deficiente formación de la personalidad en el seno de su hogar y en las escuelas, en Lima - Cercado en el período entre los años 2015-2017?

1.4. Antecedentes

La realidad social del Perú, nos muestra una sociedad con problemas de orden social, de orden económico y de orden político, ¿cuál de ellos genera al otro?, es complejo su identificación, lo que si podemos percibir es por sus efectos sociales, la tranquilidad se ve perturbada por un incremento de delitos (conducta desviada) que genera un clima de inseguridad y miedo.

No he encontrado tratamiento académico sobre este aspecto en el campo jurídico, abundan estudios de la anomia aplicado al campo de las ciencias médicas sobre la salud mental, en la psicología, en la sociología observando el comportamiento social, pero en el campo del derecho está abierto las posibilidades para explorar y explicar los delitos desde la visión sociológica.

1.5. Justificación de la investigación

Considero, que el estudio integrando enfoques psicológicos, sociológicos y jurídicos, se justifica debido a que puede contribuir a conocer de qué manera y en qué medida la concepción de introyección del conocimiento y de la moral ayudan en los aspectos de formación de los ciudadanos y en el deber de cumplir y hacer cumplir las leyes; y éstos pueden ser objetos de planteamientos para explicar las conductas delictivas de individuos y sugerencias para modernizar sus alcances y contenidos.

Es importante, porque los resultados del estudio pueden aportar datos útiles para las autoridades del gobierno responsable de ordenar a la sociedad y para la sociedad facilitando su conocimiento para una mejor convivencia de sus integrantes en paz social.

Además, puede ser útil como referencia para la realización de futuras investigaciones en beneficio de la comunidad.

1.6. Limitaciones de la investigación

La investigación se restringe al examen del fenómeno social de la anomia con implicancia en la inseguridad jurídica, como consecuencia del incremento de delitos y actos de corrupción de funcionarios y servidores públicos, que se denota por el clima social de inseguridad ciudadana en Lima – Cercado, por lo que es necesario este enfoque debido a que, con el modelo actual de la administración de justicia, la sociedad no se encuentra protegida y el derecho no estaría cumpliendo su rol.

1.7. Objetivos

Para alcanzar los objetivos propuestos se aplicarán métodos y técnicas de la investigación jurídica orientadas a proponer alternativas para una adecuada convivencia en paz social en Lima Cercado.

- **Objetivo general**

Describir la existencia de causas por la que determinadas personas que adoptan por una conducta anómica, genera incremento de la inseguridad jurídica en Lima – Cercado, en el período 2015-2017.

- **Objetivos específicos**

Determinar las causas por la que determinadas personas que se orientan por una conducta anómica, puede ser debido a la falta de valores morales, en Lima - Cercado en el período 2015-2017.

Identificar las causas por la que determinadas personas que adoptan una conducta anómica, puede ser debido a la deficiente formación de la personalidad en el seno de su hogar y en las escuelas, en Lima - Cercado en el período entre los años 2015-2017.

1.8. Hipótesis

Ésta tiende a indicarnos, lo que estamos buscando, orientado a la probanza, implica una explicación tentativa del objeto de estudio.

- **Hipótesis general**

Si la causa genera mayor conducta anómica, entonces mayor será el nivel de inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.

- **Hipótesis específicas**

Si la causa que genera conducta anómica es por falta de valores morales, es necesario mayor calidad educativa en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.

Si la causa por la que determinadas personas adoptan conducta anómica es por deficiente formación de la personalidad, es necesario reeducarlos para evitar el incremento de la inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.

Hipótesis general (HG)

Variable independiente (X)

“Si la causa genera mayor conducta anómica, (...)”

Variable dependiente (Y)

“(…), entonces mayor será el nivel de inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015 - 2017”

Hipótesis específica (HE)

Hipótesis específica N° 1

Variable independiente (X1)

“Si la causa que genera conducta anómica es por falta de valores morales, (...)”

Variable dependiente (Y1)

“(…), es necesario mayor calidad educativa en Lima – Cercado en el periodo 2015 - 2017”

Hipótesis específica N° 2

Variable independiente (X2)

“Si la causa por la que determinadas personas adoptan conducta anómica es por deficiente formación de la personalidad, (...)”

Variable dependiente (Y2)

“(…), es necesario reeducarlos para evitar el incremento de la inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015 - 2017”

II. Marco teórico

2.1. Anomia y Estado social de derecho

La Anomía es un término griego que etimológicamente se define: “sin normas o ausencia de norma”, para el diccionario de la Real Academia Española es “Ausencia de ley, conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación”, fue introducido al campo de la sociología por el francés Emile Durkheim en 1893, cuando publica “La División del Trabajo Social”, que señala que el trabajo especializado genera el principio de solidaridad entre los individuos, pero si no se presenta es porque la sociedad no es la idónea, además, los cambios rápidos en procesos económicos y la pérdida de valores generaría condiciones para que la anomia se apodere de sus integrantes; más adelante en 1897, publica el “Suicidio”, investiga las pasiones humanas señalando que la insatisfacción y la pérdida de valores son las causas de los suicidios y la tasa de mortalidad es un hecho social, no atribuible al aspecto personal o psicológico.

En el contexto social actual, la palabra *Anomia* no debe ser observada siguiendo su significado etimológico, sino, debe ser notado por sus efectos para explicar fenómenos sociales como la comisión de delitos y actos de corrupción de los funcionarios y servidores del Estado que generan inseguridad jurídica y sus consecuencias en la sociedad limeña.

Muchos estudiosos han abordado el tema de la anomía y su aplicación en el campo de la medicina (salud mental) y otras disciplinas; en los albores de la psicología determinados ponentes atribuían que las fallas de las estructuras sociales se debía a los impulsos biológicos del ser humano, pero, es la sociología que explica con mayor exactitud este fenómeno social, en este campo encuentra un terreno fértil para desplegar todo su potencial y su significado, para demostrar los aspectos decadentes de una sociedad debido al incumplimiento de normas pre establecidas.

La conducta anómica se presenta en sociedades donde el grado o nivel de organización social generan condiciones para su presencia, así nace el individuo anómico, quién contribuirá con su conducta negativa a mostrar sus efectos en la inseguridad jurídica como producto del incumplimiento de normas sociales, morales y jurídicas, que dichas normas no están cumpliendo sus fines y consecuentemente no regula eficientemente la conducta de los individuos, en consecuencia la inseguridad se presenta en primer término causando sensación de temor (miedo) en cada individuo y zozobra en la familia cuando advierte incrementos de delitos que no pueden ser evitados por las autoridades y por la conducta perniciosa de los funcionarios públicos que aprovechando de sus cargos oficiales generan beneficios personales.

Para Merton (1964), en “Teoría y Estructura Social”, indica que la anomia se relaciona con fallas de la estructura social, el sociólogo norteamericano lo relaciona atribuyéndole que es la fragmentación de la estructura cultural, entre ellos para explicar las situaciones de los fines de esa estructura, detalla que un ciudadano para obtener un “algo” entra en la disyuntiva de conseguir ese “algo”, que no basta conseguirlo, sino conseguir ese “algo” siguiendo las reglas establecidas por la sociedad; es decir que la persona para conseguir un bien debe poner énfasis en los medios legítimos que se emplean y no evadirlos.

Por otro lado, puntualiza que una sociedad culturalmente impone a sus miembros determinados objetivos a alcanzar; un grado académico, un vehículo motorizado, un bien mueble o inmueble o cualquier cosa material como resultado a su esfuerzo y lo llama “**éxito**”, una situación deseado por muchos individuos como sinónimo de poder o culminación de proyectos de vida; como el ciudadano que aspira a tener posición social con solvencia económica, el soldado que aspira a ser general, el abogado que pretende llegar al cargo más relevante, el ciudadano con aspiraciones políticas y sueña con ser el presidente de su Nación, todas estas exigencias son de manera tal que impone presión a los miembros de una sociedad en el desarrollo de la personalidad del individuo común donde otros para encontrar el soñado

“éxito” asumen una determinada conducta de inconformidad, traspasando la línea de la legalidad, señala además; que hay **desviaciones aberrantes** que consiste en aceptar los objetivos impuestos por la sociedad, pero hay que romper las normas para conseguirlas; que se desconoce los objetivos impuestos y se incumplen las normas, a éstos los clasifica como **desviación rebelde** y finalmente coloca a los individuos como **desviación no conformista** cuando aquéllos rechazan las normas establecidas y los objetivos impuestos, pero proponen reformas estructurales, acota.

El hombre no responde al contexto biológico de su ser, sino al medio social donde interactúa, esta situación no ha sido observada por el derecho plenamente; toda sociedad tiene normas pre establecidas, la costumbre y la cultura de los individuos, frente a los controles que los gobiernos democráticos establezcan, en la medida que las primeras se impongan a los segundos para alcanzar los objetivos deseados y cuando se establece que los medios proscritos para alcanzarlos son mayores, entonces se produce el fenómeno social de la anomia que se manifiesta con el incremento de la variedad de delitos en la sociedad. Los Estados, son organizaciones políticas constituidas por instituciones que el poder constituyente los origina y los impone como poder constituido; de esta manera surgen en el mundo y se crearon para cumplir ciertos fines, entre otros, para garantizar la paz y la seguridad pública.

El Estado es esa persona moral o ficticia, que tiene sus necesidades, sus intereses, sus bienes, sus derechos y sus obligaciones propias; que es general, pero no necesariamente, compuesta de hombres de la misma raza, que tienen las mismas tradiciones históricas y están dispuestos a vivir en una comunidad política, bajo las mismas leyes, bajo la misma autoridad; en un mismo suelo que consideran como su propiedad nacional. Es la unidad orgánica y viva de un pueblo cuyos elementos moleculares o inmediatos son las familias, compuestas ellas mismas de seres humanos. (Atanasio, 2018, p.55).

En los Estados, cuando las normas establecidas por los órganos competentes entran en contradicción con la aceptación de los integrantes de la sociedad, surgen en ese momento un anti orden que bloquea el derecho formal que la sociedad impone para regular la conducta de los individuos, cuando se presenta este desorden e inseguridad son síntomas del quebrantamiento de la estructura social, en ese contexto se hace presente la anomia como fenómeno social que llevado al terreno jurídico nos explica las causas de las conductas delictivas que genera la inseguridad jurídica y ciudadana.

2.2. Las debilidades estructurales del Estado peruano

En la Constitución política en vigor, predomina el respeto a la dignidad de la persona, los derechos humanos proclamados por las Naciones Unidas consagrados en nuestra Constitución como derechos fundamentales o constitucionales es el resultado de la toma de conciencia de las 50 naciones reunidos después de la segunda guerra mundial, las naciones del mundo han adoptado en su legislación interna, pero su cumplimiento en ocasiones:

Está ausente debido que es preferencial para un menor grupo que lo goza sin mayores contratiempos, la mayoría exige su cumplimiento, muchas veces infructuosamente, debido a que la mentalidad de los funcionarios que ocupan cargos públicos no tienen claro el alcance de este principio; esa dignidad, preeminencia de ser o excelencia de ser o capacidad activa denota una consistencia interna, una fuerza íntima, un descansar en sí mismo; pero también denota apertura. Concebir la dignidad como autonomía es poca cosa, porque supone aislar al viviente humano de otros seres semejantes a él. El Estado es para el ciudadano; el ciudadano no se debe al Estado sino en la medida que el sacrificio que haga en favor del Estado, se resuelva en ventajas reales para él. El Estado no existe para sí mismo, no es su propio fin, sino el medio para un fin que no es suyo; su fin propio es un fin mediato o un medio. Es una institución de garantía cuyo objeto último es la vida,

la libertad y el bienestar de todo miembro que acepta y observa las leyes bajo las cuales puede únicamente desplegarse, de un modo indefinido, la libertad del individuo, sin perjudicar la actividad legítima de otro. (Chávez, 2010, p.38)

Una de las características del Estado peruano, es su debilidad estructural, pese a presentarse como un sistema con contenidos de normas y valores, en la práctica muestra una incapacidad permanente teniendo en cuenta que no garantiza orden ni seguridad, ni satisface las prestaciones elementales para la convivencia de sus integrantes, en ese contexto hay presencia de debilidad de orden y organización que se traduce en el incumplimiento de las leyes, otro rasgo adicional se presenta en el Estado peruano cuando no puede contener las conductas ilícitas de sus integrantes y el incumplimiento de los objetivos de sus instituciones estatales, Waldmann (2003) señala:

Una característica de América Latina es por cierto la existencia de una estatalidad formal e institucionalmente asegurada, pero cuyo contenido no es lo que promete. En esta contradicción reside lo desconcertante e irritante en el trato del ciudadano con los representantes del Estado. Y en ella vemos la esencia del rasgo anómico que atribuimos al Estado latinoamericano (p. 16).

Para la tesis de la anomia estatal, se introduce en el ámbito sociológico un nuevo concepto de “Estado Anómico”, atribuyéndole esta característica a los estados latinos, aquéllos Estados comprendidos desde Los Estados Unidos de México hasta la República de Chile o la Patagonia de la Argentina -, se aparta del concepto individualista de Durkheim y lo hace más extensivo aplicable a un Estado: “Por eso ampliaremos aquí el concepto incluyendo circunstancias normativas contradictorias o confusas, cuando faltan normas o reglas claras, consistentes, sancionables y aceptadas por la sociedad para dirigir el comportamiento social y proporcionarle una orientación” (p.11)

Postula que los Estados latinoamericanos son anómicos pese a presentarse con instituciones creados como poderes constituidos, un rasgo fundamental es que no tienen la capacidad de autorregularse, no alcanzan a corregir los conflictos internos y las conductas de sus ciudadanos:

Son fuente de desorden. No crea las condiciones para que haya una certeza en cuanto al comportamiento y la orientación, sino que más bien contribuye a desorientar y confundir a sus ciudadanos. ii) La debilidad de los órganos estatales para imponer sus reivindicaciones invita a los grupos sociales que rivalizan con ellos a ocupar dichos espacios y ámbitos, de manera que el ciudadano no sabe las reglas de quien cumplir. (Waldmann, 2003, p.16)

Otro aspecto fundamental que se presenta en nuestra sociedad son las continuas conductas desviadas de los presidentes de la república, gobernadores regionales, alcaldes provinciales y locales denunciados por actos de corrupción, uno preso, otros procesados, éstas conductas se extienden ahora a los jueces llamados por ley a administrar justicia, quienes incurren en la comisión de delitos de corrupción en el ejercicio de sus funciones y policías en actividad o en retiro integrando bandas criminales:

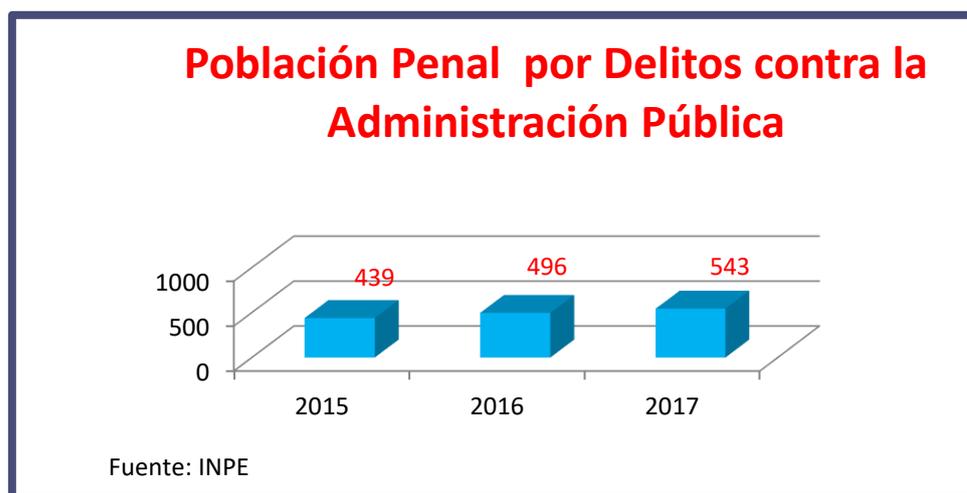
El propio personal, los funcionarios de la administración, los jueces y los policías son la causa de continuas irritaciones, temores y sensaciones de inseguridad de los ciudadanos, ya que no cumplen con las leyes estatales. Lejos de constituir un oasis de fiabilidad y seguridad, son focos de arbitrariedad y de desviación de las normas. El problema esencial es que los privilegios y las atribuciones especiales que se les concede a los funcionarios en razón de su función suprapartidista son utilizados con fines privados y se transforman en armas peligrosas dirigidas contra los ciudadanos. (Ídem)

El modelo de Estado latinoamericano, es legado de la colonia, los actores sociales, principalmente asentados en las capitales de sus naciones, no vieron la necesidad de construir

modelos nacionalistas, siguieron aplicando el populismo de origen colonial para mantener el poder en su entorno. Waldmann (2003) afirma "Un Estado que no está en condiciones de satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos respecto al mantenimiento del orden y de la seguridad carece de legitimación" (p.17).

Figura 6

Población penal de funcionarios públicos



Nota. Elaboración propia.

Estas observaciones advertidas en los Estados latinoamericanos, y contrastadas con nuestra realidad, nos muestra objetivamente lo que sucede en nuestro medio; las demandas sociales de los pueblos no son observadas ni cumplidas por las autoridades, los operadores del derecho entre ellos, los jueces de alto rango que se ven involucrados en actos de corrupción son apenas la punta de un iceberg de una institución que se debate entre la legalidad e ilegalidad, policías que integran bandas criminales y las "coimas" que exigen para no imponer las papeletas por infracción a las reglas de tránsito y funcionarios públicos de todos los niveles y de los más altos cargos de la administración pública, incluyendo a los últimos presidentes

de la república sumergidos en actos de corrupción (casos como Odebrech y Lava jato); son aspectos que por sí, generan desconfianza tanto de los ciudadanos con sus autoridades, tanto de éstos con los ciudadanos, más aun cuando se advierte que muchos funcionarios públicos no cuentan con grados académicos que son necesarios para realizar gestión legislativa que podrían garantizar medidas idóneas para remontar y tranquilizar a los miembros de la sociedad.

2.3. Anomia y el desarrollo social-económico

La globalización, es un fenómeno mediático, alberga respuesta dicotómica, por un lado fomenta desarrollo económico, por otro, genera desigualdad y pone en peligro el desarrollo social de los pueblos. Asmat (2016) señala:

Que busca dar cuenta de la realidad como una sociedad planetaria, más allá de las fronteras, de las diferencias étnicas, credos religiosos, ideologías políticas, condiciones socioeconómicas o culturales y barreras arancelarias. Así, se presenta como un proceso cultural en el que la escala espacio-temporal de relaciones se amplía a un nivel planetario y que, gracias al acelerado crecimiento tecnológico de las telecomunicaciones, modifica las condiciones de desarrollo económico y social. (p.31)

Siguiendo uno de los significados de economía del diccionario de la real lengua española como “ciencia que estudia los métodos más eficaces para satisfacer las necesidades humanas materiales” y teniendo en cuenta que por el principio de causa – efecto, es decir, si el ejecutivo implementa políticas económicas desproporcionadas en desmedro de los ciudadanos, si la oferta y la demanda no actúan en ámbitos de la moral, puesto que las actividades económicas son realizados por personas, es decir, hay conductas en las actividades económicas, ahí está la relación moral – economía; Por su lado, Iwasaki (1989), sostiene:

Por eso trataremos de presentar el problema, para ahí analizar el debate económico peruano en el contexto de nuestra crisis de valores. Si la economía es el estudio de la manera en que los hombres y las sociedades utilizan los recursos productivos con el fin de obtener distintos bienes y distribuirlos para su consumo entre todos los miembros del grupo social, entonces debemos convenir en que ese proceso tiene una dimensión moral en lo que toca a la justa distribución de la riqueza, en primer lugar, y al equilibrio que debe existir entre el fenómeno anterior y los procesos de producción, circulación, distribución y consumo. Es decir, la economía tiene un fundamento ético en la medida que reparte con equidad la riqueza entre todos los que intervienen en el proceso económico. Adam Smith, no le debe su fama al célebre “Ensayo sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones” (1776), sino a la que él mismo consideró siempre como su más grande obra: “Teoría de los sentimientos morales” (1759), donde explica el conjunto de los fenómenos sociales mediante un principio ético único. Moral y contabilidad, felicidad y utilidad, justicia y prudencia, todo lo anterior está estrechamente ligado en Smith. (p.129)

Otro enfoque de la relación entre economía y crisis de valores, es en torno a la llamada economía informal; la economía informal nacional empezó cuando el individuo campesino migró a las capitales de los departamentos en busca de mejoras oportunidades personales y para sus familias, este fenómeno se aceleró por las incursiones de sendero luminoso grupo terrorista que buscaba llegar al poder usando como vía la violencia, los pueblos del interior, forzados, sin protección por parte del Estado peruano siempre ausente, incapaz de calificar como grupo terrorista, menos de poder enfrentarse a un puñado de concientizados sujetos, generó las migraciones desordenadas, De Soto (2010) afirma:

Todos estos cambios empezaron cuando la gente que vivía en comunidades autosuficientes en el agro comenzó a trasladarse hacia las ciudades, alterando por

completo la larga tendencia histórica que la había mantenido aislada. En el caso de Lima este incremento es sustancialmente mayor. En términos generales, el proceso de urbanización peruano se desencadenó con las grandes migraciones del campo a la ciudad. (p.37)

La informalidad tiene como causa los altos costos de la formalidad, por otro lado, desobedecer una norma se hace un hábito, observa que la corrupción en la administración pública es práctica de todos los días, le es más rentable apelar a esta práctica y lo hace suyo, considera que los tramites en la administración se alcanzan dando donativos:

En tal sentido, podríamos decir que la informalidad se produce cuando el Derecho impone reglas que exceden el marco normativo socialmente aceptado, no ampara las expectativas, elecciones y preferencia de quien no puede cumplir tales reglas y el Estado no tiene la capacidad coercitiva suficiente. La noción de informalidad que utilizamos es, pues, una categoría creada en base a la observación empírica del fenómeno. No son informales los individuos, sino sus hechos y actividades. La informalidad no es tampoco un sector preciso ni estático de la sociedad, sino una zona de penumbra que tiene una larga frontera con el mundo legal y donde los individuos se refugian cuando los costos de cumplir las leyes exceden a sus beneficios. Solo en contados casos la informalidad implica no cumplir con todas las leyes; en la mayoría, se desobedecen disposiciones legales precisas. (*Ídem*)

Las familias, al llegar a las grandes urbes intentaron adaptarse a un nuevo sistema de vida, de la apacible y monótona vida del campo a la agitada vida urbana, al ubicarse en la periferia de las ciudades sus necesidades y preocupaciones de supervivencia se multiplicaron, acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y otros estaban alejadas a sus posibilidades:

Los migrantes descubrieron que eran numerosos, que el sistema no estaba dispuesto a admitirlos, que las barreras se multiplicaban, que había que arrancar cada derecho a un renuente status quo, que estaban al margen de las facilidades y beneficios de la ley, y que

la única garantía para su libertad y prosperidad estaba, finalmente, en sus propias manos. Descubrieron, en suma, que tenían que competir, pero, no solo contra personas sino también contra el sistema. Fue de esta manera que, para subsistir, los migrantes se convirtieron en informales. Para vivir, comerciar, manufacturar, transportar y hasta consumir, los nuevos habitantes de la ciudad tuvieron que recurrir al expediente de hacerlo ilegalmente. Pero no a través de una ilegalidad con fines antisociales como el caso del narcotráfico, el robo o el secuestro, sino utilizando medios ilegales para satisfacer objetivos esencialmente legales, como construir una casa, prestar un servicio o desarrollar una industria. (Ibídem, p.41)

Los dispositivos legales que emite el poder constituido están en función al factor económico de la clase dominante, descuidando la esencia de la dignidad humana, un país con mucha riqueza material, pero con niveles de pobreza espiritual son factores preocupantes para la estabilidad de la democracia y para el desarrollo del país. A diario los medios de comunicación masiva dan cuenta de conductas desviadas, actos de corrupción de las autoridades del gobierno que tienen la responsabilidad de gestionar adecuadamente la hacienda pública, se entregan a privados grandes proyectos de inversión, previo pago de coimas por “debajo de la mesa” y en todo caso no garantizan su culminación o son mal ejecutadas siendo el perjudicado directo en ciudadano a pie, estas conductas prohibidas generan tensiones que acumuladas son volcadas hacia el grupo más vulnerables de la comunidad (la familia), generando un círculo vicioso acrecentándose la desintegración del núcleo de la sociedad. Waldmann (2003) “En otras palabras, anomia es sobre todo un factor de costos sociales” (p.19).

2.4. Rol jurídico de América y su influencia en el Perú

La historia da cuenta que, en 1807, Napoleón Bonaparte teniendo como aliado a España para posesionarse de mayores territorios en Europa, invade la península ibérica traicionando los acuerdos con este país, buscando entre otros, con la finalidad de tener control marítimo y el monopolio comercial hacia el nuevo mundo:

José Bonaparte asume el trono español (1808-1813), esta situación dio inicio a una resistencia de la sociedad española tanto en España como en sus colonias, generando movimientos de independencia en América, al asumir al trono Fernando VII pretendió controlar estos movimientos, “pero en América latina se había iniciado con anterioridad las corrientes independentistas, Haití en 1801 declara su independencia, seguido por Venezuela en 1811, el Ecuador de 1812 y México en 1814; las revoluciones latinoamericanas fueron, en ese sentido, una reacción a los acontecimientos en Europa; sin la invasión francesa de la península ibérica, las revoluciones hispanoamericanas quizás no se hubieran producido en ese tiempo o de esa manera” (Díaz, 2017, p.142)

Previo a la proclamación de la independencia en Lima el 28 de Julio de 1821, fue el fin de una empresa asumida por José de San Martín, los libros de historia del Perú no informan que antes de la proclamación llevado a cabo en la capital, hubo otras ciudades del interior que se adelantaron:

La ciudad de Supe proclama su independencia el 05 de abril de 1819; en el año de 1820 otras ciudades proclaman su independencia como, Ica el 20 octubre, Huamanga el 01 de noviembre, San Martín el 26 de noviembre, Huánuco el 15 de diciembre, Lambayeque el 27 de diciembre y Trujillo el 29 de diciembre. En el año de 1821; Piura el 04 de enero, Cajamarca el 06 de enero, Tumbes y Chachapoyas el 07 de enero, Jaén el 04 de junio y finalmente el 15 de julio en Cabildo abierto se jura y se firma el Acta redactado por Manuel Pérez de Tudela. (Instituto Riva Agüero, 2016, p.103)

La independencia del Perú no llegó por deseos de libertad del pueblo peruano oprimido, constituía oportunidad para la sociedad élite de Lima que hasta entonces solo recibían lo que la nobleza española les otorgaba, incapaces de redactar una constitución con las ideas liberales provenientes de Europa, ni la capacidad de poderlas implementarlas se dio inicio a la separación de España, sin la presencia de los ibéricos pretendían tener el poder total de la naciente republica peruana que arrastraba un herencia cultural colonial de siglos, la constitución era el instrumento que debía dar la formalidad al nuevo Perú, en ese contexto se traslada los artículos con modificaciones de la Constitución de Cádiz que sirvió de modelo no sólo para la nueva nación peruana que emergía, sino también para la elaboración de las constituciones de las nacientes naciones sudamericanas.

La primera Constitución Política del Perú de 1823, de 194 artículos, fue sancionada el 12 de noviembre; cuyo mayoritario contenido, réplica de Cádiz, marcó el inicio de la vida republicana de nuestro Perú; esta se encontraba inspirada fuertemente por el liberalismo. Se pueden encontrar los siguientes aspectos políticos importantes:

La unidad del estado peruano con independencia de la monarquía española; para el ejercicio de la ciudadanía se requería ser peruano, estar casado o tener 25 años, saber leer y escribir y tener una propiedad o ejercer alguna profesión; el gobierno era popular y representativo con tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial, siendo el electoral el único que se podía ejercer sin delegar; (...), La reunión de los electores de parroquia forman los colegios de provincia, quienes elegirían a los diputados o representantes y un suplente por cada tres diputados. (...); el Legislativo, que era conformado por una sola Cámara, a la que llamaron "Congreso del Perú", (...); el Congreso tenía facultades exclusivas como la iniciativa de las leyes - el ejecutivo carecía de ella -; el ejecutivo comprendía a un Presidente de la República. Se prohibía la reelección inmediata; (...); Los alcaldes serían

elegidos por los colegios parroquiales; y finalmente el territorio se dividía en departamentos, provincias, distritos y parroquias. (Diario El Peruano, 1997)

A partir de la Constitución de Cádiz, las constituciones de las nacientes naciones de América Latina tienen rasgos comunes, son confesionales, hay sujeción a la religión Católica que interviene en los actos públicos, se parte de que la sociedad peruana ya está estructuralmente bien conformada, y este rasgo ha venido repitiéndose en las 12 constituciones posteriores que han procedido al primero; en ese contexto se convierten en iguales teóricamente a los individuos, es por eso que el desarrollo de las sociedades en América Latina son lentas, convulsionadas y en peligro de ser ingobernables en un futuro cercano.

Caso aparte es la Constitución de los Estados Unidos de América; cuando se descubre América, los reinos de Europa iniciaron expediciones al nuevo mundo con la finalidad de evaluar las ventajas geográficas y riquezas naturales que éstos ofrecían, España en su afán expansionista no sólo abarcó el sur del continente descubierto, sino, pretendió posesionarse en territorios al norte de América. Gran Bretaña, por su parte abarcó extensos territorios a la que denominaron Nueva Inglaterra, la imposición de elevados impuestos y tiranía contra sus súbditos generó un descontento de los individuos que dio inicio en 1775 a la guerra de independencia, culminando en 1783, en este ínterin, el 4 de Julio de 1776, en plena confrontación se declara la independencia de los Estados Unidos de América:

Cuando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario para un pueblo disolver los vínculos políticos que lo han ligado a otro, y tomar entre las naciones de la tierra el puesto separado e igual al que las leyes de la naturaleza y del Dios de esa naturaleza le dan derecho, un justo respeto al juicio de la Humanidad exige que declare las causas que lo impulsan a la separación.

Sostenemos como evidentes por sí mismas dichas verdades: que todos los hombres son creados iguales; que son dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables; que

entre éstos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad; (...).(Barker, 2005, p.129)

Después del descubrimiento de América, muchos ingleses inmigraron al nuevo mundo en busca de situaciones favorables para sus proyectos, vieron que el sustrato permitía cultivar mucha clase de sembríos, estas noticias invadieron Europa y animaron a migrar al nuevo continente, entre ellos a un grupo religioso denominado los protestantes, marginados en la Gran Bretaña por no estar de acuerdo con las prácticas de la Iglesia Católica, estas personas eran parte y conformaban las 13 colonias, Barker (2005) relata que:

Las trece colonias independientes, se convirtieron en los trece Estados Unidos, establecieron un gobierno nacional regulado por una Carta fundamental llamada “Los Artículos de la Confederación y Unión Perpetua”, no contemplaba a un Poder Ejecutivo independiente ni Poder Judicial, tras mucho problemas, se convocó a una convención de representantes de los Estados que se reunieron en Mayo de 1787, para redactar un nueva Constitución que entró en vigencia en 1789, hubo un compromiso político implícito de que si la Constitución era ratificada seria enmendada para añadir garantías de derechos fundamentales; dos años después en 1791 fueron ratificadas diez enmiendas, conocidas por más de doscientos años, como la “Carta de Derechos”.

Por eso, el Congreso, entonces reunidos en Nueva York, convoco una Convención de representantes especiales de los Estados, en Filadelfia, para proponer reformas a los Artículos de la Confederación, que fortalecieran al Gobierno nacional. Se reunió a partir del mes de mayo de 1787, e inmediatamente comenzó a redactar, no reformas a los Artículos, sino una nueva Constitución (p.3)

Un aspecto que pasa desapercibido es el número de sólo siete artículos de la Constitución de los Estados Unidos de América, en cuyo contenido con sus enmiendas armonizan y tiene la fuerza de poder controlar y regular la conducta de la sociedad norteamericana:

La Constitución que entro en vigencia en el año 1789, con sus enmiendas, sigue siendo la Ley fundamental del país. El Gobierno nacional (0 federal) ha manifestado la capacidad de tratar eficazmente los problemas nacionales -hasta una Guerra Civil- e internacionales, incluyendo las dos guerras mundiales. Las libertades tradicionales y derechos civiles han sido conservadas y, gradualmente, extendidas a todos los ciudadanos. Por eso, se puede decir que la experiencia constitucional de los Estados Unidos ha sido positiva. (Ídem)

Otro aspecto que no es tomado en cuenta por los constituyentes en la mayoría de las constituciones de los países latinoamericanos, es el preámbulo, este espacio marca el propósito concreto de la Constitución, es la intención, de qué manera va a proveer y promover las condiciones para sus ciudadanos, en la Constitución de los Estados Unidos de América de sólo siete artículos, más enmiendas que fortalecen los artículos, encontramos el siguiente preámbulo:

NOSOTROS, el Pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer Justicia, afirmar la tranquilidad interior, proveer la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros descendientes los beneficios de la Libertad, estatuímos y sancionamos esta CONSTITUCION para los Estados Unidos de América. (Ibídem, p.211)

En cambio, si observamos el texto del preámbulo de la Constitución Peruana de 1823 que señalaba en su primer párrafo, una declaración eminentemente confesional:

En el nombre de Dios, por cuyo poder se instituyen todas las sociedades y cuya sabiduría inspira justicia a los legisladores. (Constituciones Políticas del Perú, Cámara de Diputados, 1989, p.11)

O, el preámbulo de la actual Constitución Peruana de 1993:

El Congreso Constituyente Democrático, invocando a Dios Todopoderoso, obedeciendo el mandato del pueblo peruano y recordando el sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido en nuestra Patria, ha resuelto dar la siguiente Constitución. Congreso de la República del Perú (1993)

Ambos preámbulos de las Constituciones peruanas, son deficientes en cuanto a su redacción, está marcado que el Estado peruano es confesional y ambos textos tienen de común denominador, un objetivo alejado del bienestar de los pueblos, porque en ninguno está presente el propósito de los constituyentes para la nación peruana, contrastado con la de los Estados Unidos de América que define un propósito cierto.

Nos toca destacar el valor e importancia del derecho constitucional norteamericano, su influencia en América Latina, principalmente por los derechos fundamentales, el presidencialismo y el federalismo a Gran Bretaña especialmente, a través de la prodigiosa creación del parlamentarismo. (Ibídem, p.199)

En igual línea, George Washington, primer presidente de los EE.UU. (1732-1790), deja un legado histórico para las siguientes generaciones de su país en su mensaje de despedida al término de su segundo mandato:

Para conservar nuestro gobierno y que sea duradera la felicidad actual, no solo es necesario que rechacéis toda oposición irregular a la legítima autoridad de aquel, sino que resistáis cuidadosamente toda innovación de sus principios básicos, cualquiera que sea el pretexto invocado. Uno de los modos de asaltar el gobierno podrá ser, introducir en la constitución pequeñas mutaciones que, debilitando la energía del sistema, vayan minando así lo que directamente no podrían obtener. Siempre que os propongan cualquier innovación, tener presente que el tiempo y las costumbres son cuando menos tan necesarios para conocer el verdadero carácter de los gobiernos como el de las demás instituciones humanas; que la experiencia es el más seguro medio de conocer

la bondad de la Constitución de un país, que los cambios fundados en simples hipótesis y opiniones aventuradas exponen a constantes variaciones, porque las opiniones se suceden unas a otras sin descanso (...). (Clásicos Jackson, 1968, p.398)

2.5. Contexto social en la fundación del Estado peruano

Consolidado la independencia de Chile, José de San Martín, preparó la incursión al Perú, la sociedad limeña que estaba conformada su mayoría por criollos y gente de piel blanca, una sociedad con desigualdad socioeconómica, con sentimientos de superioridad sobre los mestizos, negros e indios por el color de la piel, con una clase social baja pobre poco o nada de instrucción ni educación era poco probable una contribución a las ideas liberales de independencia.

Las elites criollas manifestaron la incapacidad no solo de redactar las constituciones republicano – liberales sino, también, de implementar estas constituciones respetando justamente esos principios republicanos, y este aspecto es el más destacable. En la historia de los Estados latinoamericanos abundan los textos constitucionales elegantemente redactados (Garzón Valdés, 1999, p.110). Si bien, en el transcurso del tiempo, se estableció cierto pragmatismo, articulado en algunas medidas tales como la posibilidad de limitar por ley los derechos constitucionales, de dotar al Poder Ejecutivo de poderes especiales con cierta facilidad jurídico-administrativa, así como la de permitir la ausencia casi completa del control civil sobre el ejército. Sin embargo, las elites criollas, en lo esencial, se atuvieron a su plan inicial de combinar el paso hacia la independencia política la transición hacia un sistema de Estado republicano liberal. El problema principal no era tanto las constituciones en sí, sino más bien la falta de energía al ponerlas en práctica en la realidad política. En la práctica permanecían vigentes reglas muy diferentes de las estipuladas en la Constitución. (Waldmann, 2003, p.51)

2.6. Poder y anomia

El poder en el ámbito político, es tan antiguo como la existencia de la especie humana, ha sido parte del desarrollo de las sociedades, en esta medida el poder social también, no podemos negar que en cada actividad humana está presente en su conciencia como un concepto de autoridad que orienta la acción a producir. En ese contexto:

Conciencia nacional en política en el Perú, no existe, que inevitablemente nos conduce a afirmar que la política está contaminada, los partidos políticos son medios que se usan grupos de personas enarbolando banderas de reivindicación para el pueblo, pero al llegar al poder se olvidan de las promesas ofrecidas. Los cargos públicos, a quien lo ostenta, otorga un nivel de poder dependiendo de la jerarquía, el abuso ilegítimo otorga sin duda beneficios personales y para su entorno, esta práctica bastante arraigada en sociedades latinoamericanas evidencia el uso de reglas informales vetadas por la ley que genera beneficios financieros para el practicante. En el caso de agentes públicos que tiene poder resolutivo como es el caso de los dignatarios y el poco control que límite su accionar generara impunidad. La esencia real de la moral, sin duda alguna, es el amor. La esencia del poder como valor racional y de conciencia, tiene que ser el amor. Del poder y de todo aquello que tiene que ver con la conducción del hombre hacia el bien, entonces será la honestidad y la moral en su trayectoria más pura. En efecto, cuando nada se ama, ni siquiera gobernar un carruaje será posible. El Perú ha ingresado en un completo desastre moral, el Perú frisa hoy un momento de lógica podredumbre histórica: compra y venta de parlamentarios, mercado negro de influencia política, incautación de los medios informativos, fraude y restricciones elementales de libertad individual, son solamente los puntos topes de ese enorme iceberg que del malogrado poder emergen. (Paredes, 2003, p. 81)

Encontramos extensos estudios sociológicos sobre la realidad peruana, las conclusiones apuntan a un quiebre de la institucionalidad, un divorcio calculado, entre gobernantes y gobernados, encontramos que los grupos de presión y de poder, evitan que la ciudadanía tome conciencia de la realidad, de esta manera, restringiendo los alcances de la educación y manipulando políticamente a la sociedad, cuidan sus intereses financieros, que es el principal motivo.

Nosotros pensamos que la del Estado es de *poder* y de *hegemonía*. Por crisis de poder entendemos la pérdida real del control del gobierno y de la violencia institucionalizada, del poder de coerción y de la capacidad de imponer a la sociedad sus intereses. La crisis de hegemonía, en segundo lugar, sería la pérdida del consenso por parte de la sociedad, en el sentido de aceptar que los intereses del Estado son los intereses universales del grupo social. Por lo tanto, mal podría el Estado ser la institución desde donde se planifique y organice el proceso de cohesión. Perdidos el poder y la hegemonía, ¿a quién representa el Estado?; a la ausencia de capacidad política, económica y social se suma la de autoridad moral. (Iwasaki, 1989, p.137)

La concepción de la moral es un tema que debe interesar al Estado peruano, porque de ella depende la salud social, los fines y objetivos fijados en la carta magna se cumplirán en la medida que los niveles de represión a conductas y comportamientos no deseados, sean intensos; es decir haya moral, no como se le concibe como una práctica religiosa, sino, como es, es decir, una función cerebral producto de la idónea socialización en la temprana edad.

Analizar superficialmente el caos moral en la política peruana implica el riesgo de caer en lugares comunes como la corrupción, el envilecimiento de las leyes o las inmundicias del poder y sus favoritos. De alguna manera la historia nos ha enseñado que debemos desconfiar de la honestidad de presidentes, ministros, y funcionarios. Desde la independencia, el problema fundamental de la sociedad peruana ha sido el de su

conciencia: definirse siempre frente a lo otro, a través de la negación de un contrario, pero en la actual coyuntura de ha producido una extraña mutación: ahora la definición implica una negación de sí mismo. La relación entre política y crisis de valores es un problema de identidad y conciencia, de idiosincrasia y personalidad. (Ibídem, pp.141-142)

No solamente en el Perú, se califica a los partidos políticos de izquierda, de centro o de derecha, a nivel global esta práctica extendida obedece a la concepción ideológica de su estructura, línea a seguir; en los últimos tiempos:

La penosa situación de nuestra *izquierda* y *derecha* es producto de la crisis de valores. Para ambos sectores sus intereses mercantilistas están por encima del país, cada uno cree inútilmente que lucha por un Perú diferente. Lo que diferencia a la derecha de la izquierda son los medios con los que espera alcanzar esa sociedad ideal y no con disvalores perversos. Toda persona cree en la propiedad privada, en la economía de mercado y en la libertad de prensa puede considerarse de derecha; de la misma manera, todo individuo que sostiene la dictadura del proletariado, la aniquilación de la burguesía y la conquista violenta del poder tiene que asumir una identidad de izquierda, lo que implica estar a favor de un Estado omnímodo y totalitario, mientras que ser de la derecha obliga a lo contrario. A no ser que medie una transformación profunda en la conciencia democrática peruana, estas serán las cuestiones de fondo y lo demás meros formulismos. La mejor forma de asumir una Conciencia Histórica Nacional de verdad, es coincidiendo en el proyecto de país que deseamos para nosotros y las generaciones futuras. Ellas se encargarán de juzgar si acertamos en los medios, pero jamás nos absolverán si renegamos de su felicidad. (Ibídem, pp.151-152)

La corrupción no es práctica social de los últimos tiempos, el cometedor lo realiza por carecer de fuerzas mentales que eviten su consumación, a lo largo de la historia está presente en la conducta y comportamiento de las personas que no solamente asumen responsabilidades

de gobierno, sino también en la conducta diaria; encontramos su mención en el preámbulo de la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789; “considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del Hombre son las únicas causas de las calamidades públicas y de la corrupción de los Gobiernos”. En ese sentido, Quiroz (2013) precisa:

Innumerables voces se han levantado en el pasado contra la corrupta rapiña y el abuso del poder que beneficia a pocos a expensas de amplios intereses públicos. La corrupción constituye, en realidad, un fenómeno amplio y variado, que comprende actividades públicas y privadas. No se trata tan solo del tosco saqueo de los fondos públicos por parte de unos funcionarios corruptos como usualmente se asume. La corruptela comprende el ofrecimiento y la recepción de sobornos, la malversación y la mala asignación de fondos y gastos públicos, la interesada aplicación errada de programas y políticas, los escándalos financieros y políticos, el fraude electoral y otras trasgresiones administrativas (como el financiamiento ilegal de partidos políticos en busca de extraer favores indebidos) que despiertan una percepción reactiva en el público. (p.37)

2.7. Anomia y crisis de valores

El fenómeno social de la anomia llega al individuo social, como percepción, no necesita de amplios conocimientos especializados para notar su presencia, lo advierte en diario quehacer, cada frustración le genera sensación de desánimo, se alteran negativamente las emociones personales llegando las consecuencias al entorno familiar y se extiende al contexto poblacional, Iwasaki (1989) sostiene:

Hay una sensación de fatalidad en nuestro país que rebasa la esfera de lo económico, que incluso lo absorbe y le da una entidad diferente. El pesimismo, la desconfianza y la frustración parecen habernos arrebatado la esperanza, irremediablemente perdida, y algo

completamente nuevo tiene que ocupar su lugar. Para nosotros ya es cosa corriente la muerte, la inmoralidad, el rencor o la miseria, y acaso pronto lo será también la iniquidad. Esta certidumbre no surge ni siquiera de la imaginación sociológica popular sino de un sentimiento más precario, la conciencia de la crisis. Santiago Zavala – personaje central de Mario Vargas Llosa en *Conversación en la Catedral* – se hace al inicio de la novela una pregunta de honda significación existencial para nuestra historia: “¿Cuándo se jadió el Perú? Si bien es cierto que la respuesta nos remitiría a “una historia de oportunidades perdidas, de posibilidades no aprovechadas” (Basadre, 1947, p.139), creemos que una variante válida de la misma interrogante podría hacerse a título individual, indagar por el cuándo y el porqué de nuestro fracaso personal. (pp.112-113)

La educación es herramienta fundamental para lograr el desarrollo de las sociedades, alcanzado en las primeras edades permite al individuo social mejores condiciones de potenciar sus capacidades y aptitudes, la responsabilidad recae en los padres primero para luego en el Estado, si es eficiente, se logra ciudadanos responsables y genera sana convivencia; si es deficiente, entonces se presenta resquebrajamiento del constructo social:

En efecto, descubriremos entonces que desde muy pequeños nos ejercitamos en la perniciosa costumbre de trastocar valores o desvirtuarlos. De esta manera, mientras que la obediencia, el desinterés o la inocencia son ridiculizados por la interacción cotidiana el niño aprende que para ganarse el “respeto” y la “amistad” de los demás deben ser maliciosos, abusivos o desconfiados. Esta decadencia se consolida en los colegios y escuelas cuando se hace evidente que la puntualidad, el esfuerzo en el estudio y la asistencia se convierten en motivo de mofa y escarnio. Los escolares optan así por mantener un nivel de rendimiento discreto persistiendo en la nota mínima indispensable, con el fin de evitar la represión colectiva y el ridículo. Los sinceros deseos de superación que puedan subsistir en este contexto adverso son finalmente soterrados ante la

idealización de conductas equívocas e inmorales. Por eso es que nuestros adolescentes aprenden muy temprano a enaltecer la vida parasitaria y egoísta, a asumir conductas machistas y superficiales, a menospreciar el sacrificio y la solidaridad. Para nadie es un secreto que este proceso se reproduce más tarde en las universidades, ministerios, empresa públicas o privadas, industrias y hasta en los más diversos niveles de la vida cotidiana, incluyendo la familia misma. Una sociedad que exalta el mínimo esfuerzo frente al espíritu de la superación, que rechaza el modelo del hombre trabajador por el del individuo que le huye a las responsabilidades o que fomenta la inútil, solo puede crear sujetos inmorales y proclives a la explotación del hombre por el hombre, en el Perú se condena el éxito y disgusta comprobar que alguien pueda triunfar en la vida con méritos propios; nuestra mediocridad y mezquindad nos hace desvirtuar y minimizar los triunfos de los demás y ahí que en este país solo se reconocen la valía de los ancianos y de los muertos. (Ibídem, pp.113-144)

Todos los días, sea televisual, escrita o radial, el contenido de los noticieros de los medios de comunicación masiva abierta y privados, están impregnados de noticias de hurtos, robos, secuestros, homicidios por encargo y actos de corrupción de autoridades de la función pública. Se nota inacción de parte de las autoridades responsables de asegurar los derechos constitucionales de los ciudadanos sobre seguridad, Rizo Patrón (1987) señala:

La crisis es vivida dramáticamente a todo nivel, en todo estrato, en todo orden de cosas, diariamente en el Perú. Enfrentamos cotidianamente toda forma de corrupción, bajo la forma de robo, de soborno, de chantaje, de abuso de autoridad y de fuerza. Constatamos que la praxis nacional se ejerce por encima de toda ley desde los estratos sociales superiores a los inferiores incluyendo funcionarios y políticos. Sabemos que las nociones de “bien” o “mal” parecen carecer de sentido, siendo las guías de la acción la “utilidad”, la “conveniencia” y el “provecho” personal o partidario. Finalmente, también observamos

formas tanto latentes como manifiestas de lo que propiamente se llama “violencia”. Todo esto no necesita demostrarse; estas no son sino algunas – de tantas- manifestaciones de la crisis. (p.23)

2.8. El individuo anómico

Desde la conquista y usurpación del Perú por los Españoles en 1532, las personas que arribaron a esta parte del continente, no fueron ni letrados ni instruidos, a excepción de algunos, el mayor número de ellos vinieron en busca de aventura y oportunidad de acumular riquezas, no llegaron para transculturizar ni formar una nueva nación donde pudieran vivir en paz, en armonía o buscar la felicidad, formaron empresas para conquistar, eso generó una desmedida ambición por el dinero que luego se tradujo en toda clase de abusos, saqueos, violaciones y matanzas contra los peruanos – “Sabían matar mejor, que vivir bien” (Zavala, 2008, p.151). Esta herencia de conducta desviada formó parte de la nueva nación peruana, la historia narrada por Guamán Poma de Ayala, Jorge Basadre, Ricardo Palma, entre otros, dan cuenta de éstas prácticas que fueron transmitidas de generación en generación, han perdurado a lo largo de nuestra historia republicana y aún persiste.

La naturaleza anómica de un individuo, lo predispone en mayor probabilidad de cometer delitos, nada lo detiene, conforme lo explica Merton (1964), citando a MacIver (1956), quien extiende un concepto psicológico – individualizado; señala que:

En el individuo anómico, las raíces morales se han roto, que ya no tiene normas, sino únicamente impulsos desconectados, que no tiene ya ningún sentido de continuidad, de grupo, de obligación. El individuo anómico se ha hecho espiritualmente estéril, responsable sólo ante sí mismo, y ante nadie más. Se ríe de los valores de otros individuos. Su única fe es la filosofía de la negación. Vive en la delgada frontera de la sensación entre ningún futuro y ningún pasado. Anomia es un estado de ánimo en que

está roto o mortalmente debilitado el sentido de cohesión social – principal resorte de su moral – del individuo. (p.169)

Cuando se enfatiza como adquirido la condición de anomia, podemos relacionarlo su génesis necesariamente en la temprana edad, en la formación de la persona humana. Una adecuada socialización ocurrido en el hogar y en la escuela, permitirá minimizar o erradicar esta amenaza. Otro componente que contribuye a la inseguridad, que también es atribuido a la ineficiente etapa de formación del individuo, es la sociopatía:

La conducta antisocial o sociópata de un individuo que no surge como patología de la función cerebral como sostiene la psicología, sino, que la sociopatía es atribuida a la formación deficiente de la personalidad del individuo cuyo fundamento central está en la negligencia de los padres al no actuar con responsabilidad en la crianza de los hijos que desarrollan personalidad antisocial responsable de la mayoría de los delitos que son cometidos por sociópatas, (Lykken, 2000, p.50). En el ámbito local se condensa la teoría que una exposición temprana a una socialización deficiente como consecuencia de una práctica familiar negligente y composición familiar insuficiente lo cual daría origen al sociópata. (Herrera y Morales, 2005, p.216)

En consecuencia, las conductas de anómicos y sociópatas permiten conductas desviadas y preparan el terreno a seres proclives a cometer delitos, a desobedecer toda clase de normas, imposibilitados a asumir responsabilidades porque no hay distinción entre el bien y el mal; esto abonan a la:

Degradación ético-moral en la población, clase política, grupos empresariales. (García, 2010, p.19). Otro aspecto que induce a una conducta desviada comienza a germinarse a temprana edad, se van modelando conductas en desmedro de la espiritualidad,

prelación de los antivalores, comportamiento social anético, son aspectos que contribuyen a un desorden social. (Nizama, 2015, p.32)

Las diferentes formas de incumplimiento de normas sociales, morales y jurídicas, generan en la comunidad climas de incertidumbre, miedo, zozobra, violencia, extendido al entorno donde el individuo interactúa diariamente:

Fundamentos que ha llevado a diferentes niveles de violencia en la comunidad local, también, presentes en la familia que conlleva a la extinción de la familia natural como célula básica de la sociedad, sustituida por la familia proveedora, asistencialista o materialista con abandono de la esencia humana. (Agudelo, 2012, p.45)

Todo esto contribuye e impulsa la comisión de delitos, más allá de la función de la pena, se extiende horizontalmente a todo el entramado social alejando del camino al desarrollo, el uso de la mentira como expresión cotidiana obliga a un giro de 180 grados que inevitablemente conduce a su involución, Utz (1972) afirma en este sentido:

A lo que debería ser que, en el ámbito individual reconociendo y aceptando también todos, en la misma forma, algunos principios fundamentales de la conducta humana como la tendencia a la veracidad, desarrollo de la personalidad, armonía de las fuerzas empleados para conseguir un objetivo y, como cimentación de estos postulados, la conservación de la propia existencia, es decir, el respeto a la propia vida. (p.209)

2.9. Estado de derecho

En la historia de la humanidad, el feudalismo ocupa un espacio, donde el poder se encontraba concentrado en el monarca, abordando la teoría sociológica – histórica, nos permite conceptualizar que el Estado como fenómeno político surgió para frenar el abuso de este monopolio, se buscó organizar para atender las necesidades de los miembros de la sociedad, conceptos como Estado, organización, soberanía, frontera, poder, derecho, nación y territorio fueron consolidándose:

Estado, es un orden de convivencia impuesto y asegurado por el derecho, y que el Estado de derecho es aquel en el que las funciones de dictar la ley, ejecutarla y castigar a quienes la trasgreden no está en cabeza de una persona, un partido o una clase, sino en órganos separados. La primera tesis corresponde a Kelsen de la época primigenia, cuando sostuvo que todo Estado es un orden jurídico y que en ese sentido todo Estado es un Estado de derecho. Como hipótesis, en cuanto lo jurídico es una legalidad y es, de todas maneras, una normatividad, puede aceptarse entonces que el Estado como sistema jurídico es el género, pero el Estado de derecho, es una especie de ese sistema jurídico. Lo que quiere decir que la especie de Estado es la que da clave para definir si es de derecho, en cuanto este fundado en los elementales derechos del hombre, es decir, la libertad, la seguridad, la vida, la búsqueda de la felicidad. Estalla así el conflicto entre legalidad y legitimidad, que fue el tema aludido por Kelsen, por cuanto sólo cuando está ensamblada la legitimidad y la legalidad surge la plenitud jurídica. Si el Estado afirma los valores fundamentales de la persona humana, sin distinciones de clase, sexo, religión, razas, estirpes, creencias, etc. Habrá un Estado de derecho en el que los ciudadanos tienen órganos para oponerse a las normas dictadas por el Estado, cuando ellas violen esos derechos. La operatividad de esos principios condujo a la conformación del Estado con la tridivisión del poder, cuya autonomía en cada una de esas ramas garantizara el cumplimiento de esos derechos. (Naranjo, 1992, p.375)

En la actualidad, el poder del monarca ha mutado y se ha concentrado en el Estado; los países de Latinoamérica se presentan como Estados estatuidos, en teoría sus miembros son iguales ante ley, se presentan en los textos constitucionales un plexo de derechos constitucionales o fundamentales, pero que el cumplimiento de los mismos no está garantizado.

El Estado de Derecho, por cuanto contiene elementos que hacen posible su funcionamiento, en ese sentido, podemos considerar que existen tipos de elementos del Estado de derecho; por un lado, los elementos de origen, o principios básicos sobre los que se levanta el estado; dentro de estos se puede considerar a) derechos fundamentales, b) distinción de poderes y c) la ley. En los elementos orgánicos, o las instituciones concretas a través de las cuales el Estado de derecho requiere para su funcionamiento una serie de instituciones de carácter jurídico. Un Estado de derecho, implica como principio político fundamental, la voluntad consciente de gobernantes y gobernados, de someter en la medida de lo posible, todo tipo de relaciones sociales a la regulación jurídica. Esto significa encontrar disponible un medio eficaz, para la actualización o realización efectiva de las prescripciones legales y esto es posibles mediante la existencia de determinados órganos cuya función consista precisamente en la aplicación sin reserva de las prescripciones jurídicas, aun en contra de la oposición de quien no desee respetar el derecho, incluidos los mismos órganos estatales. Como elementos orgánicos del Estado de derecho podemos señalar: a) Justicia administrativa, b) Control jurisdiccional de constitucionalidad de leyes, c) Regulación de conflictos o litigios constitucionales y d) Responsabilidad de funcionarios públicos. (Rojas,1991, p.116)

El Estado de derecho se encuentra presente finalmente, por la forma de organización política y por el conjunto de normas que la delimitan y a la vez ordenan el funcionamiento de la misma, además, tiene en la Constitución Política, la norma que garantiza el ejercicio de los derechos fundamentales, la separación de poderes y el equilibrio de los mismos, encargando al Poder Ejecutivo el cumplimiento de las leyes. En ese contexto, se impone a los ciudadanos determinados mandatos sustentadas en principios y valores; y el derecho surge, y tiene como objetivo, alcanzar la convivencia en paz social que permita el pleno desarrollo de cada uno de

los integrantes creando oportunidades; “el Derecho es un fenómeno social, que sólo puede existir en la sociedad y para ella. Ubi societas, ibi jus.” (Claude Du, 1983, p.4)

El Estado se desajusta cada vez más con la sociedad que pretender representar. Y de todas maneras ya no puede sostenerse con el aparato burocrático anterior porque se amplía el espectro de su administración. Este último deforma la tridivisión del poder en sus ramas ejecutiva, legislativa y judicial. A aquel Estado que antes no se le exigía sino tutela de la libertad, se le exige ahora la satisfacción de todas las necesidades, desde salud y educación, hasta transporte, acueducto, comunicaciones, vivienda, etc., elevadas a categorías a la de servicios públicos en cabeza del Estado y con un acreedor titular que es la comunidad. Para responder a tal magnitud de exigencias crece el personal burocrático, y el poder administrativo llega casi a sustituirlo, por lo menos, a disfrazar al poder ejecutivo, se ha deslizado hacia los partidos o al partido único, porque de ellos emanan decisiones que posteriormente formalizan los parlamentarios. (Naranjo, 1992, pp.377-378)

2.10. Seguridad jurídica

La seguridad, es el grado de confianza ante una determinada situación, pero también envuelve a riesgos que presenta, la seguridad unida al concepto de jurídico, es la confianza que se espera al conjunto de normas que se emiten el Estado Peruano que permite equilibrar las relaciones entre las instituciones y garantiza los derechos de sus miembros bajo el amparo de normas jurídicas que promulga en un contexto jurídico, asegurando su cumplimiento.

Por lo que su persona, sus bienes y sus derechos contenidos en norma fundamental le serán respetados y le presenta mecanismos de garantía si estos son violentados. Este tipo seguridad conlleva que debe haber un conocimiento expreso de las normas jurídicas que delimitan el accionar estableciendo reglas, en otros términos, hay

estabilidad en el ordenamiento jurídico, por lo que hay certeza jurídica que alude a que esas reglas impuestas son verdaderas; pero la verdad que conoce no es creada por él mismo, sino que le viene ofrecida; la descubre, pero no la produce. (De Alejandro, 1965, p.15)

La seguridad jurídica como principio, como valor, como derecho fundamental y éste como un contenido del Estado de Derecho y del Estado Constitucional de derecho, tiene como titular al ciudadano como persona natural y jurídica, que es el destinatario final y por tanto legitimado para exigir su cumplimiento, a la vez el más inseguro debido a que cuando se expide normas por conveniencias política o a favor de grupos de poder o de presión; son los primeros en sufrir sus consecuencias.

La inseguridad jurídica surge y es inducida por el Gobierno, cuando los órganos competentes para emitirlos lo desnaturalizan y se extralimitan en sus alcances, invadiendo competencias de otras normas: promulgar decretos legislativos ajenos o apartados a las autorizadas o delegadas por el Congreso o decretos de urgencia fuera de materias económicas y financieras o aquellas donde los gobiernos locales emiten ordenanzas invadiendo competencias de otros organismos del Gobierno central, generan en los titulares de este derecho quebrantamiento de la certeza jurídica y comienza a germinar un debilitamiento en su aceptación.

La certeza jurídica, su eficacia y la ausencia de arbitrariedad, elementos de la seguridad jurídica estarían cada vez más lejos de asegurar su cometido y la confianza en el ciudadano se ve reducido cuando nota que los poderes constituidos emiten normas en desmedro de sus intereses, más aún cuando observa que no importa transgredir las normas que ellos mismos las emiten, para obtener ilícitamente o ilegalmente un fin material que persigue a título personal o al grupo que responde. Los entes del Estado que deben responder por la seguridad

jurídica están constituidos por personas, he ahí el grado de importancia en la formación como ciudadanos para otorgar seguridad jurídica a la nación.

2.11. La norma

La vida colectiva de los hombres necesariamente implica la existencia de normas, sea ésta social, moral o jurídica; controla la conducta y regula el comportamiento del grupo social buscando no violentarlas que éste ha diseñado como aceptable para su convivencia, por otro lado, se concibe a las normas como creación humana, producto del intelecto para regular los comportamientos, pero esto no sería todo cierto debido que encontramos en los aspectos mentales del ser humano funciones que aseguran el cumplimiento de tales reglas:

Aparece como una necesidad de reprimir sus instintos, o sea, como una represión. De esta forma, la represión individual constituye la base sobre la que es posible la reproducción y desarrollo del grupo social, la represión en el individuo social cabe señalar en un principio, son las generaciones adultas: padres, sacerdotes y educadores en general quienes ejercen la función de represión en las nuevas generaciones las que éstos asimilan gracias a la función del *yo*, para alcanzar la organización de una instancia no nada más organizadora de la represión externa, sino más bien, auto represora a la que se denomina *superyó*. De ahora en adelante (aproximadamente a partir de los 5 años de edad), la represión externa es sólo subsidiaria, constituyendo la principal represión la auto represión que el individuo se impone a sí mismo. El *superyó* se desarrolla en virtud de que el grupo social exige de sus miembros el conocimiento de las reglas de actuación que le son propias y su cumplimiento por parte del individuo gracias a que su estructura biológica le permite desarrollar la facultad de conocer. (Rojas, 1992, p.166)

La educación, herramienta para el desarrollo personal y de las sociedades, transmitiendo responsablemente valores y conocimientos a la generación presente y futura, otorgado eficientemente por las autoridades con responsabilidad permite alcanzar sociedad con niveles de sana convivencia asegurando desarrollo de sus capacidades cuando el individuo alcanza la mayoría de edad, para ello debe contar con niveles óptimos que aseguren una adecuada represión a pedido del *ello* de una conducta sobre todo desviada, no deseada.

El individuo alcanza la facultad plena de socialización cuando su *superyó* ha madurado y garantiza el cumplimiento de las reglas del todo social, la función del *superyó* tiene como función de constituir un límite en el individuo de cuya existencia depende la coexistencia con otros individuos y por consiguiente la subsistencia de los mismos, la organización del *superyó* implica reconocer que el mismo fundamento del propio sujeto, es el fundamento de los otros sujetos y en consecuencia que todos vinculados entre sí necesariamente deben auto reprimirse en base a normas generales, cuya transgresión es digna de culpa y de repulsión. Porque el bien individual y el bien social se identifican, de tal forma que, lo que es bueno para la sociedad es bueno para el individuo y viceversa, esto debido por el hecho de que cada individuo califica a la conducta de los demás de acuerdo con lo que él mismo hubiese hecho ante determinada situación. (Ibídem, pp.167-168)

Por otro lado, el hombre ha elaborado normas para regular conductas y comportamientos, pero éstos son incumplidos en menor o mayor número, las causas de la inseguridad están en su concepción textual que no asegura su cumplimiento, si no se ha internalizado en el individuo a la temprana edad.

La norma alejada de un proceso psicológico, más bien siguiendo su significado semántico, delinea conducta a seguir; su aparición en un ordenamiento se da porque hay otro superior que lo genera y este sucesivamente genera a otro. Son dos los sentidos

en los que puede decirse que una norma da *fundamento* a otra: el primero alude a la dinámica del ordenamiento; el segundo, a su estática. Esto se explica observando en el ordenamiento jurídico, la pirámide de Kelsen; la Constitución se encuentra en el rango superior y las demás normas en forma descendente, el uso común de los juristas y de las mismas fuentes del derecho, el vocablo “norma” es notoriamente ambiguo: en ocasiones, es usado para designar los *enunciados* lingüísticos que encontramos en el discurso de las fuentes; otras veces, es usado para designar el *contenido de significado* de dichos enunciados. (Guastini, 2019, pp.79-91)

2.12. Estructura subjetiva de la norma

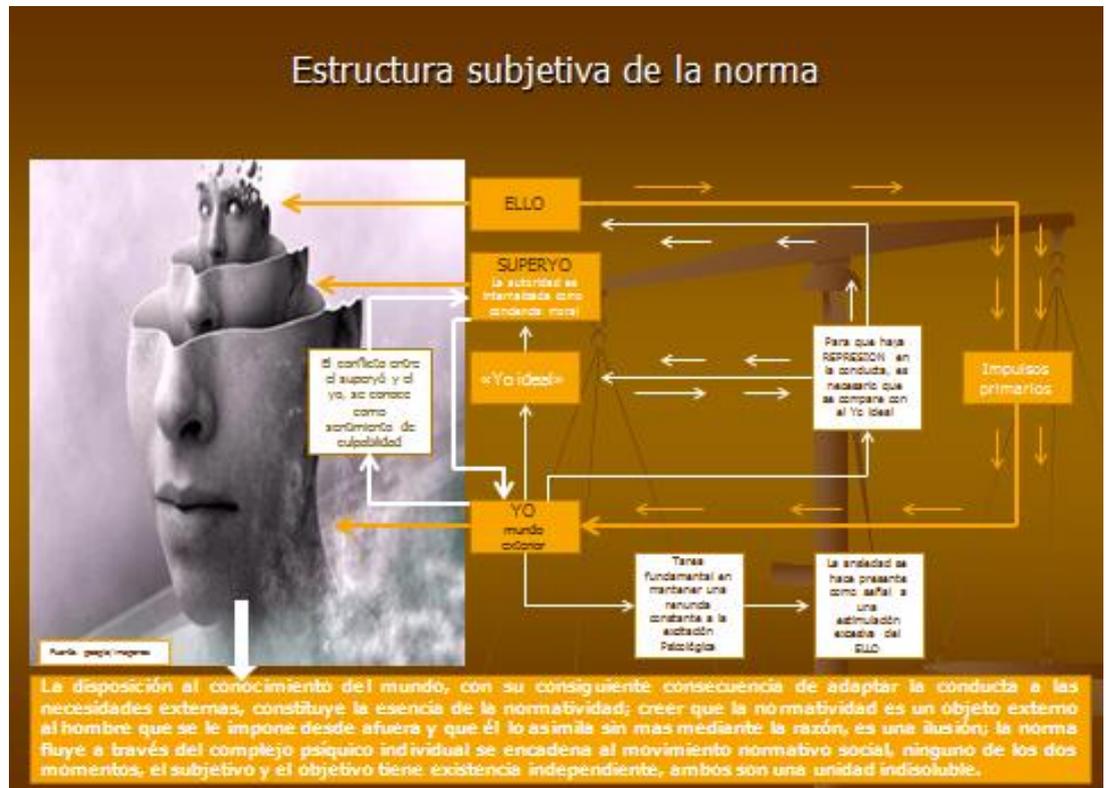
El cerebro humano, mediante impulsos nerviosos genera movimientos en el cuerpo, cuando es para tomar decisiones para luego actuar responde a la información contenida o almacenada previo e internamente, a las que recibe del medio geográfico donde interactúa el sujeto y a la presión que ejerce el medio social. La norma sea social, moral o jurídica se encuentra en:

La estructura psíquica del ser humano, se compone de tres instancias: *ello*, *yo* y *superyó*. Con base en funcionamiento de estas tres instancias psíquicas, nos es posible conocer la norma, en forma de objetivo real, a diferencia del formalismo que pretende alcanzar el conocimiento de lo normativo en los modelos lógico-formales, en que se expresan no las normas, sino las proposiciones normativas.

Para esta tendencia, la norma no constituye una realidad social, sino reglas de comportamiento que imponen deberes y confieren derechos, o sea un conjunto de palabras, juicios enunciativos expresados en modo imperativos que expresen condicionalmente un deber, en cambio, para nosotros la norma constituye una realidad psico-social. Con el *ello* se conoce el dominio inconsciente de los instintos primarios.

Figura 7

Estructura subjetiva de la norma, mecanismo en instancias mentales



Nota. Elaboración propia del autor.

El *ello* constituye la esencia más profunda del hombre, pues es la base que genera los impulsos tendientes a la satisfacción de las necesidades instintivas, están libres de las formas y principios que inhiben al individuo consciente, que orientan y guían su actividad, es decir no conoce valores, ni el bien ni el mal, ni tiene moral. El *yo* coordina, altera y organiza los impulsos instintivos primarios para minimizar los conflictos con la realidad, transformando el principio del placer que tienden a las gratificaciones inmediatas de las necesidades instintuales en principio de realidad que da preeminencia a la seguridad. Ahora bien, si el *yo* es el representante de la realidad ante el *ello*, para que sea posible la condición de represión que parte del *yo*, es necesaria la formación

de una idea con la cual el sujeto compare su *yo actual*. Tal idea es introyectada por las diversas autoridades sociales, a saber: los padres, educadores, opinión pública, etc., en el aparato psíquico del individuo. A esta parte de la estructura psíquica del *yo* se le ha denominado el “*yo ideal*”. El conflicto existente entre el *superyó* y el *yo* a él subordinado, se conoce como sentimiento de culpabilidad, el mismo que se manifiesta bajo la forma de necesidad de castigo. En el *superyó* la autoridad es internalizada en la estructura psíquica del individuo como conciencia moral, aquí es donde cobra relevancia el *superyó*, como instancia crítica que le imparte órdenes y amenaza con castigarlo, que conscientemente aparece y funciona como conciencia moral, pero hunde sus raíces en la función de represión que en la infancia desempeñaron los educadores, primordialmente los padres, pero que ahora es, el aparato psíquico, quien la desempeña. (Rojas, 1991, pp.72-77).

2.13. Estructura objetiva de la norma

Los seres humanos desempeñamos funciones similares a los animales del reino animal en cuanto a locomoción, mientras el animal responde a estímulos del entorno donde habita, el hombre ha logrado dominar y dirige sus movimientos a su voluntad, adecuando a sus necesidades, pero:

Actos humanos, que son esencialmente diferentes a los actos realizados por las otras criaturas del reino animal, ello implica que mientras éstas se encuentran biológicamente predisuestas a reaccionar de cierta manera ante la presencia de determinado estímulo, el hombre ha sido capaz de abandonar la esclavitud a la que someten los instintos naturales al resto de los animales.

Es decir, mientras los demás animales quedan sujetos en cuanto a su actuación al reino de los instintos, en el hombre los instintos animales han sufrido una transformación. El

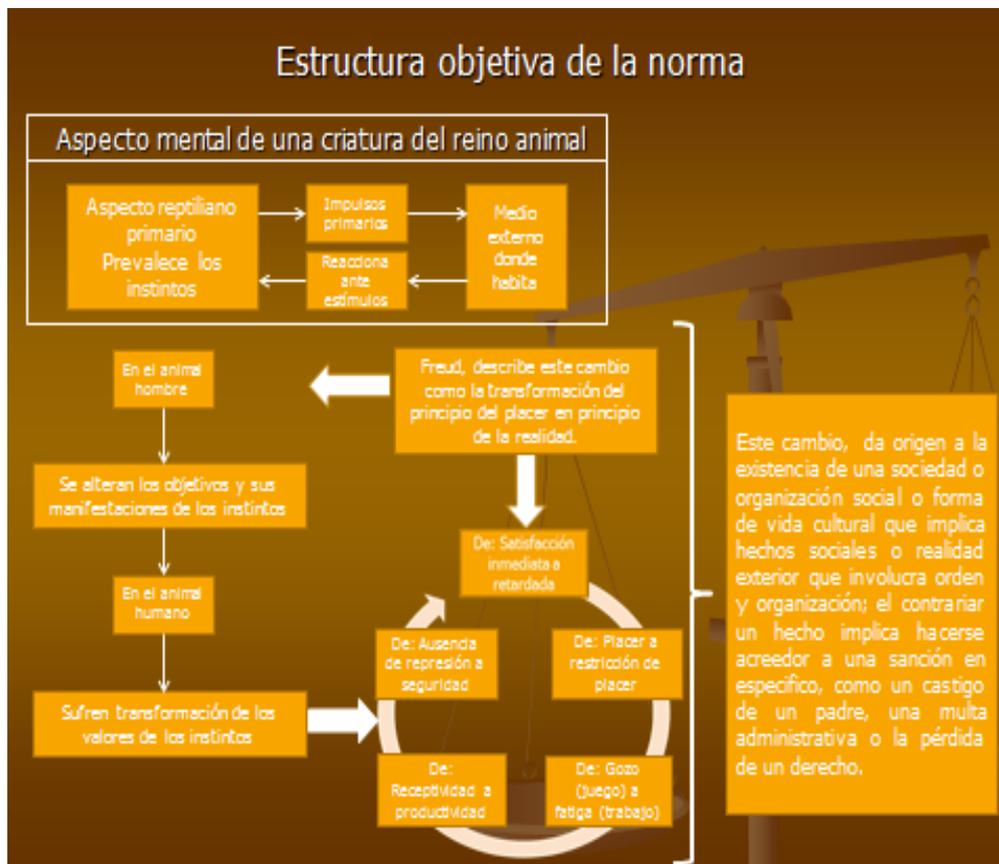
animal hombre llega a ser humano, sólo por medio de una fundamental transformación de su naturaleza que afecta no sólo las actitudes instintivas, sino también los valores instintivos: el hombre puede manejar de *satisfacción inmediata* a *satisfacción retardada*; de *placer* a *restricción del placer*; de *gozo (juego)* a *fatiga (trabajo)*; de *receptividad* a *productividad*; de *ausencia de represión* a *seguridad*. S. Freud, describió este cambio como la transformación del principio de placer en principio de realidad. Los nuevos objetivos instintuales hacen necesaria una forma de vida organizada, una cultura, una civilización. La organización social o forma de vida cultural, implica modelos colectivos de actuación o hechos sociales. Un hecho social involucra un orden y organización determinada, la misma que aparece como uniformidad de la conducta de los sujetos, cuando se encuentran ante la misma situación. Contrariar al hecho implica hacerse acreedor a una sanción en específico, como un castigo de un padre, una penitencia religiosa, una multa administrativa; o bien, a la pérdida de algo que de otra manera se podría haber obtenido; el hecho social como realidad exterior, hunde sus raíces en la estructura psíquica del individuo. Una sociedad se integra por un conjunto de hechos sociales, interrelacionados e interdependientes que dan por resultado un orden social determinado.

El orden social implica una predisposición de los miembros del grupo para adoptar cierta actitud ante fenómeno social específico considerado típico.

A la situación considerada como normal, la podemos denominar típica y a la conducta considerada como válida para dicha situación, la llamaremos conducta típica. La situación típica se compone de un conjunto de circunstancias externas y de uno o más sujetos de los que se espera la conducta típica, así como en ocasiones de uno o más sujetos a los que beneficia o perjudica directamente o desacato de la conducta típica.

Figura 8

Estructura objetiva de la norma, diferencias de instancias mentales



Nota. Elaboración propia del autor.

El ordenamiento social, predispone a los individuos a someter su conducta a determinados modelos normativos, lo que se manifiesta exteriormente, como una estructuración de la realidad social. El sistema normativo es producto y proceso del acontecer social. Cuando el sujeto se encuentra ante la situación típica de ciertos modelos normativos, se siente constreñido u obligado a responder a la misma con una conducta específica, Es decir, el concepto de norma descansa sobre el de la obligación. (Ibídem, pp.78-82).

A partir de esta situación mental se asegura el cumplimiento de las normas debido a que ya se encuentra internalizada en el individuo, corresponde ahora la tarea de los padres y educadores mediante técnicas de aprendizaje y de idónea introyección de valores para que respondan ante un estímulo o fuerza instintiva regulando o transformando esos valores, porque:

La norma descansa sobre el de la obligación: se aplican normas porque uno se siente obligado a hacerlo. Un miembro de un grupo cuyas normas proscriben la muerte no puede matar a otro, si quiere y colocarse en contradicción con la norma. Todo el peso de las obligaciones sociales le empuja en sentido contrario, pero este empuje no es irresistible. La obligación no descansa únicamente en coacciones sociales exteriores, sino, sobre todo, en una adhesión interior a la norma, porque se la estima válida. El sentimiento de obligación que explica la obediencia a las normas, descansa más en el valor que se le reconoce que las sanciones de las que están previstas y estas mismas no pueden reducirse a la coerción. (Duverger, 1983, p.110)

2.14. La norma social

Las relaciones interpersonales con miembros de la comunidad y de la sociedad exigen un nivel de trato personal, es decir hay una dependencia para la satisfacción de necesidades iniciando con las primarias en primer orden, las relaciones necesariamente implican trato personal, el grupo inventa preceptos a seguir; es decir reglas, que ayudan en fluidez el trato interpersonal:

A éstos, son denominados normas de trato social que la costumbre hace arraigar en la convicción del sujeto una conducta como modelo de comportamiento que no reviste importancia vital para la existencia del grupo social, a tal grado que no se requiere la existencia de un órgano que garantice su cumplimiento mediante la imposición forzada de la conducta exigida, como sucede en la norma jurídica (derecho), estas normas se

respetan como cualquier otra norma, gracias a que el sujeto le atribuye un valor a la conducta exigida, valor que es producto de la educación en sus diferentes niveles.

(Rojas,1992, p.172)

Estas reglas, es decir normas sociales tienen su génesis en el hogar, el niño aprende de la conducta de sus padres, observa cómo sus padres y familiares mayores se relacionan, no comprende todavía el significado, pero queda fijado en su memoria la expresión del rostro de quién recibe aquellas palabras que dibujan satisfacción y en el futuro repetirá su uso.

La norma social apunta a una conducta decorosa, en cuanto a las relaciones que la costumbre establece como de simple decoro, entre las cuales están, por ejemplo, el ceremonial, la decencia, todo aquello que no alcanza a tener una exigencia de carácter moral ni de carácter jurídico, sino que está, podríamos decir, en una zona neutral, pero que es también muy indispensable para regular la conducta y afianzar la convivencia de los hombres, obedece también a costumbres. Hemos visto en la sociología cómo ciertas maneras que no alcanzan a tener carácter imperativo en la moral y en el derecho, no obstante, desempeñan gran papel en la vida de cada una de las sociedades, y vemos, sin embargo, cuán diferentes son esas costumbres y ese decoro, por ejemplo, en la sociedad inglesa y en la sociedad norteamericana, con lo que se establecen distinciones tan sutiles, que pueden repercutir en la sociología de cada uno de esos pueblos. Maneras exteriores forman esa conducta en la zona del decoro y de la decencia, que no alcanzan a simbolizar una concepción de la cultura o de la sabiduría, sino, son normas, digamos así, aprendidas en el hogar, transmitidas por herencia, y que son más o menos agradables según el concepto de cada hombre tenga de esas maneras. (Naranjo, 1992, p.80)

La norma social es entonces, aquella impuesta por la sociedad, que regula las conductas de las personas dentro de una comunidad, estableciendo lineamientos y valores que deben de

seguirse en sus actividades ordinarias de la vida. Todas estas para poder coexistir en convivencia pacífica, estable y armónica entre los miembros en una sociedad. Las normas sociales presentan estrecha relación con la moral reinante y aceptada dentro del grupo social, que es la que dicta los lineamientos conductuales y la práctica de valores, con la que el sujeto debe de guiar su conducta. Dentro de estas normas que rigen a una sociedad, se encuentran las normas legales y las normas morales. Las normas sociales no permiten ciertas conductas negativas, que afectan al grupo social, en cambio se promueve aquellos comportamientos como la cortesía, los buenos modales, el respeto, la atención y el afecto hacia el prójimo son las primeras normas sociales que deben practicar miembros de una sociedad. Destacan también en estas prácticas el respeto a las leyes y a las instituciones legalmente establecidas, reconociendo a las normas legales y sociales, como instrumentos que establecen orden y concordia entre los integrantes de la colectividad.

2.15. La norma moral

La moral, etimológicamente proviene del latín *moralis*, y encuentra en el griego *éfhos* su equivalencia, en el primero como costumbre y en el segundo como buena fe, es decir hacer las cosas correctamente o se espera que lo haga – ética -, por lo que la importancia del uso apropiado de la norma moral radica en que contiene un valor que trasciende en la convivencia del grupo social, si hay conducta moral el grupo supervive, si no lo hay, el grupo involuciona, el termino moral debe entenderse como carácter o costumbre y que este ha sido adquirido anteriormente en una etapa de formación como ser humano, para conocer la norma moral, debemos remitirnos a las tres instancias de la mente del ser humano; el *yo*, *superyó* y el *ello*, instancias de la mente donde se origina el concepto de norma:

El *superyó*, actúa como juez supremo del interior del sujeto, esta instancia no es capaz de diferenciar entre normas internas y normas externas de conducta, entre normas

objetivas y normas subjetivas, pues no ha llegado a comprender la diferencia entre contenido y forma de la norma. La moral es el sistema normativo propio de las comunidades, donde no cabe diferenciar entre normas internas y externas de conducta. Ciertamente la moral se orienta hacia el interior del sujeto obligado, pero ello no implica que no se proponga tener trascendencia social y de hecho la llega a tener de una forma efectiva. La moral es incoercible, no puede ser objeto de impositividad inexorable, o sea, de imposición forzada, esto no quiere decir que la moral carezca de sanciones, pues ciertamente la moral puede ser calificada como sistema de normas en virtud de que las establece. Otro rasgo característico de la moral y que nos muestra lo importante que es el factor subjetivo para su existencia, pues la sanción del sistema normativo denominado moral, parte de la función represora de la instancia psíquica del *superyó* que se manifiesta internamente como sentimiento de culpabilidad, el mismo que en determinadas comunidades lleva al transgresor de la norma incluso hasta el suicidio, lo que difícilmente podría catalogarse como sanción. (Rojas, 1991, pp.168-169)

Con la llegada de los españoles al nuevo mundo, llega la fe en un creador, en un ser supremo distinto, diferente a las creencias de los habitantes del imperio incaico, que creían en el dios Wiracocha. Los europeos trajeron una fe basada en dogmas, presentado con cubierta diferente, a diferencia de los colonos que arribaron al territorio norteamericano cargados con fe basados en hechos, desde entonces la moral en los países latinoamericanos se ha circunscrito atado a la conducta de la fe religiosa del catolicismo:

Frecuentemente hablamos de la conducta moral, como una conducta religiosa, porque toda religión avanzada, toda religión perfectamente estructurada tiene ante todo fundamentos éticos, es decir, fundamentos morales, que suponen mandatos. Pero lo que regula la conducta humana dentro de la comunidad religiosa es que toda religión

trata de ordenar las relaciones del hombre con la divinidad. Esa comunidad del hombre con la divinidad nos da a nosotros el fundamento de la relación que debemos tener con los otros hombres, es decir, con el prójimo, teniendo a cada prójimo como próximo, de acuerdo con la moral evangélica, y derivando de ahí todas las normas de caridad que la religión establece como única base de convivencia religiosa. Establecido ese fundamento moral de la relación religiosa como norma de conducta, y sin entrar a analizar aquí cual es el fundamento de esa norma – que puede ser una verdad revelada, como en el cristianismo, o puede ser una positiva, como la creen otras religiones - , lo cierto es que ese afán de regular la conducta del hombre conforme a una norma religiosa, establece una costumbre, que es sociológicamente la costumbre más fuerte y más universal. Desde luego, esa norma moral que derivamos de la concepción religiosa, se une también al derecho, en forma que muchos actos de la conducta religiosa pueden enjuiciarse también como actos jurídicos o injurídicos; pero, como hemos dicho ya, no pueden confundirse, por la diferencia entre el objeto de la ciencia moral y el de la ciencia del derecho. El objeto de la moral, lo hemos repetido, es lo bueno, y el del derecho es lo justo. Así existe la conducta moral que no tiene nada de concepción religiosa. (Naranjo, 1992, p.79)

La norma moral gobierna al hombre en su conducta libre, esta norma cargada de valores es impuesta por la sociedad como obligatoria, pero su acatamiento es voluntario y el no cumplir genera un reproche de la misma sociedad, altera la convivencia del grupo:

Se denomina moral o moralidad al conjunto de creencias y normas que posee una persona o un determinado grupo social que tiene como misión direccionar o guiar por una senda calificando de correcto o incorrecto la conducta de sus integrantes; todo lo que es esencial en el hombre es también norma para cualquier ulterior concreción. Todos compartimos a buen seguro la convicción de que el hombre debe portarse como

hombre y no como animales; esfuerzo y trabajo para conseguir la justicia, mutua comprensión inclinación a la cooperación, reciproca comunicación, amor a la verdad y otras secuelas semejantes .En el ámbito individual reconocemos y aceptamos también todos, en la misma forma, algunos principios fundamentales de la conducta humana como la tendencia a la veracidad, desarrollo de la personalidad, armonía de las fuerzas empleadas para conseguir un objetivo y, como cimentación de estos postulados, la conservación de la propia existencia, es decir, el respeto a la propia vida. La solidaridad como fundamento de la moralidad; la norma moral requiere un fundamento más sólido, menos fluctuante que el sentimiento que oscila entre dos términos opuestos, ese fundamento es el de la solidaridad instintiva, que en todo organismo viviente nace con las actividades que lo engendra y preside su evolución. La misma naturaleza crea la solidaridad, que el hábito se encarga de hacer imperativa. (De Alejandro, 1965, p.209)

En ese contexto, así definida la moralidad, nos planteamos su uso, si es conveniente para el grupo social la práctica de estas normas que genera solidaridad principio fundamental de donde se desprende valores que ayudan a construir sociedades, mantenerlas y busca la evolución de sus integrantes. Deustua (1940) ya se preguntaba: “¿Ha existido en el Perú ese consorcio de voluntades libres, garantía de la libertad moral? ¿Las normas consagradas en el código de la civilización han tenido aplicación constante en nuestra vida social?” (p.403)

La respuesta se encuentra en la situación actual, la sociedad peruana atraviesa momentos de zozobra, nos indica que el concepto de moral no forma parte del constructo social, ausente en los ejes de desarrollo de los gobiernos, pero si espera de un comportamiento ético de sus miembros, el poder constituido inventa e impone normas que pretenden hacer vivir al individuo en un marco de la ética, pero el hombre al tener que elegir en hacer el bien o el mal realiza el segundo:

Pero no basta con crear normas éticas, ello porque el hombre posee a su vez una costumbre contraria: la de volver tras sus instintos, y con esto, olvidar las normas morales que esclavizan la conciencia, olvidar la culpa y el remordimiento. Para evitar esto, la sociedad hace uso de un medio que le impida al hombre olvidar la eticidad de la costumbre. Este medio es el dolor. Así se produce el fenómeno de la “nemotécnica del dolor”. De ahí surge todo un aparato lleno de mecanismos nemotécnicos, para traer al presente siempre el pasado, “el más largo, el más hondo, el más duro...”(Nietzsche 2003:69), haciendo recordar al hombre sus promesas, sus deberes morales, su culpa y sus remordimientos. “Para que algo permanezca en la memoria –dice el filósofo- se lo graba a fuego; sólo lo que no cesa de *doler* permanece en la memoria” (ídem.). Así se le prodiga una memoria al hombre, pero no sin precio, “jamás sin sangre” (ídem.), para que permanezca indeleble la norma moral. (Carrasco, 2008, pp. 210-211)

La relación entre la moral y el derecho, no está definido ni establecido, existen opiniones y posiciones como autores, pero de las definiciones de ambos conceptos podemos crear simbiosis moral – derecho; la moral como norma necesita de la coacción para su cumplimiento, el derecho para su existencia en el grupo social necesita de las reglas de moral establecidas en el grupo, sino, el derecho no funciona.

Las relaciones entre la moral y el derecho, siempre están separados, el segundo no acepta en su estructura al primero, pero; la moral es fuente inmediata de todas las obligaciones sociales, donde el derecho es inadecuado para la correcta orientación de la vida en sociedad, a esto lo llamaremos “ética utópica” y la “ética política” como modelo en las relaciones sociales que tienen en cuenta el bien común político, el derecho es condición de la moral. (Chávez, 2010, p.89)

La relación entre la moral y el derecho constitucional encuentra sus coincidencias en la medida que sus interrelaciones de la moral de subjetiva - objetiva con el derecho que construye principios, leyes y normas conforme el derecho positivo le permite, a lo externo, lo objetivo, pero, al llegar a la constitución que no es norma positiva, no encontramos autorización para su construcción en principio positivo, el derecho constitucional descansa entonces en principio moral; justicia social:

La moral no es el derecho, aquélla tiene, en verdad, su asiento y su dominio en la conciencia humana, del derecho natural, que no deja por eso de existir, porque la razón y la naturaleza del hombre exigen ciertas instituciones que nada tienen de humanas, fuera de las cuales no se satisface la justicia. El derecho positivo precisa esas instituciones, las consagra, pero no las hace. (Atanasio, 2018, p.47)

2.16. La norma jurídica

Los grupos sociales, surgen o existen desde que el hombre hace su aparición en la tierra, con ellos, las normas que regulan la conducta del grupo, la norma en su aspecto genérico contiene preceptos de índole moral aceptadas por el grupo, la norma jurídica contiene preceptos jurídicos y éste debe ser entendida conteniendo preceptos morales y preceptos jurídicos, ambos valores hacen de la norma jurídica, una ley. En las relaciones del grupo social es necesario distinguir:

Donde cabe diferenciar entre vida privada de los miembros y existencia del todo como como organismo social; donde existe una clara división del trabajo y en consecuencia complejas y variadas relaciones sociales. En el seno de las sociedades es donde se ha desarrollado el sistema normativo que se conoce con el nombre de derecho. Dentro de los grupos sociales complejos o sociedades, existen dos esferas de vida: la privada y la

pública con sus respectivos intereses y expectativas, siendo esta diferenciación fundamental para la existencia del sistema normativo conocido como derecho. Dentro de una sociedad, los intereses colectivos revisten trascendental importancia, pues de ellos depende la subsistencia del grupo como tal, no así los intereses privados que a lo muchos constituyen elementos para tener una mejor calidad de vida, una vida más humana, más fraternal, más feliz, pero con ellos o sin ellos siempre sería posible la existencia del todo social. En primer lugar, el derecho requiere la existencia de órganos especiales encargados en un principio de crear y garantizar el cumplimiento, pero que hoy en día también se encargan de crear la normatividad jurídica, el derecho exige de sus destinatarios que valoren no el contenido sino la forma de la norma, o sea, la norma jurídica sólo por existir como tal, requiere respeto y actuación conforme lo exigido por ella. (Rojas, 1991, pp.169-170)

Observamos, incumplimiento de normas establecidas por las autoridades competentes, si el derecho cuenta con la fuerza coercitiva que el estado le proporciona, cómo explicar entonces el incumplimiento; esta situación nos dirige al aspecto subjetivo de la norma que contribuye de manera acertada a coadyuvar en la realización de los fines de la norma positiva:

Lo anterior quiere decir que el *superyó* como conciencia moral del individuo debe exigir el mismo respeto al concepto abstracto de norma objetiva, lo que implica reconocer la diferencia entre norma subjetiva y objetiva, entre normas internas y externas y por lo que se refiere a éstas es capaz de concebirlas tal y como ellas son en sí y para sí, independientemente de todo contenido. El sistema jurídico implica que el individuo debe ser capaz de reconocer la norma no solamente en su contenido, sino también en su forma. El derecho implica un reconocimiento interno a la validez de la norma, sin el cual no podría funcionar. (Ídem)

En ese contexto, la conducta jurídica, que los actores del derecho ordenan dentro de un Estado encuentran oponibilidad en su cumplimiento por los ciudadanos debido a que le es extraño recibir de pronto su exigibilidad cuando no se le advirtió de su existencia:

La conducta jurídica se ciñe a las normas de la coexistencia social ordenada por el derecho de una sociedad. Hay una diferencia fundamental con las anteriores formas de conducta de que hemos hablado, la moral y el simple decoro (norma social). Es la circunstancia de que, cuando se da la norma jurídica, o mejor, la forma jurídica, simultáneamente se encuentra un opositor, es decir una persona que exige o que tiene por lo menos derecho a exigir el cumplimiento. Es, pues, desde este punto de vista, extraña la norma que se nos presentó inmediatamente con un carácter coactivo de exigibilidad. Desde el momento en que la forma de la relación encarna una ordenación de medios afines esenciales a la vida individual, bien sea por la costumbre o por la jurisprudencia, inmediatamente que se da el caso de la norma, aparecen dos personas, es decir, una que demanda y otra que responde. Es el carácter de alteridad que aparece siempre con la norma de derecho. (Naranjo, 1992, p.80)

Esa visión de alteridad, se debe entender que, para aceptar la exigibilidad de la norma es necesario cambiar nuestra perspectiva frente a la otra, es decir formar parte por un momento de la norma positiva, decir que eres la norma y que esperan si acatan lo que pretendo y eso sólo es posible si en nuestra mente ya tenemos fijado a priori el concepto de la norma, además:

Hay dos elementos que diferencian esas tres formas en que se reparten todas las relaciones de la convivencia humana: i) la exigibilidad, la forma jurídica presenta inmediatamente un carácter de exigibilidad se presenta en una forma conceptual. A eso se refiere la forma jurídica y entonces el carácter de ser exigible de la norma de esa conducta que llamamos jurídica, tiene que reflejarse en una realidad exterior que es la

norma. ii) estas relaciones son de índole tan grave, que necesitan, por lo tanto, convertirse en una norma de carácter positivo que permita a los hombres apelar a ella. Para darse cuenta de cómo deben regular su conducta en determinado momento, tienen otra diferencia bastante grande con las otras dos formas de la relación humana, que también habíamos visto anteriormente. ¿Y cuál es? El Poder de objetivación. Hay pues, una tendencia fundamental de la relación de tipo jurídico a la objetividad, a objetivarse en normas, y la norma es lo preceptuado o lo concebido, por medio que debe regir en semejantes casos los actos de la conducta. Con estos fundamentos establece los caracteres del derecho en sentido objetivo, así: bilateralidad, generalidad, imperatividad y coercibilidad. (Ibídem, p.82)

Entendemos por ley en el aspecto jurídico, al precepto que cumpliendo la formalidad y materialidad contiene un mandato u orden que es dictado por el poder del Estado para regular determinadas conductas que deben observar obligatoriamente los ciudadanos, pues el fin es regular las relaciones de la comunidad.

La ley, es una regla establecida por la autoridad divina o humana para imponer a los hombres la obligación de practicar o de no practicar ciertas acciones bajo la amenaza de una pena. Su objeto es conservar la paz en las sociedades, e impedir o, a lo menos, apaciguar las luchas que las pasiones no pueden dejar de producir. Las leyes se dividen en naturales o divinas, obra de Dios, reveladas a todas las criaturas, y en positivas que son hechas por los hombres. Las leyes positivas arreglan: la organización de los pueblos y su marcha como Estado y, en este caso, toman el nombre de leyes constitucionales, políticas; las relaciones entre gobiernos y gobernados y en este caso se llaman administrativas; las relaciones entre los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y toman el nombre de leyes civiles. Las leyes que determinan los delitos y señalan sus penas, se llaman criminales y penales. (Chávez, 2010, p.19)

2.17. Ilegalidad o alegalidad de la norma paralela

El Estado peruano, se caracteriza por ser centralista, todos los poderes públicos se encuentran concentrados en la ciudad de Lima, esta práctica no es nueva, desde la colonia; Lima representó el lugar donde residía el representante del rey de España y toda la administración partían de la capital, el resto del territorio no formaba parte en el concepto del limeño, el abandono del resto de la población cada vez fue patente. Con los años el poblador del interior se percató que si deseaba una vida mejor tenía que migrar a la capital de la república; estos pobladores al llegar a la ciudad se convirtieron en grupos de informales, que para sobrevivir era necesario crear sus propias reglas ante el rechazo del sistema imperante, en ese aspecto. Poco se ha escrito o abordado sobre la existencia de la norma jurídica informal o paralela, aquélla que tiene su origen en las actividades ilegales de los informales que despliegan para subsistir; De Soto (2009) que “No son informales los individuos, sino sus hechos y actividades” (p.42).

Las actividades informales que no se encuentran encausadas en el ordenamiento formal del comercio, genera por sí, propio de la actividad, un conjunto de reglas o normas que son aceptadas por los miembros del grupo marginado, porque su práctica llena sus necesidades primarias; nace un derecho paralelo inadvertido para los órganos oficiales y colisiona con la formal:

Toda la producción jurídica proveniente del Estado, como las concepciones que la sustentan, las reglas obligatorias y los órganos encargados de velar por su acatamiento, así como el comportamiento de los particulares que se adecúa al espectro legal, constituyen actividades que, jurídicamente pueden ser consideradas “formales”. El Estado ejercita su potestad legislativa lo hace, básicamente, de tres modos diversos. Una primera forma, de hacer uso de ese poder se da cuando las normas que promulga

tienen el carácter *exclusivo y excluyente*. Sólo lo autorizado por el Estado es admisible. Todo lo prohibido es sancionado. En una segunda faceta, el Estado admite, al lado de las normas que sanciona, mecanismos *complementarios* a las soluciones que propone. Una tercera hipótesis, el Estado perfila, dibuja o ensaya una determinada respuesta a un problema jurídico, pero no la impone como la única. Piénsese en la justicia arbitral, en los sistemas privados de pensiones, en el llamado a los usos y costumbres mercantiles. etc. (Vega, 1996, pp. 67-68)

Cuando los migrantes llegan a las ciudades, traen consigo su propia cultura enraizadas en sus creencias, costumbres y prácticas, se encuentran con una cultura formalizada y sustentada en normas legales, este contacto producirá situaciones, el que llega, se ajusta a lo establecido o se somete parcialmente o los evade abiertamente:

Aculturación, esto es, un proceso de cambio que es producto del contacto entre diversos grupos que participan de culturas distintas y que se caracteriza por el desarrollo continuado de un conflicto de formas de vida de sentido diferente y se manifiestan en variados niveles de contradicción, de esta mixtura emerge el derecho paralelo que se crea al interior de éstos grupos, de esta forma nacen organizaciones colectivas comerciales – mercados informales, asentamientos humanos, arte, música, sistema alternativo de seguridad – a éstos grupos de individuos poco importa los medios a que se recurren para mantener su supervivencia, como invasión y usurpación de terrenos eriazos, contrabando, evasión de tributos, incumplimiento de obligaciones laborales y otros, en su concepción estos individuos seguir la ruta de la formalidad les es oneroso, y en algunos casos imposible. (Ibídem, pp. 71-72)

La nueva concepción del derecho, se dirige si, en ella concurren la presencia y exigencia recíproca de tres dimensiones, consecuentemente si sólo existen estas tres

dimensiones, existe el derecho. – Dimensión sociológica (hecho factico) – Dimensión Normativa (normas) – Dimensión Axiológica (valores), en el derecho paralelo encontramos estas “tres dimensiones”:

Esos conglomerados de migrantes de sujetos actuantes en la realidad, que buscan mecanismos jurídicos alternativos, constituyen la dimensión sociológica de la experiencia jurídica paralela. (Ibídem, pp. 73-74)

En la dimensión normativa, el derecho paralelo, establece conductas que deben desplegar los miembros del grupo paralelo para lograr sus requerimientos, establecen su imperatividad y su cumplimiento es obligatorio por mandato del grupo, no cumplir es quedar al margen:

Ellos crean normas que sienten como obligatorias, a los cuales – a diferencia de las promulgadas por el Estado - prestan consenso, las racionalizan, las sienten como necesarias para alcanzar sus propósitos. (Ibídem, p.74)

La dimensión axiológica, como factor de medida de valores que el grupo otorga a “sus” normas creadas permite la supervivencia del conglomerado, se diseña una especie de medida psicométrica

En ese proceso de creación de normas los “informales” hacen uso de criterios de valor. Pero estos son, en alguna medida, bastante particulares. Los juicios que emiten no sólo están referidos a los comportamientos que pretenden regular. La valoración, diríamos previa, se inicia con el rechazo que le produce el derecho formal – creado por el Estado -, al cual no prestan consenso. (Ídem)

2.18. Teoría del delito

El derecho positivo, prevalente en las naciones del mundo, encuentra fundamento en el iuspositivismo, línea filosofía que sostiene que todo el conocimiento humano es producto de la experiencia observada, el conocimiento previo no es relevante, debe partir de hechos facticos; en el derecho positivo, el grupo humano crea su propio derecho:

En primer lugar, el conocimiento positivo (según Comte), se refiere a lo real, a los hechos, a lo que se constata con la experiencia sensible externa. Por lo tanto, su objeto esta en las leyes que rigen a los fenómenos. Por “ley” debe entenderse una relación constante entre fenómenos. De paso, hay que señalar que el positivismo no estudia causas, al estilo de la Filosofía tradicional. La palabra “causa” solo tiene, allí, un valor descriptivo, señala un fenómeno antecedente a otro; pero sin que se pretenda que dicho fenómeno efectivamente ha producido al segundo. Por lo tanto, el positivismo rechaza la Metafísica, en cuanto que ella pretende estudiar algo no constatable, y que, por lo tanto, es vago y dudoso. La precisión y la certeza son metas claras de la mentalidad positivista. (Montemayor, 1982, pp.160-161)

El conocimiento incluye dos aspectos; el objeto de estudio y el sujeto que estudia el objeto, entre estos dos entes necesariamente existirá una relación que el conocimiento humano puede conocer todo lo que se descubre, no es nuestra comprensión que gira alrededor del objeto estudiado, sino, que las cosas giran alrededor de nosotros; este cambio nos coloca en una situación donde la mente entiende lo que puede comprender:

Immanuel Kant (1724-1804), es uno de los más importantes filósofos en la historia universal del pensamiento, comparable a Platón, Aristóteles, Sto. Tomas y Hegel. La idea central de Kant puede resumirse en su teoría acerca de la “revolución copernicana”. Sabido es que Copérnico (siglo XVI) asentó el heliocentrismo y rechazó

el geocentrismo de Ptolomeo, que estaba en boga hasta entonces. No es el Sol el que gira alrededor de la tierra, colocada en el centro del Universo, sino que es la tierra la que gira alrededor del Sol. De modo similar, dice Kant, tradicionalmente se ha creído que el sujeto cognoscente es el que gira alrededor del objeto conocido, o sea, es el sujeto el que se rige por las leyes del objeto, de lo cual resulta que el conocimiento es una simple y fiel copia de la realidad. Pero sucede que, según Kant, es al revés, o sea el objeto es el que gira alrededor del sujeto, lo cual significa que el sujeto, y no al revés. De lo cual resulta que el investigador científico no va a preguntar a la Naturaleza como a un niño de escuela, sino que va a interrogarla como un juez que lleva ya preparado, con anterioridad (*a priori*) el cuestionario que va a imponer al objeto. También en Ética tiene aplicación esta idea central de Kant. No son los bienes y los fines los que le darán categoría moral a la conducta humana, sino que es la razón (buena voluntad), con sus leyes universales, la que elevará a un acto al nivel moral. (Ibídem, pp.127-129)

El positivismo es la línea de la filosofía que condensa el fundamento que, el conocimiento es producto de la experiencia y se llega a ella mediante un método científico, no acepta una explicación ligado a un ser supremo o más allá de lo físico. En esa línea, los fenómenos sociales son factibles de medición mediante técnicas y pueden ser investigados para encontrar soluciones a problemas de convivencia del grupo:

Al movimiento de la escuela histórica sucede la reacción del positivismo jurídico que, rechazando la exagerada racionalización metafísica que había predominado con la escuela racionalista. Aun cuando los sistemas de codificaciones han implantado tácitamente esa actitud positivista y la mentalidad prevalece en todos los países de codificación, puede decirse que esta tendencia está siendo superada por las nuevas concepciones sociologistas en las que la costumbre está siendo reconsiderada como una de las fuentes del derecho. Podría afirmarse que se está configurando una escuela

que influirá decididamente en el futuro y desde la cual puede estimarse que ese dogmatismo positivista comporta una actitud parcialmente política sobre el derecho en lugar de la connotación social que posee y que es la que se aspira a que prevalezca. El balance actual de estas posiciones con la anterior tendencia del derecho entendido más como categoría social que como categoría política se pristinizan los aspectos más evidentes de la relación entre costumbre y ley. *Walter Heinrich*, establece tres efectos de la ley sobre la costumbre, así: a) Delegante, cuando una norma jurídica no escrita autoriza a una determinada instancia para crear derecho escrito. Ej.: el poder constituyente. Es como si la costumbre delegara en la ley. b) Delegado, al revés del anterior, la ley remite expresamente a la costumbre la solución de controversias como ocurre en los usos mercantiles con mucha frecuencia, o cuando se forma una costumbre sobre materias que no han sido reguladas por la ley. c) Derogatorio, que es cuando el efecto de la costumbre es superior al de la ley, bien sea porque no le concede vigencia resistiéndola con una contraria conducta a la que impone o porque, al margen de la ley, se formó otra costumbre que la dejó de lado como “desueta”. (Naranjo, 1992, pp.121-122)

En la actualidad, las sociedades del mundo experimentan cambios vertiginosos, los avances sociales discurren a mayor velocidad, los cambios e innovaciones permanente de la tecnología son intempestivos, en nuestra región, nuestra sociedad no es ajeno a ese movimiento, pero llega acompañado de mayor conducta desviada. El control social es necesario para mantener un equilibrio de conducta que permita a los ciudadanos sobre llevar sus actividades. En criminología, las teorías de control, parte de la premisa *por qué*, determinadas personas no deciden cometer delitos:

Bajo esta equívoca denominación se agrupan en una serie de modelos teóricos que explican el problema de la desviación criminal: si todo individuo cuenta con el

potencial necesario para violar las leyes y la sociedad le ofrece numerosas oportunidades para hacerlo, ¿por qué, pues, muchos de ellos las obedecen? Para la teoría criminológica clásica, la respuesta se encuentra en el *miedo* al castigo. Por el contrario, los teóricos del control, acudiendo a un análisis sociológico, estiman que no es el miedo al castigo el factor fundamental en el momento de explicar el comportamiento del infractor, sino otros muchos *vínculos* de aquél con el orden social. El individuo evita el delito – aseguran – porque es el primer interesado en mantener un comportamiento conforme a las pautas y expectativas de la sociedad; porque tiene una razón actual, efectiva y lógica para obedecer las leyes de ésta: la comisión del delito le depararía más inconvenientes que ventajas. Para los teóricos del control social clásicos, la *familia* desempeña un papel decisivo, por la labor socializadora que lleva a cabo y por la vigilancia a que somete a los jóvenes. La familia educa y fomenta el autocontrol de los hijos, se preocupa por ello, les vigila y protege, y procura el cariño, respeto y dependencia recíproca entre sus miembros. Para la teoría del arraigo social, de HIRSCHI, todo individuo es un infractor potencial y solo el miedo al daño irreparable que pudiera ocasionarle el delito en sus relaciones interpersonales (padres, amigos, vecinos, etc.) e instituciones (escuela, trabajo, etc.) le frena. La causa de la criminalidad, en consecuencia, no es otra que el debilitamiento en el joven de esos lazos o vínculos que le unen con la sociedad. Cuando el individuo carece del necesario arraigo social o del interés y sensibilidad hacia los demás, carece también, del indispensable control disuasorio, encontrando expedito el camino del crimen, lo que puede suceder con independencia del estrato social al que pertenezca. (García-Pablos de Molina, 2009, pp.387-388)

La teoría de auto control, o mejor, control por uno mismo, no es más, o no sería más, el grado de represión del individuo frente a la urgencia de satisfacción inmediata de un impulso

instintual, toda acción tiene a priori, un diseño mental, sea desplegado por hábito o si es continuado o aquella donde previamente el sujeto idea, construye en mente, luego ejecuta su cometido.

Las investigaciones de GOTTFREDSON, M y HIRSCHI, T. (teoría del self-control), refieren la criminalidad al bajo autocontrol de ciertas personas (como consecuencia de una educación incorrecta, ausencia de disciplina, fracaso escolar, etc.) favorecido por el factor oportunidad, De esa forma se disolverían los vínculos sociales que frenan el comportamiento delictivo. La teoría del *self control*, como teoría general de la criminalidad, ha despertado un gran interés en los últimos años. Parte de una determinada imagen del delito y del delincuente elaborado sobre la base de investigaciones empíricas. Según éstas, el delito – por lo general – es un comportamiento que requiere escasa elaboración y esfuerzo; el crimen organizado sería un fenómeno excepcional y sobre dimensionado, porque el delincuente, por su bajo auto control y desconfianza respecto a terceros, exhibe actitudes marcadamente individualistas, reacias a su integración en grupos y organizaciones. En cuanto al infractor, se sugiere que se trata de un individuo impulsivo, orientado a las gratificaciones inmediatas. Según HIRSCHI y GOTTFREDSON, el auto control se fija en una edad muy temprana (a los 8 o 10 años), manteniéndose, desde entonces, relativamente constante, a lo largo de la vida del individuo. Una educación familiar incorrecta o errática o –en menor medida el fracaso escolar – pueden determinar el bajo autocontrol del individuo. (Ibídem, pp.391-392)

Las teorías tradicionales de la pena, surgen como respuesta que el Estado aplica por la comisión de un delito, para mantener un orden; pero observamos objetivamente, cuanto más duro sean las penas, el número de los delitos no disminuyen, hay un efecto no previsto, es

decir el infractor no es consciente de la lesión de bienes jurídicos; hay un actuar instintual. Urge replantear los fines y objetivos del derecho.

La pena debe retribuir el hecho imponiendo un mal y, con ello, servir a la justicia, independientemente de cualquier efecto social, la tarea del Derecho es impedir que el autor cometa otros delitos. A esto se denomina teoría de la prevención especial, cuyo desarrollo científico en Alemania está especialmente vinculado al nombre de Franz Von Liszt. Esta teoría ha influido fuertemente el proceso de reforma alemana en las primeras décadas después de la Posguerra. La pena también tiene la función de motivar a la generalidad, o sea, a toda la población, hacia una conducta legal. Esta teoría es denominada teoría de la prevención general. Su fundador y más importante defensor en Alemania fue Anselm Von Feuerbach. (Roxin, 2013, p.70)

No he encontrado producción dogmática de la teoría del delito desde la visión filosófica, todo el acervo jurisprudencial y académica se circunscribe a describir las teorías que pretenden explicar el delito y de sus elementos, abordando el causalismo naturalista, el causalismo valorativo, el finalismo o el funcionalismo – moderado – sociológico. El estudio del delito debe llevar la filosofía de los valores para una mejor explicación; no entramos a su cometido, debido a que no corresponde en esta oportunidad:

Para Peña y Almanza (2010) la teoría del delito tiene como componentes i) la acción, ii) la tipicidad, iii) la antijuricidad y iv) la culpabilidad; diversas teorías penales pretenden explicar el delito siguiendo los fundamentos filosóficos de Comte, uno de ellos es la teoría del casualismo naturalista de Franz Von Liszt, que distingue dos fases antes que se cometa un delito a) la fase interna donde el sujeto idea el ilícito a cometer y b) una fase externa de preparación y ejecución. Ernst von Beling por su parte señala que, es delito la acción típica, antijurídica, culpable, sometible a una sanción

adecuada y suficientemente para las condiciones de la sanción penal. La teoría de Hans Welzel sostiene que la acción es actividad final humana porque es vidente, es decir la acción es un comportamiento humano sometida a la voluntad orientada hacia un resultado determinado, señala dos fases; una que se desarrolla en la esfera del pensamiento tanto la selección por parte del autor del fin que quiere alcanzar y otra que se desarrolla en el mundo exterior. (pp.22-60)

El delito es observado desde el momento que se comete el ilícito, se busca la responsabilidad del infractor para imponerle una sanción, la reinserción del reo a la sociedad en el presente modelo penal no está garantizada, no se valora el aspecto subjetivo *a priori* del penado.

2.19. La ley

Desde que el hombre necesitó agruparse para supervivir, encargó la solución de los conflictos generados por los miembros del grupo, al jefe o al que planteó un mejor arreglo, estas soluciones encontradas fueron evolucionando para convertirse en reglas o normas que el grupo debería seguir, al evolucionar el grupo social, encarga a un poder constituido para emitir y a otro para su cumplimiento, este instrumento denominado ley, se encarga de regular el comportamiento y las actividades de una sociedad:

El Estado de Derecho para funcionar como tal, implica un determinado concepto de ley. Esto significa que solo en virtud de un tipo específico de forma de manifestación de proposiciones normativas es posible la existencia y funcionamiento del Estado de derecho. *A contrario sensu*, no cualquier forma de manifestación de proposiciones normativas, es suficiente para que exista y funcione el Estado de derecho, este solo es posible en cuanto el derecho se manifiesta en forma de ley. En cuanto de su estructura

formal la ley, debe ser general y abstracta y su contenido dispuesto con la mayor precisión y orden posible, de tal manera que el margen para extraer de ella interpretaciones sea el mínimo. Por un lado, los habitantes del Estado, están a salvo de cualquier sorpresa por cuanto que conocen previamente las disposiciones que podrán, llegado el caso, serles aplicadas por los administradores, o los derechos que, en cada caso, podrán serles enunciados por los jueces. Y, por otra parte, lo que garantiza la seguridad de los ciudadanos es que, por razón misma de su carácter abstracto e impersonal, la ley será tanto menos arbitraria u opresiva cuanto que todos, incluso los mismos gobernantes, están igualmente sometidos a ella. (Rojas, 1991, pp.120-121)

En aulas universitarias, enseñan que la ley es un mandato, es una proposición implicativa, es regla dictado por autoridad competente de un Estado, teniendo en cuenta un criterio de valor, impone deberes, otorga derechos y en caso de su incumplimiento conlleva una sanción, porque tiene en el Estado su respaldo. Esta norma tiene características especiales, es heterónomo, bilateral y el ordenamiento encarga a otro para exigir su cumplimiento, es coercible y es externo. Contiene tres elementos que conforman su estructura:

A  B

Si ocurre un hecho delictivo A, entonces, debe ser B

- 1) (A) Si ocurre un hecho ilícito (Acción), hay una consecuencia (B)
- 2) (B) por consiguiente es una consecuencia jurídica
- 3) Entre (A) y (B) hay un nexo que es: lógico.

Desde la perspectiva lógico (secuencia de conceptos), una norma jurídica es un juicio, dado un supuesto hecho ilícito ocurrirá otro como algo que debe ser. La estructura lógica de la norma jurídica es un juicio disyuntivo: dado A, debe ser B, o dado no-A, debe ser C.

Por tanto, una norma jurídica responde al deber ser, esto conlleva, que la persona tiene la capacidad de auto determinar su conducta, por esto a los juicios del “deber ser” se denomina imputativos o atributivos y con ellos se pretende encauzar la conducta humana.

2.20. Educación y aprendizaje

En el Perú, con la llegada de los españoles, no podemos negar la contribución de las órdenes religiosas que se dedicaron al adoctrinamiento de la fe católica y a la enseñanza, desde la educación elemental hasta la fundación de la Universidad Mayor de San Marcos, pero este aporte formó parte como instrumento de dominación de los pueblos conquistados.

Una de las causas fundamentales de nuestra depresión moral es que la sociedad peruana sigue siendo, desde los tiempos del ayllu, una sociedad cerrada; es decir: corporativa, irracional y colectivista. Para alcanzar una sociedad abierta en donde los individuos puedan tomar personalmente sus decisiones, es imprescindible contar con un proyecto educativo que permita la asunción de esa conciencia individual. Se han importado muchos modelos educativos, la mayor parte de ellos han fracasado porque nuestra ética corporativa los reprime y cuestiona. Fruto de esta última es la mediocre educación que se imparte en el Perú: una pedagogía tradicional y conservadora que ha sido impuesta “desde arriba” por los segmentos más retrógrados del poder y la sociedad. (Iwasaki, 1992, pp.152-153).

La inclusión y participación de niños en la educación no es materia de observación, tampoco lo es la reducción de la alfabetización, cada año son menos los que no tuvieron oportunidad de aprender a leer y escribir; muchos ciudadanos afirman que la educación en el Perú es mala, unos afirman, por una deficiente formación del docente, otros por el bajo

presupuesto que se le asigna al sector educación, a la baja remuneración del docente, a la falta de infraestructura adecuada o currículo inadecuado.

Aquí se imponen ideas en lugar de intercambiarlas; se trabaja sobre las personas y no con ellas; se dictan clases, pero no se debaten temas; se obliga a una disciplina que no es aceptada sino consentida; no se ofrecen medios para pensar, más bien se enseñan formulas preestablecidas; se reprime el cuestionamiento y se castran la iniciativa y la imaginación. La educación es a la vez un mundo en sí y un reflejo del mundo. Está sometida a la sociedad y concurre a sus fines renovando los recursos humanos, pero reacciona también contra las limitaciones ambientales a las que se halla sometida y por eso contribuye a engendrar las condiciones objetivas de su propia transformación y progreso. Hay un fenómeno dominante en la educación peruana actual y éste es el aumento de la demanda pedagógica. Consecuentemente, los centros de enseñanza escolar, universitaria o técnica se han multiplicado en proporciones inverosímiles, pero lejos de ofrecer un buen servicio. La democratización de la educación sólo será posible a condición de liberarse de los dogmas de la pedagogía tradicional. (Ibídem, pp.153-155).

Este modelo deficiente de la educación en el Perú, conviene a sectores de la sociedad, quienes se prestan para promoverlas, pero no hacen participar a sus hijos o nietos del sistema educativo público, han encontrado como una forma de vida defendiendo el modelo que no beneficia a sectores populares junto a los grupos políticos de derecha que enarbolan sus reivindicaciones, pero no las concluyen:

Los lazos existentes entre la ideología y las relaciones de poder de los grupos deben cesar, sólo alienan la conciencia de los individuos así, la educación y la psicología son

utilizadas para crear conciencias conformistas, debido a que están en control de las clases dirigentes y los convierten en instrumentos de dominación. (Merani, 1980, p.77)

2.21. El derecho fundamental a la educación: En normas supranacionales, constitucional y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

Tabla 1

Derecho a la educación, en normas, internacional y nacional

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
01	<p>Naciones Unidas: Declaración Universal de los Derechos Humanos. Proclamada con Resolución 217 A (III), el 10 de Diciembre de 1948. Aprobado por el Estado peruano con Resolución Legislativa N° 13282, el 9 de Diciembre de 1959.</p>	Derecho a la educación	Ideal común para todos los pueblos y naciones	<p>Artículo 26:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.
02	<p>Naciones Unidas: El Pacto Internacional de Derechos Económicos,</p>	Derecho a la educación	No puede realizarse el ideal del ser	Artículo 13:

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
	<p>Sociales y Culturales.</p> <p>Adoptado en resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966.</p> <p>Aprobado por el Estado peruano con Decreto Ley N° 22129 de 28 de marzo de 1978.</p>		<p>humano libre, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos.</p>	<p>1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.</p> <p>2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:</p> <p>a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;</p> <p>b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;</p> <p>d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;</p>

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>e) Se debe proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza, implantar un sistema adecuado de becas, y mejorar continuamente las condiciones materiales del cuerpo docente.</p> <p>3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.</p> <p>4. Nada de lo dispuesto en este artículo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 y de que la educación dada en esas instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.</p>
03	<p>Naciones Unidas - UNICEF 20 de noviembre de 1989.</p> <p>La Convención sobre los Derechos del Niño.</p> <p>Aprobado por el Estado peruano con Resolución</p>	Derecho a la educación del niño.	"No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien	Artículo 28: 1.- Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
	Legislativa N° 25278 el 3 de agosto de 1990.		dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana".	<p>tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención. 3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.</p> <p>Artículo 29 1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a: EDUCACIÓN Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria. La aplicación de la disciplina escolar deberá respetar la dignidad del niño en cuanto persona humana. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN El Estado debe reconocer que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las capacidades del niño, a fin de prepararlo</p>

Nº	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>para una vida adulta 22 / Convención sobre los Derechos del Niño · UNICEF Comité Español a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural. 2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.</p>
04	UNESCO: Convención relativa a la Lucha contra las	Derecho a la no discriminación.	Igualdad de posibilidades y de trato.	Artículo 3:

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
	Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza. Francia, París, 14 de diciembre de 1960			<p>A fin de eliminar o prevenir cualquier discriminación en el sentido que se da a esta palabra en la presente Convención, los Estados Partes se comprometen a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Derogar todas las disposiciones legislativas y administrativas y abandonar todas las prácticas administrativas que entrañen discriminaciones en la esfera de la enseñanza; b. Adoptar las medidas necesarias, inclusive disposiciones legislativas, para que no se haga discriminación alguna en la admisión de los alumnos en los establecimientos de enseñanza; c. No admitir, en lo concerniente a los gastos de matrícula, la adjudicación de becas o cualquier otra forma de ayuda a los alumnos, ni en la concesión de permisos y facilidades que puedan ser necesarios para la continuación de los estudios en el extranjero, ninguna diferencia de trato entre nacionales por los poderes públicos, salvo las fundadas en el mérito o las necesidades; d. No admitir, en la ayuda, cualquiera que sea la forma que los poderes públicos puedan prestar a los establecimientos de enseñanza, ninguna preferencia ni restricción fundadas únicamente en el hecho de que los alumnos pertenezcan a un grupo determinado; e. Conceder, a los súbditos extranjeros residentes en su territorio, el acceso a la enseñanza en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>Artículo 4:</p> <p>Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen, además, a formular, desarrollar y aplicar una política nacional encaminada a promover, por métodos adecuados a las circunstancias y las prácticas nacionales, la igualdad de posibilidades y de trato en la esfera de la enseñanza y, en especial, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Hacer obligatoria y gratuita la enseñanza primaria, generalizar y hacer accesible a toda la enseñanza secundaria en sus diversas formas; hacer accesible a todos, en condiciones de igualdad total y según la capacidad de cada uno, la enseñanza superior; velar por el cumplimiento por todos de la obligación escolar prescrita por la ley; b. Mantener en todos los establecimientos públicos del mismo grado una enseñanza del mismo nivel y condiciones equivalentes en cuanto se refiere a la calidad de la enseñanza proporcionada; c. Fomentar e intensificar, por métodos adecuados, la educación de las personas que no hayan recibido instrucción primaria o que no la hayan recibido en su totalidad, y permitirles que continúen sus estudios en función de sus aptitudes; d. Velar por que, en la preparación para la profesión docente, no existan discriminaciones.

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>Artículo 5:</p> <p>Los Estados Partes en la presente Convención convienen:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. En que la educación debe tender al pleno desenvolvimiento de la personalidad humana y a reforzar el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales o religiosos, y el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz; b. En que debe respetarse la libertad de los padres o, en su caso, de los tutores legales, <ul style="list-style-type: none"> 1.º de elegir para sus hijos establecimientos de enseñanza que no sean los mantenidos por los poderes públicos, pero que respeten las normas mínimas que puedan fijar o aprobar las autoridades competentes, y 2.º de dar a sus hijos, según las modalidades de aplicación que determine la legislación de cada Estado, la educación religiosa y moral conforme a sus propias convicciones; en que, además, no debe obligarse a ningún individuo o grupo a recibir una instrucción religiosa incompatible con sus convicciones; c. En que debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a ejercer las actividades docentes que les sean propias, entre ellas la de establecer y mantener escuelas y, según la política de cada Estado

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>en materia de educación, emplear y enseñar su propio idioma, siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - (i) Ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional; - (ii) El nivel de enseñanza en estas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y - (iii) La asistencia a tales escuelas sea facultativa. <p>2º. Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a tomar todas las disposiciones necesarias para garantizar la aplicación de los principios enunciados en el párrafo 1 de este artículo.</p>
05	Constitución Política del Perú	Derecho a la educación	Bien constitucional	<p>En cuanto a los bienes constitucionales directamente vinculados con el derecho a la educación, la Constitución ha previsto los siguientes: acceso a una educación adecuada (artículo 16), libertad de enseñanza (artículo 13), libre elección del centro docente (artículo 13), respeto a la libertad de conciencia de los estudiantes (artículo 14), respeto a la identidad de los educandos, así como el buen trato psicológico y físico (artículo 15), libertad de cátedra (artículo 18), y la libertad de</p>

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				creación de centros docentes y universidades (artículos 17 y 18).
06	Tribunal Constitucional Exp. N° 00853-2015-PA/TC de fecha 14 de marzo del 2017	Derecho a la educación	Definición de carácter binario	Fj.7 El derecho a la educación es un derecho fundamental intrínseco y, a la vez, un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, por cuanto permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades (Expediente 00091-2005-PA/TC, fundamento 6). Atendiendo a ello, tiene un carácter binario, ya que no solo se constituye como un derecho fundamental, sino que se trata además de un servicio público.
07	Tribunal Constitucional Exp. N° 00853-2015-PA/TC de fecha 14 de marzo del 2017	Derecho a la educación	Libre desarrollo de la persona humana.	Fj. 9 El artículo 13 de la Constitución establece que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, y su artículo 14 estipula que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. En líneas generales, prepara para la vida, el trabajo y fomenta la solidaridad.
08	Tribunal Constitucional Exp. N° 00853-2015-PA/TC de fecha 14 de marzo del 2017	Derecho a la educación	Características del proceso educativo.	Fj.13 El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostuvo, sobre la aplicación del artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, referido al derecho a la educación, que todo proceso educativo, en todas sus formas y en todos sus niveles posee las siguientes características fundamentales: a) Disponibilidad. - Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente en el ámbito del Estado Parte.

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>Las condiciones para que funcionen dependen de numerosos factores, entre otros, el contexto de desarrollo en el que actúan; por ejemplo, las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.;</p> <p>b) Accesibilidad. - Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) No discriminación. La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos (...). ii) Accesibilidad material. La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (mediante el acceso a programas de educación a distancia). iii) Accesibilidad económica. La educación ha de estar al alcance de todos (...). <p>c) Aceptabilidad. - La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes y, cuando proceda, los padres; este punto está</p>

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>supeditado a los objetivos de la educación mencionados en el párrafo 1 del artículo 13 y a las normas mínimas que el Estado apruebe en materia de enseñanza (véanse los párrafos 3 y 4 del artículo 13);</p> <p>d) Adaptabilidad. - La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados.</p> <p>7. Al considerar la correcta aplicación de estas "características interrelacionadas y fundamentales", se habrán de tener en cuenta ante todo los superiores intereses de los alumnos. [El derecho a la educación (Art, 13°) Observación general 13: 08/12/99. E/C.12/1999/1 O (General Comments)].</p>
09	Tribunal Constitucional Exp. N° 00853-2015-PA/TC de fecha 14 de marzo del 2017.	Derecho a la educación	La corrupción y su impacto en la educación	Fj. 23. Al respecto, como ha señalado este Tribunal, la realidad política ha revelado como hecho constante en las últimas décadas cómo la corrupción en el uso de los recursos públicos afectó la atención de derechos fundamentales, entre ellos, el derecho a la educación. Por ello, el principio de progresividad en el gasto al que hace alusión la Undécima Disposición Final y Transitoria de la Constitución no puede ser entendido con carácter indeterminado y, de este modo, servir de alegato frecuente ante la inacción del Estado, pues, para este Colegiado, la progresividad del gasto no está exenta de observar el establecimiento de plazos razonables, ni de acciones concretas y constantes del Estado para la

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				implementación de políticas públicas (Expediente 02016-2004-AA/TC, fundamento 35).
10	Tribunal Constitucional Exp. N° 00853-2015-PA/TC de fecha 14 de marzo del 2017.	Derecho a la educación	Nivel de educación	Fj. 47 Según la Ley 28044, Ley General de Educación. y su reglamento, aprobado mediante Resolución Ministerial 0043-2012-ED, la educación básica se organiza en tres modalidades: <u>Educación básica regular</u> , educación básica alternativa y educación básica especial. La primera de ellas comprende tres niveles: a) nivel de educación inicial, b) nivel de educación primaria, c) nivel de educación secundaria. De lo regulado en este último, se infiere que la educación secundaria está dirigida a púberes y adolescentes, entre 11 o 12 a 17 años, más aún si ello precisado en el Diseño Curricular Nacional de la Educación Básica, (...). (el resaltado es mío)
11	Tribunal Constitucional Exp. N° 00853-2015-PA/TC de fecha 14 de marzo del 2017.	Derecho a la educación	La educación como medio de progreso.	Fj. 68. Al respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha sostenido en su informe sobre el derecho a la educación [Observación general 13: 08/12/99. E/C.12/1999/10] que: La educación es el principal medio que permite a adultos y menores marginados económica y socialmente salir de la pobreza y participar plenamente en sus comunidades. La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				crecimiento demográfico (párrafo 1) http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/ .
12	Tribunal Constitucional Exp. N.º 02595-2014-PA/TC de fecha 20 de setiembre del 2016.	Derecho a la educación	Derecho de configuración legal.	Fundamento de voto del Magistrado Espinoza-Saldaña Barrera. 1. Lo primero que me parece necesario relevar es que el derecho a la educación es un <i>derecho de configuración legal</i> ; y que el Gobierno, a través de la cartera respectiva, cumple con respecto a dicha materia un <i>rol rector</i> . 2. De esta manera, en cuanto al derecho a la educación, este Tribunal ha tenido ocasión de señalar que su contenido constitucionalmente protegido se encuentra básicamente compuesto por tres mandatos, a saber: a) el acceder a una educación; b) la permanencia y el respeto a la dignidad del [educando]; y c) la calidad de la educación" (STC Exp. N° 0017-2008-AI).
13	Tribunal Constitucional Exp. N.º 02595-2014-PA/TC de fecha 20 de setiembre del 2016.	Derecho a la educación	Responsabilidad de los padres.	Fundamento de voto discordante de la Magistrada Ledesma Narváez: Si el Ministerio de Educación ha establecido una edad límite (hasta el 31 de marzo de cada año) para que los niños y niñas ingresen al colegio es porque los respectivos especialistas y profesionales con los que cuenta, así como los estudios en los que éstos se basan, tal como lo acreditaré posteriormente, estiman que dicho límite refleja ese suficiente desarrollo emocional, cognitivo y social que requieren tales niños y niñas.

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p><i>“En la sociedad peruana aún no se da la debida importancia al imperativo de que los niños y niñas sólo deban ingresar al colegio cuando posean un suficiente desarrollo emocional, cognitivo y social”.</i></p>
14	Tribunal Constitucional Exp. N.º 02595-2014-PA/TC de fecha 20 de setiembre del 2016.	Derecho a la educación	Sustento técnico pedagógico	<p>Fundamento de voto discordante de la Magistrada Ledesma Narváez: 22.- Allí aparece el Informe 244-2016-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEI-DEP de fecha 2 de noviembre de 2016, que establece el sustento técnico pedagógico para que el Ministerio de Educación establezca la normatividad para la matrícula en el nivel inicial y primer grado de educación primaria:</p> <p>3.2 Sustento técnico pedagógico 3.2.1. El criterio establecido para definir esta edad normativa se basa en tres teorías del desarrollo humano: La teoría de la personalidad de Henri Wallon, La teoría del desarrollo de la inteligencia, de Jean Piaget; y la teoría del desarrollo psicosocial de Erick Erickson. Estas teorías aportan una mirada integral del ser humano en todas sus dimensiones, y evidencian que entre los 6 y 7 años se producen procesos de desarrollo que sientan las bases para los aprendizajes vinculados a la lectura, escritura, y no antes, que el niño se encuentra plenamente preparado para asumir los retos de aprendizaje que la educación primaria plantea.</p> <p>Como señala Wallon, la maduración precede al aprendizaje. Esto quiere decir que una condición para que se dé un buen aprendizaje es el equipamiento neurobiológico, emocional, cognitivo y social. Si éste no está maduro, no se aprende bien,</p>

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>puesto que no existen las estructuras mentales y emocionales para integrar los aprendizajes.</p> <p>En esa misma línea de Wallon, Mirtha Chockler, especialista en desarrollo infantil, nos recuerda que <i>"lo que se adquiere con una infraestructura inmadura, son conductas fragmentadas, deformadas, inseguras, precarias, disociadas, con efectos más o menos inquietantes en el conjunto de la personalidad. Efectos que están directamente en relación al nivel de inmadurez y a la tenacidad del forzamiento para desencadenar una conducta supuestamente esperable, aun cuando la exigencia aparezca con una gran seducción afectiva"</i>.</p> <p>Chockler nos advierte que los niños y niñas aprenderán, pero aprenderán mal, no conseguirán integrar los nuevos aprendizajes. Algunas veces los adultos creemos que, porque un niño ya lee, ya reconoce las letras, ya está "listo" para hacer un primer grado. Además de los efectos en los aprendizajes, también están los efectos en la personalidad de los niños y niñas. Los primeros años sientan las bases para desarrollar la seguridad, la confianza. Poner a los niños frente a situaciones para las que todavía no están maduros inevitablemente tendrá huellas en su personalidad, generando inseguridad, fracaso y hasta dependencia.</p> <p>Así, en lugar de facilitar el desarrollo, muchas veces terminamos bloqueándolo, puesto que se infiere en la construcción y autorregulación de los comportamientos.</p> <p>Asimismo, la sobre exigencia a la que exponemos un sujeto que no está suficientemente maduro, determina la necesaria utilización de otros sistemas-ya maduros- pero no pertinentes</p>

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>para la acción que se quiere provocar, y por lo tanto se distorsiona, bloquea o deforma el aprendizaje. Por ejemplo, muchos niños y niñas terminan haciendo uso de la memoria, para adquirir algunos aprendizajes, "aprenden" aparentemente muchas cosas, pero luego no pueden usar satisfactoriamente dichos aprendizajes. (Ver Anexo 1).</p> <p>3.3.2. Según las investigaciones sobre el desarrollo cognitivo del niño, de Guevara Y, Benítez A, García H, Delgado U, López A y García G (2007), Macavilca K (2010), Bonneveaux, B (1980) la existencia de rangos de edad muy dispersos en primer grado podría afectar el proceso de aprendizaje. Los autores citados sustentan una tendencia a establecer diferencias cognitivas entre los niños de 5 y 6 años en aspectos relacionados a habilidades perceptivas, motoras , de razonamiento, aptitud numérica, constancia de forma , memoria inmediata y en la elaboración de conceptos, debido a que se asume que los niños de 6 años tienen mayores saberes previos, experiencia y maduración que los niños de 5 años. Específicamente en el aprendizaje de la lectura y escritura, las investigaciones de Fumagalli J, Wilson M, Jainchenco V(2010) ; Yolanda Guevara Y, López A, García G, Delgado U, Hermosillo A, Rugerio J (2008); Dioses A, García L, Matalinares M, Cuzcano A, Panca N (2006) ; Janet Quiroz Carla Fernández Jenny Castillo Flores R, Torrado M, Mondragón S, Pérez C (2003); de Baesa Yetolú (1996) establecen también una tendencia a establecer diferencias en las habilidades básicas para el aprendizaje de la lectura y escritura como son el desarrollo de la conciencia fonológica , la lectura oral y silenciosa de palabras, enunciados y textos,</p>

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>del desarrollo de la metacognición, estableciendo que los niños que ingresan con 6 años cumplidos tienen ventajas sobre los niños que ingresan con 5 años de edad.</p> <p>Las evaluaciones internacionales de Carabaña J. (2006) , Arregui A, Tambo I (2010), Gutiérrez M (2009), e investigaciones de Bedard K, Dhuey E (2006) Crawford C, Dearden L, Meghir Costas (2010), señalan que la edad de ingreso al sistema educativo repercute en los aprendizajes posteriores de los niños, ya que la evidencia empírica muestra que los alumnos más jóvenes de una clase obtienen los resultados más bajos en las pruebas de rendimiento.</p> <p>3.3.3 Las investigaciones también revelan que uno de los factores que más se asocia a la posibilidad de sufrir intimidación escolar (bullying) es, además de los problemas físicos o mentales, la edad, es decir, ser el más pequeño en el grupo. [resaltado agregado]</p> <p>3.3.4 La Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad. Es decir, implica una atención a todas dimensiones del ser humano, física, motriz, emocional, cognitiva, social y afectiva, no solo a la dimensión intelectual, y el respeto a los procesos de desarrollo armónico que vaya sentando las bases para los procesos más complejos.</p>

N°	Órgano jurisdiccional	Derecho fundamental	Epígrafe	Contenido esencial del Derecho
				<p>3.3.5 Los sistemas educativos tienen que establecer cortes para regular las edades correspondientes a cada nivel educativo. Estos cortes se basan fundamentalmente en las teorías del desarrollo humano. Es por ello que en la mayoría de países del mundo se establece como corte para el ingreso al Primer Grado los 6 años cumplidos para el inicio del año escolar. Por ejemplo, en países que inician clases en el mes de Setiembre, el corte se hace a los 6 años cumplidos hasta el 31 de agosto. Según las estadísticas de la UNESCO a nivel mundial, el 66% de los países comienza la primaria a la edad de 6 años. En un 22% de países la exigencia es mayor, los 7 años de edad.</p>

Nota. Elaboración propia.

2.22. Proceso de aprendizaje – masiva e individualizada:

Patrones de educación

La educación en el Perú no contribuye a un desarrollo idóneo de la sociedad, la economía muestra cifras de crecimiento ligado a actividades extractivas de materias primas de mucha demanda en el exterior, pero no refleja en el bienestar nacional, desligamos a la economía como responsable del desarrollo de los pueblos, las naciones del mundo que han alcanzado grados de equilibrio social, no ha sido por vía de la economía, sino, entre otros factores, primero, por la educación como herramienta de cambio.

La educación siempre ha sido un problema universal, los pedagogos a través de los siglos han propuesto una vasta gama de reformas. Los diversos sistemas pueden compararse y contrastarse claramente notando su énfasis en factores dentro y fuera del alumno. Los factores dentro del alumno se refieren a cómo ellos consideran la situación. Debido a sus experiencias pasadas con ésta u otras clases, ¿estaban los alumnos ansiosos de llegar a la clase o tuvieron que ser presionados bajo protestas? ¿Participan con entusiasmo en las actividades, son indiferentes hacia el grupo, o se incitan para inventar sus propios intereses? ¿Cómo encaja esta clase con las ambiciones y los valores propios de cada alumno?, ¿Satisface la clase sus necesidades psicológicas de seguridad, afecto, reconocimiento, nuevas experiencias, y derecho a ser libre de culpabilidad? ¿Cuáles son sus actitudes hacia el maestro, los compañeros de clase, el aula, el equipo? ¿Están físicamente cómodos y disfrutan de buena salud? (Lebar, 2009, p.31)

En el sistema actual, el aspecto interno del alumno no es tomado en cuenta, se parte, que el estudiante se encuentra preparado biológicamente y cognitivamente para recibir los conocimientos, al menos en los primeros años, en las escuelas públicas no se evalúa si el

estudiante reúne las condiciones para el aprendizaje. Los factores externos tienen mayor prevalencia en nuestro sistema, pero necesariamente no son importantes.

Los factores fuera del alumno principalmente son el maestro, el curso de estudios, los compañeros de clase y el aula. Un rápido estudio de la historia de la educación muestra que la prevalente tendencia de la naturaleza humana es un exagerado énfasis en los factores externos, en la antigüedad estos elementos externos eran prácticamente la única consideración. El punto de vista era hacia atrás más bien que hacia adelante, siendo lo principal la preservación del pasado o el status quo en vez de hacer mejoras. La memoria y la imitación destacan como los métodos principales en un sistema transmisible y autoritario. Como los estudios no eran interesantes la disciplina era severa, se reprimía la individualidad, el arte y la ciencia no estaban desarrollados. (Ibídem, pp.32-33)

La educación basada en el principio de la transmisión o tradicional, de entregar lo teórico, memorizar y luego reproducir, ha sido la metodología de la enseñanza como modelo pedagógico que imperó desde la colonia, el alumno recibe el conocimiento luego hace retención memorística, es el sujeto pasivo del proceso, el profesor es el agente activo y autoridad, se evalúa no lo aprendido, sino, cuanto se retiene en la memoria.

Con Johan Friedrich Herbart (1776-1841) un intelectual que pasó la mayor parte de su vida enseñando filosofía y educación en dos universidades alemanas, elevó la enseñanza haciendo de ella una verdadera ciencia, recomendando pasos formales basados en una psicología cuidadosamente pensada. Debido a que presentó un sistema lógico de enseñar tuvo altos objetivos de carácter personal y moralidad social. Herbart, consideraba que el contenido era muy importante porque pensaba que al relacionar ideas podía formular la mente desde afuera, para enseñar esto el maestro tenía que

despertar ideas antiguas; Esta conexión de nuevas ideas con las antiguas es una de las mayores contribuciones de Herbart a la educación, el llamado “principio de apercepción”. Los siguientes cinco pasos de la recitación son la forma más conocida del sistema: i) Preparación. - Se recuerdan ideas pasadas, se relaciona con las nuevas ideas, el alumno se interesa por la nueva idea y presta atención. ii) Presentación. - El maestro aclara el nuevo material en la forma de una idea o un objeto. iii) Asociación. - El maestro señala las igualdades y las diferencias entre el antiguo y el nuevo material. iv) Generalización. - Las ideas concretas ahora se alzan al nivel de la abstracción. Porque allí la mente trabaja en su mayor capacidad. v) Aplicación. - El alumno ahora usa la nueva generalización para resolver preguntas relativas en ese aspecto de conocimiento, como resolver problemas de geometría o la traducción de oración de un idioma extraño. Por medio de este procedimiento sistemático, se edificaba nuevas ideas, el interés al final de una lección era más grande que al principio. La mente realmente estaba siendo estructurada desde afuera. (Ibídem, pp.35-37)

2.23. Psicología cognoscitiva y aprendizaje

La psicología, ciencia que se ocupa de las relaciones mutuas, entre el organismo y el medio. La psicología educativa, especialidad que permite establecer la relación de la psiquis humana con el proceso de enseñanza o niveles de aprendizaje del educando reviste de marcada importancia en la formación del futuro ciudadano, el aprendizaje no sólo es importante para el interesado, sino, para el grupo social que depende para su supervivencia.

El cerebro, durante las etapas que se corresponden con la niñez y la adolescencia, experimenta cambios importantes que no están tan directamente relacionados con el aumento del número de neuronas sino con las conexiones neuronales tanto entre

neuronas cercanas como entre grupos de neuronas situadas a larga distancia; es una etapa en la que la neurona desarrolla una gran cantidad de conexiones. Empleando un símil de la botánica, diríamos que la neurona que aparece como un árbol desnudo en otoño se va a convertir en estas primeras etapas de la vida en el mismo árbol, pero con el aspecto que adquiere en primavera, lleno a rebosar de hojas, retoños y ramas que lo agrandan y lo comunican con otros que están a su alrededor. En este sentido, la neurona se convertiría en ella misma, pero estableciendo múltiples conexiones con otras neuronas; si el educador dirige bien esta explosión de conexiones estará moldeando, dirigiendo y reorganizando el cerebro en torno a un proceso educativo bien definido. En términos escultóricos cabría decir que estará esculpiendo el cerebro de los niños para el logro de una verdadera obra de arte. (Ortiz, 2009, pp.35-36)

No hay interés del Estado peruano en reclamar la importancia del aspecto mental en el proceso de aprendizaje del educando, no observamos en la ley general de la educación un modelo pedagógico que contenga un proceso de aprendizaje eficaz, encontramos rasgos de exponer tempranamente al niño en el tráfico educativo al obligar a participar antes de haber alcanzado un desarrollo biológico cognitivo, sea por ignorancia, sea por intención:

La pregunta clave que cabe plantearse es la siguiente: ¿Resulta necesario comenzar a estimular el cerebro masivamente en edades muy tempranas? La respuesta es que no, no es aconsejable llevar a cabo una hiperestimulación muy temprana porque el cerebro puede que no sea capaz de asumir dicho proceso estimular y los resultados sean en tal caso adversos. Estudios llevados a cabo con niños que han sido hiperestimulados desde el nacimiento indican que la hiperestimulación precoz no ha dado los resultados esperados, más bien el resultado a lo largo del tiempo ha sido pobre. Por otro lado, a lo largo de la historia ha habido grandes genios cuya etapa escolar ha comenzado

tardíamente, para ser más claros nuestros padres o abuelos comenzaron la enseñanza mucho más tarde que nosotros y los resultados han sido muy buenos. (*Ibíd*em, p.41)

En nuestro medio, la práctica de las “vacaciones útiles” organizados por las instituciones educativas se lleva a cabo sin tener en cuenta que el cerebro como cualquier órgano del cuerpo humano necesita descanso, si es sometido a excesiva carga de trabajo mental como – nivelación – reforzamiento, etc. no son apropiados, debido a que influenciará negativamente en el proceso de aprendizaje del niño, las actividades recreacionales son las más recomendables.

Nuestro cerebro necesita descanso para poder elaborar adecuadamente la información y no solamente durante el sueño sino a lo largo del día. Es más aconsejable estimular el cerebro de los niños de forma lenta y con tiempos de descanso que de forma rápida e intensiva. El tiempo, frecuencia y tipo de estimulación, así como los períodos de descanso serán claves para un buen desarrollo del cerebro en esta etapa infantil. La estimulación ordenada y dirigida en esta etapa de la vida originará no solamente más conexiones y redes neuronales, sino que éstas serán más certeras y específicas, en cambio, la hiperestimulación conseguirá más sinapsis y conexiones neuronales sin una dirección especial. Un ambiente deprimido conlleva consecuencias desastrosas para el cerebro, hecho que dificultará los procesos cognitivos a lo largo de la vida, un ambiente estimular rico es un ambiente tranquilo, relajado, emocionalmente estable donde el niño tenga tiempo suficiente para la asimilación del ambiente estimular. (*Ibíd*em, pp.41-42)

La neurociencia tiene como objeto de estudio al cerebro humano y sus funciones en beneficio del proceso de enseñanza – aprendizaje, la expansión del estudio de este órgano con otras disciplinas dentro de ellas con la educación es nuevo, pero necesario e importante su

concurso si deseamos alcanzar mejores niveles de convivencia social, el grado de desarrollo del constructo comienza en el proceso de aprendizaje a temprana edad del ser humano.

Si consiguiésemos sensibilizar a maestros y educadores sobre la trascendencia que tienen sus enseñanzas en el modelado estructural del cerebro del niño/adolescente, sobre la gran capacidad que tiene el cerebro para reorganizar redes neuronales, para utilizar diferentes áreas compensatorias de otras hipofuncionantes, para colonizar áreas no diseñadas genéticamente para un determinado proceso (por ejemplo los ciegos colonizan áreas parietales de organización espacial mediante la audición, o visuales mediante el tacto) y si consiguiésemos ir de la mano en la organización de programas educativos, podríamos lograr entre todos mejorar enormemente la dinámica cerebral y la capacidad de aprendizaje de nuestros niños. La neurociencia puede ayudarnos, mediante sus conocimientos, a diseñar programas de enseñanza específicos de acuerdo con el currículum escolar, por qué determinados entornos educativos pueden funcionar y otros no. el objetivo mayor es que neurocientíficos, padres y educadores se entiendan mejor, particularmente, los padres y los maestros coincidan en un mismo sistema de enseñar y de formar a nuestros niños y adolescentes; en definitiva, contribuir a mejorar nuestros sistemas de enseñanza a la luz de los nuevos conocimientos del funcionamiento cerebral. (Ortiz, 2009, p.31)

Los términos de educar y educación según el diccionario de la Real Lengua Española contienen un común denominador, centra en ambos conceptos a los padres como los primeros educadores, que se complementa con la educación que reciben en las escuelas; es importante el rol de la familia como el primer agente de socialización del niño.

La formación de los niños el aspecto cognitivo juega un papel importante, no hay que subestimar el papel director de la enseñanza y la educación, además, es indispensable la

presencia de una organización que posibilite los mejores resultados y tenga una mayor influencia en su formación integral. El niño comienza a asimilar la experiencia de las otras personas aun antes de aprender a hablar, aprende del adulto la manera de actuar, hace ruido con el sonajero igual como hacen los adultos, aprende a comer con la cuchara, a ponerse los zapatos, a secarse con la toalla y demás actos. Si se le abandona a su propia suerte, si se le deja solo con todos estos objetos, él nunca llegaría a utilizarlos de una manera humana. El adulto le enseña cómo hay que manejar las cosas. Al aprender a leer y escribir, el niño adquiere nuevas habilidades, estudiando gramática no sólo asimila reglas y leyes determinadas del idioma, sino que desarrolla la capacidad para el pensamiento abstracto, asimilando bajo la dirección de los adultos normas determinadas de conducta con las demás personas, el niño aprende a comportarse según reglas determinadas, de acuerdo con normas morales de su sociedad sobre esta base se desarrolla una capacidad más general para regir sus maneras de proceder y se forma la conducta voluntaria. (Smirnov & Leontiev, 1969, p.499)

El binomio, familia y escuela, ambas instituciones son de vital importancia, en el desarrollo del futuro ciudadano, los avances tecnológicos, sobre todo en la informática, lleva a un mundo globalizado de rápido crecimiento, hacen necesarios mirar a los niveles de adaptación del educando en lo biológico, psicológico y social, que la familia ayude a discriminar el caudal de información recibe a diario, identificando lo que es bueno o perjudicial para su desarrollo.

El ingreso a la escuela cambia de una manera radical la situación del niño en la sociedad, debe asimilar un conjunto determinado de conocimientos y hábitos que tiene que aprender de una manera sistemática. El adolescente ocupa entre las personas que le rodean otro lugar distinto al que ocupaba el escolar primario. El aumento en el nivel de conocimiento y habilidades, igual que el crecimiento de la fuerza física, cambia mucho

su situación en la familia y lo pone en algunos casos en las mismas condiciones que los adultos, toma parte activa en otras colectividades que lo introducen en una esfera de vida social más amplia. Al pasar a los últimos cursos de la escuela (secundaria) la situación del estudiante es otra a la que tenía el escolar primario. Esta es la situación del individuo que en un futuro muy próximo escogerá una profesión y empezará la preparación inmediata para la actividad profesional. (Ídem)

2.24. Cumplimiento de la ley:

El poder ejecutivo, conjuntamente con el poder legislativo y poder judicial, conforman el poder coercitivo del Estado peruano; corresponde al primero por mandato de la constitución hacer cumplir el ordenamiento legal, el gobierno representado por el presidente de la república encarga este llamado al Ministerio del Interior, quién a su vez delega a la Policía Nacional del Perú.

Desde los albores de la humanidad, el hombre para subsistir y poder satisfacer sus necesidades primarias se relaciona con sus semejantes estableciendo grupos, nuestra naturaleza beligerante ponía en peligro esas relaciones, de tal manera se establecen reglas de conducta entre los integrantes del grupo, delegando al más fuerte para hacer cumplir las precarias normas que regulaban su supervivencia.

En nuestra región, conforme nos describen los libros de historia del Perú; por los años 900 dC en adelante, floreció la cultura Inca (Pachacutec 1438-1471), una organización política que alcanzó un notable desarrollo social, el Inca (Túpac Yupanqui, año 1472) para mantener a sus súbditos en policía encargaba al *Apunchic*, con facultades político – militares de mantener el orden, el *Tucuiricus* (el que todo lo ve y todo lo oye), mantenían el control del orden público y el cumplimiento de las órdenes del dios Inca, estos, tenían como subordinados a los *Huno- camayoc* (Jefe de 10,000 familias).

Con la llegada de los españoles al imperio Inca y toman control del Tahuantinsuyo, se inicia la administración de los territorios, se encarga a los Cabildos (Municipalidades) con amplias facultades para administrar las nuevas ciudades que surgían a lo ancho y largo del territorio usurpado, la función policial se inicia como una actividad comunal para velar por la tranquilidad de los vecinos, en el siglo XVII, se estableció en la ciudad de Lima un servicio de celadores que iniciaban sus funciones en la noche hasta el sereno (amanecer). Proclamada el 28 de Julio de 1821 la independencia militar y administrativa del Perú, por el argentino José de San Martín con la finalidad de mantener el orden público en la ciudad de Lima, crea la “Milicia Cívica”. (Burga y Flores, 1981, p.29)

Después de proclamar la independencia en Lima, a casi un año, se reúnen ambos libertadores, no habiendo acuerdo por las posiciones políticas divergentes entre José de San Martín y Simón Bolívar, el primero, pretendía por un gobierno corte monárquico en el Perú, al no prosperar su posición, opta por retirarse de territorio peruano.

Cuando Simón Bolívar ingresa a la ciudad de Lima el 1 de setiembre de 1823, el Perú se encontraba sumido en un caos político, con Decreto de fecha 7 de enero de 1825, la “Milicia Cívica” creada por San Martín, se convierte en “Guardia Nacional”. El 12 de noviembre de 1823, siendo Presidente de la República José Bernardo de Tagle, el Primer Congreso Constituyente sanciona la primera Constitución de la naciente república, donde se señala en el artículo 165 *"Constituyen la Fuerza Armada de Tierra: El Ejército de Línea, la Milicia Cívica y la Guardia de Policía"* y en el artículo 177 se señala *"Se creará una Guardia de Policía en todos los departamentos que la exijan conforme a sus necesidades"*. El 9 de Diciembre de 1826, se expide una nueva Constitución Política, que en el Artículo 132° establece que *"Las atribuciones de los Prefectos, Subprefectos, Gobernadores y Alcaldes serán determinadas por la ley, para*

mantener el orden y seguridad pública, con subordinación gradual al Gobierno Supremo." Con esta norma comienza a separar la función policial del gobierno municipal. (Ídem)

Desde la independencia, personas o grupos políticos pugnaron en llegar al poder político, las ambiciones personales se disfrazaron de banderas de reivindicación, sólo para alcanzar el mando, las sucesivas maniobras y cambio de gobierno no han contribuido a desarrollar el entramado social, frente a la falta de capacidad para innovar la fuerza policial:

En el gobierno de Luis José de Orbegoso y Moncada, en 1834 reaparecen en la capital los "serenos", uniformados portando armas, nace de esta manera un cuerpo de serenos, que asumían algunas funciones policiales sobre todo de mantener el orden público, en aquella época había más pasividad y mayor limpieza espiritual que contribuía al cumplimiento de las tareas encomendadas; con el correr del tiempo-espacio, que recién se inicia en nuestra realidad nacional. Los cuerpos de la policía existieron, básicamente, en Lima, tenían su origen en los alguaciles, serenos y celadores coloniales, que en forma progresiva fueron incorporándose en la Gendarmería a nivel nacional, compuesto más o menos de mil hombres. Paulatinamente se va concentrándose en la autoridad política la responsabilidad por el control del orden público. (Ídem)

La fuerza policial estuvo al servicio de los grupos de poder se aseguraban de tener el control absoluto, otorgando al presidente de la república amplios poderes como atribuciones para premiar a sus partidarios o disciplinar a quién se opusiera a los intereses del grupo.

El Mariscal Agustín Gamarra, promulga en 1839 en la ciudad de Huancayo, un nuevo Reglamento de Policía, que mantiene al Intendente de Policía como Jefe de un reorganizado Cuerpo de Serenos y Vigilantes. En el año de 1851 es nombrado

Presidente de la República del Perú, el General José Rufino Echenique Benavente quien por Decreto Supremo de fecha 14 de Abril de 1852 reorganiza las Fuerzas de Policía en un solo Cuerpo y crea la “Gendarmería Nacional del Perú”, como Fuerza Policial armada, a cargo de Oficiales del ejército. Por entonces, la organización privada de los grupos de poder actuaba fundamentalmente en zonas rurales, llegándose en determinados casos a institucionalizarse, como fue el caso peculiar de la llamada “Guardia Nacional”. Durante el gobierno de Pardo se busca constituir la como fuerza principal, en lugar del Ejército, en los casos que se presentasen conflictos internos. (Villanueva, 1973, p.85)

No sólo la fuerza policial, sino, los diarios de la época fueron aliados de ricos comerciantes, hacendados y banqueros, el poder del presidente de la república tenía respaldo en los medios financieros y en los mandos militares, seguía usando a la constitución para legitimar su poder, de esta manera mantener un status contra los que se oponían cuestionando su elección o las decisiones del ejecutivo.

Esa situación supuso, que se convirtiera en una fuerza que representaba básicamente, a los grandes sectores poderosos y minoritarios de nuestro país, tal como ocurrió en las sublevaciones ocurridas en la zona sur del Perú. Manuel Pardo y Lavalle, con fecha 2 de agosto de 1872, es nombrado Presidente de la República, por convenir, realiza entre otras acciones reorganizar las Fuerzas Policiales, para tal efecto por Decreto Supremo de fecha 31 de Diciembre de 1873, se crea la Guardia Civil del Perú, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 28 de Enero de 1874. Durante el período de Augusto B. Leguía (1919-1930), nuestro país empieza a articularse al mundo capitalista dependiente de los Estados Unidos y como es obvio, se dio gran prioridad a la incipiente industria. En este período se suscitó tres grandes preocupaciones: a) el

movimiento laboral; b) las sublevaciones campesinas; c) el levantamiento de los gamonales provincianos. (Curbet, 1983, p.54).

Podemos rescatar de la misión española, solicitado por el gobierno peruano, para crear la Guardia Civil la intención de dotar a los miembros del cuerpo policial el sentido de honor, moral y autoridad. Aspectos hasta entonces no incluidos en su formación policial.

Estando en esta situación conflictiva, y con el asesoramiento norteamericano que tenía Leguía, les orientó a la creación de la llamada moderna policía nacional, se reorganiza la Guardia Civil mediante el Decreto Ley N° 1163 de fecha 7 de agosto de 1919. Creándose la Escuela de Policía ubicado en la Jirón Los Incas de Barrios Altos y el Primer Batallón de Gendarmería, es bautizado como Guardia Republicana. En 1922 se creó la Brigada de Investigación y Vigilancia de la Guardia Civil, en 1924 se aprobó su Reglamento, esta fue creada por una misión española y obviamente se amoldó de acuerdo a sus mezquinos intereses del grupo de poder económico-político. La Guardia Civil peruana, fue creada a imagen y semejanza de la Guardia Civil Española, que reunía determinadas características que convenían al Estado peruano: ella no busca Solamente de prevenir eficazmente los atentados contra la propiedad, sino que se pretende imponer una nueva disciplina social que exige el vivir según el lugar que ocupa en la nueva redistribución de los derechos que se derivó de la revolución de los burgueses. (Ídem)

La creación de la Benemérita Guardia Civil, entre otros aspectos, fue dotar a los miembros de la institución policial de un sentido de auto estima, la palabra benemérita según el diccionario de la real academia española es agradecimiento por sus servicios, es decir, que el miembro policial valore su actuación positivamente.

Sentar una mayor presencia del poder político central en todo el país, pues de esta manera resulta posible proponer al conjunto de la población las ideas y valores desde el centro político. Agregando: la Guardia Civil ha llevado a los pueblos atrasados las costumbres de gentes civilizadas y hasta simples previsiones higiénicas, por ejemplo, enseñando a comer en la mesa, con mantel, cubierto completo y servilleta, interviniendo en la construcción de las casas, indicando la única forma de desdoblar la única habitación que servía de dormitorio, sala, comedor, cocina, etc. (Curbet, 1983, p.51)

El gamonalismo, surgió en el interior del país como un poder aparte al del Estado, una especie de extensión del feudalismo, donde el terrateniente usando su riqueza material mantenía determinada supremacía política en su región y su influencia positiva o negativa en las decisiones del gobierno de turno de acuerdo a sus intereses.

Se busca que los gamonales pierdan el poder que tenían y el Estado asuma el monopolio de la coacción física sin permitir que los gamonales continúen empleándolo, por ello es que la Comandancia de la Guardia Civil se crea en Chiclayo para combatir a los bandoleros de la zona de Cutervo y Chota, que en realidad eran grupos formados por los gamonales, en aras de evitar que el Estado continúe restándoles autonomía (Burga y Flores, 1981, p.143)

La corriente mundial de otorgar a las mujeres el derecho a participar en la vida política de sus países, alcanzó al Perú, mediante la reforma del artículo 86 de la Constitución de 1933, que permitió participar en elecciones municipales, para luego aspirar a cargos como congresistas de la república, pero a mujeres de familias de la clase alta; sin embargo:

El 23 de Diciembre de 1969, Juan Velazco Alvarado, Jefe del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas emitió los Decretos Leyes N° 18069 Ley

Orgánica de la Guardia Civil. Ley Orgánica N°18070 de la Guardia Republicana del Perú. Ley Orgánica N° 18071 de la Policía de Investigaciones del Perú y Ley Orgánica N° 18072 del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Policiales. Por Decreto Ley N° 21929 de fecha 1 de Septiembre de 1977, el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas del Perú autoriza a la Guardia Civil establecer la Policía Femenina y con Decreto Supremo N° 038-77-IN de fecha 7 de Octubre de 1977, se crea la Policía Femenina de la Guardia Civil del Perú señalando como funciones de protección al menor, funciones de controlar el tránsito y turismo entre otras funciones. (Congreso de la República, 2016)

La Guardia Civil, Guardia Republicana y la Policía de Investigaciones, constituían amenaza para los grupos de poder, cada uno había alcanzado fuerza militar, especialmente los dos primeros que estaban constituidos por personas provenientes de la clase social baja, había que unificarlos para de esta manera tener un control, en el gobierno de Alan García Pérez, se inicia una de las tantas reorganizaciones de las fuerzas policiales.

Con la Ley N° 24294, y con Decretos Legislativos N° 370 Ley Orgánica del Ministerio del Interior y 371 Ley de Bases de las Fuerzas Policiales se inicia la creación de la Policía Nacional del Perú, estableciendo que la Policía Nacional depender de un comando único y la formación de policías en un solo centro de estudios para oficiales policías y de una escuela nacional para los guardias y agentes en Puente Piedra. Con fecha 7 de Diciembre de 1988 fue promulgada la Ley N° 24949 creando la Policía Nacional del Perú. (Congreso de la República, 2016)

2.25. Rol de la Policía Nacional del Perú

La seguridad, como derecho consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Constitución Política vigente, por consiguiente, un derecho fundamental, la seguridad de la persona es base del tratamiento que los ciudadanos deben recibir por parte del Estado peruano a través de los funcionarios de la administración pública, entre ellos, por miembros de la institución policial encargados de hacer cumplir la ley.

Las Naciones Unidas, mediante Resolución 34/169 del 17 de Diciembre de 1979, aprueba el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y recomienda al gobierno peruano de que “consideren favorablemente la posibilidad de utilizarlo en el marco de la legislación o la práctica nacionales como conjunto de principios que han de observar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley”; y comenta señalando que “La expresión funcionarios encargados de hacer cumplir la ley incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención”.

En el orden nacional, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, señala que “la Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.

El Congreso de la República, mediante Ley 30506, delega al Poder Ejecutivo “Se llama Ejecutivo al poder que tiene la facultad de ejecutar las leyes. Se puede decir que todos las ramas de la administración pública, todos esos rodajes complicados que se refieren a las menores relaciones sociales, no son sino instrumentos destinados a ejecutar la ley”, la facultad de legislar, quien emite el Decreto Legislativo N° 1267 publicado el 18 de Diciembre del 2016, señala “EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, POR CUANTO: (...) La realidad nacional

exige un proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de mejorarla función policial y acercarla a los ciudadanos, hacerla más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana, así como la protección de las personas y comunidad en todo el territorio nacional, para lo cual es necesario que la Policía Nacional del Perú cuente con una nueva organización y estructura, que le permita ejercer sus competencia y cumplir sus funciones en servicio de la ciudadanía, contribuyendo al desarrollo económico y social del país; perfeccionar sus marco normativo para la lucha contra el crimen organizado y la delincuencia común.”

Con Decreto Legislativo N° 1151 de fecha 11 de Diciembre del 2012, modificado por Decreto Legislativo N° 1318 de fecha 03 de Enero del 2017, se emite la norma que Regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú, señalando que “La realidad nacional exige un proceso de modernización de la Policía Nacional del Perú, con el propósito de mejorar la función policial y acercarla a los ciudadanos, hacerla más eficiente, transparente y que satisfaga adecuada y oportunamente las necesidades de orden interno, orden público y seguridad ciudadana; así como la protección de las personas y comunidad en todo el territorio nacional; (...). Para tal fin y en el marco del proceso de fortalecimiento de la institución policial, se ha propuesto la reforma de la formación profesional policial con el objetivo de lograr en el mediano plazo; un cuerpo policial profesional formado en Escuelas que cumplan con una estructura organizativa y funcional eficiente, sobre la base de criterios académicos vinculados a un perfil idóneo para responder a la demanda, con contenidos y evidencias de desempeño que garanticen su ética y mística y con la posibilidad de mejorar progresiva y continuamente sus competencias, habilidades y destrezas, reconociendo social y normativamente su valor como profesión, (...).” (Chávez, 2010, p.39)

El poder concentrado en grupos minoritarios, busca en Latinoamérica conformar instituciones policiales sujetos al poder de turno, uno de estos sistemas

La Policía Nacional del Perú, como institución, es uno de los elementos de toda organización social, en el Perú el modelo policial actual se acerca a la tendencia militarista señalando las jerarquías con grados militares, poco desarrollo académico, bajo poder adquisitivo debido a baja remuneración, está encaminado para la corrupción y a la consecución de los fines del poder político de turno, es central y jerarquizado con formación policial basados en principios militares de jerarquía, disciplina y obediencia, se caracteriza por su ambigüedad funcional y su ósmosis político - policial y el desempeño es a espaldas de la realidad social. El rol de la policía en nuestra sociedad como elemento que detenta el poder y asegura el cumplimiento de la libertad y el orden, cuya actividad positiva o negativa afecta a todos los ciudadanos en el desarrollo de su vida. En vano la religión, la educación y la legislación enseñarían a los hombres sus deberes; los hombres no cumplirían con ellos si no se les compeliere a cumplirlos, de aquí la necesidad de la fuerza pública instituida para hacer ejecutar las leyes. La fuerza pública debe componerse de todos los ciudadanos que estén en aptitud de tomar las armas, a fin de que defiendan, como soldados, las leyes que han hecho como ciudadanos. (Ídem)

2.26. Marco jurídico

Un marco jurídico, es el espacio donde se instrumentaliza de manera coherente la norma o normas que sustentan el presente trabajo de investigación, no necesita mayor número de citas, debido a que el tema del presente aporte se circunscribe a un hecho social, pero es importante señalar para establecer sus límites.

Internacional:

En este ámbito, dada la importancia de su declaración para las naciones del mundo, siendo sus principales pilares los principios de igualdad de todos los seres humanos y de su libertad, el hombre pudo establecer parámetros como respuesta a los “*actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad*” cometidos por los Estados beligerantes en la segunda guerra mundial:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Aprobado por el Estado Peruano con Resolución Legislativa N° 13282 de 15/12/1959

Preámbulo

En tanto, que el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana es el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo, (...). Ahora, por lo tanto, La Asamblea General:

Proclama la presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la **enseñanza y la educación**, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 3º.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad.

Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 34/169, del 17 de diciembre de 1979.

La Asamblea General

Considerando que entre los propósitos proclamados en la **Carta de las Naciones Unidas** figura la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando, en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando, asimismo, la Declaración sobre la **Protección de todas las personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes**, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3452 (XXX), del 9 de diciembre de 1975,

Consciente de que la naturaleza de las funciones de aplicación de la ley en defensa del orden público y la forma en que dichas funciones se ejercen tienen una repercusión directa en la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto,

Consciente de las importantes tareas que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley llevan a cabo concienzuda y dignamente, de conformidad con los principios de los derechos humanos,

Consciente, no obstante, de las posibilidades de abuso que entraña el ejercicio de esas tareas,

Reconociendo que el establecimiento de un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley es solamente una de varias medidas importantes para garantizar la protección de todos los derechos e intereses de los ciudadanos a quienes dichos funcionarios sirven,

Consciente de que existen otros importantes principios y requisitos previos para el **desempeño humanitario** de las funciones de aplicación de la ley, a saber:

Que, al igual que todos los organismos del sistema de justicia penal todo órgano de aplicación de la ley debe ser **representativo de la comunidad en su conjunto**, obedecerla y responder ante ella,

Que el mantenimiento efectivo de normas éticas por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley depende de la existencia de un **sistema de leyes** bien concebido, aceptado popularmente y humanitario,

Que todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley forma parte del **sistema de justicia penal**, cuyo objetivo consiste en prevenir el delito y luchar contra la delincuencia, y que la conducta de cada funcionario del sistema repercute en el sistema en su totalidad,

Que todo organismo de ejecución de la ley, en cumplimiento de la primera norma de toda profesión, tiene el deber de la **autodisciplina** en plena conformidad con los principios y normas aquí previstos, y que todos los actos de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley deben estar sujeto al **escrutinio público**, ya sea ejercido por una junta examinadora, un ministerio, una fiscalía, el poder judicial, un *ombudsman*, un comité de ciudadanos, o cualquier combinación de éstos, o por cualquier otro órgano examinador,

Que las normas en sí carecen de valor práctico a menos que su contenido y significado, mediante la **educación y capacitación, y mediante vigilancia**, pasen a ser parte del credo de todo funcionario encargado de hacer cumplir la ley,

Aprueba el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley que figura en el anexo a la presente resolución y decide transmitirlo a los gobiernos con la recomendación de que consideren favorablemente la posibilidad de utilizarlo en el marco de la legislación o la práctica nacionales como conjunto de principios que han de observar los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

Artículo 1:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2:

En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas.

Artículo 4:

Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario.

Artículo 5:

Ningún funcionario encargado de hacer cumplir la ley podrá infligir, instigar o tolerar ningún acto de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, ni invocar la orden de un superior o circunstancias especiales, como estado de guerra o amenaza de guerra, amenaza a la seguridad nacional, inestabilidad política interna, o cualquier otra emergencia pública, como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley asegurarán la plena protección de la salud de las personas bajo su custodia y, en particular, tomarán medidas inmediatas para proporcionar atención médica cuando se precise.

Artículo 7:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley no cometerán ningún acto de corrupción. También se opondrán rigurosamente a todos los actos de esa índole y los combatirán.

Artículo 8:

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán la ley y el presente Código. También harán cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos y por oponerse rigurosamente a tal violación.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que tengan motivos para creer que se ha producido o va a producirse una violación del presente Código informarán de la cuestión a sus superiores y, si fuere necesario, a cualquier otra autoridad u organismo apropiado que tenga atribuciones de control o correctivas.

Nacional:

En el acervo nacional, la Constitución Política del Perú, que contiene el plexo de los derechos de todos los ciudadanos y de los principios que lo contiene pueden desarrollarse cuanta norma legal sea necesario para garantizar su otorgamiento:

Artículo 2°.- Toda persona tiene derecho:

Inciso 22.- A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Inciso 24.- A la libertad y a la seguridad personal.

2.27. Marco conceptual

El fenómeno social de la anomia, es notado en la conducta de los miembros del grupo social, es observable sea ésta instintiva o abierta, en el primero heredada por tradiciones de generación en generación, en el segundo, motivado por presión social. Impacta directamente en el contenido axiológico siempre negativo de los términos que el diccionario de la lengua española define:

1. Anomia. - Ausencia de ley, conjunto de situaciones que derivan de la carencia de normas sociales o de su degradación.
2. Adquirir. - Ganar, conseguir con el propio trabajo, lograr.
3. Aceptar. - Recibir voluntariamente o sin oposición lo que se da, aprobar, dar por bueno.
4. Coima. - Dativa con que se soborna.
5. Corrupción. - Acción de sobornar a alguien con dativas o de otra manera.
6. Delito. - Culpa, quebrantamiento de la ley, acción o cosa reprobable, acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley.
7. Diezmo. - Derecho del 10% que se pagaba al Rey sobre el valor de las mercancías que se traficaban y llegaban a los puertos o entraban y pasaban de un reino a otro.
8. Conducta. - Manera con que las personas se comportan en su vida y acciones.
9. Estado. - Conjunto de Órganos de Gobierno de un país soberano.
10. Formar. - Dar forma a algo, hacer que algo empiece a existir, unir entre sí para que haga aquel un cuerpo y ser un todo.
11. Funcionario. - Persona que desempeña un empleo público, empleado jerárquico, particularmente el estatal.
12. Gobierno. - Acción y efecto de gobernar o gobernarse. Conjunto de los ministerios de un Estado. Distrito o territorio en que tiene jurisdicción o autoridad el gobernador.
13. Integrar. - Dicho de diversas personas o cosas: Constituir un todo; completar un todo.

14. Servidor Público. - La que está constituido para uso general o de indeterminada colectividad de personas.
15. Sociedad. - Reunión mayor o menor de personas, familias, pueblos o naciones. Agrupación natural o pactada de personas que constituyen unidad distinta de cada uno de sus individuos, con el fin de cumplir mediante mutua cooperación todos o alguno de los fines de la vida.
16. Socio-jurídicas. - Acción social dirigida a crear, modificar, extinguir, transferir, transgredir, aplicar y ejecutar normas generales o situaciones jurídicas concretas
17. Valores. - Que tienen polaridad en cuanto son positivos o negativos y jerarquía en cuanto son superiores o inferiores; persona que posee o a la que se le atribuyen cualidades positivas para desarrollar una determinada actividad.

2.28. Marco sociológico

Se estructura el tema materia de investigación: sometiendo el tema causal de la inseguridad jurídica a una verificación de la teoría, pero que ésta parte de la realidad social, conforme aparejamos los fundamentos exigidos.

Recurriendo a la sociología jurídica, por ella se busca comprender que los diferentes problemas que surgen en una sociedad requiere de una decidida actividad cognoscitiva, para ello es necesario observar las raíces sociales, de esta manera conociendo *in situ* cada problema relacionado con la investigación sobre la anomia podremos explicar la inseguridad jurídica, en la sociología clásica se señala que el Estado y el poder político son, por su misma naturaleza, un conjunto de medios de dominación – policías, ejercito, tribunales, etc. Sin embargo, el Estado y el poder político deben ser considerados desde una perspectiva evolutiva. (Duverger, 1980, p.393).

El principio de autoridad viene diluyéndose en nuestra sociedad, las actuaciones vedadas por los funcionarios infractores son la causa, los actos de corrupción es percibida por los individuos como ejercicio de abuso del poder en beneficio personal, por lo que es necesario abordarlo como componente inseparable al poder político. En ese contexto, se ha transitado durante la investigación por medio de inducción-deducción por estar vinculado a la realidad social de la ciudad de Lima, observando directa e indirecta, la conducta humana es posible determinar por cada acción y/o actuación que se realiza relacionando con la inseguridad presente. Para Waldmann (2003) este fenómeno social-jurídico de la anomía no se puede conocer bien sino por intermedio de sus efectos y costos sociales.

2.29. Marco filosófico

La filosofía que estudia las leyes universales, las últimas causas, que el ser social no agota su comprensión total de todo saber, es decir, llegar a la cosmovisión de todo lo que rodea al hombre, para respaldar la hipótesis formulada.

Que la función de la filosofía sigue vigente como método de indagación racional, crítico-valorativa de la realidad y de la vida. Que, la ética como ciencia se ocupa de estudiar al hombre en el desarrollo de sus acciones, entre ellas las acciones morales y que el derecho como disciplina estudia en el plano social un ordenamiento buscando la realización de la justicia. Indudablemente entre el derecho y la ética hay correlación; también se puede establecer un paralelismo entre la Ética y el derecho. La primera estudia racionalmente el plano del deber ser, lo que es exigible de acuerdo con la naturaleza humana. Su fruto está en las normas naturales, llamadas así porque están inscritas en la misma naturaleza humana, como exigencias propias de su estructura esencial; no son creaciones o inventos del hombre. El Derecho también estudia el plano de los normativo, solo que se refiere a las normas positivas, las que el hombre inventa para complementar y concretar las normas

naturales. Para fundamentar las normas éticas, es preciso recurrir al estudio ontológico de la naturaleza humana y de la recta razón. Para fundamentar las normas positivas del Derecho, hay que conocer empíricamente la situación real de la sociedad, y sus necesidades concretas. Por supuesto, hay que conocer también la Ética, cuyas normas han de concretarse. (Montemayor, 1982, p.17)

En igual línea, ante el problema de los fines del Estado, es necesario abordar el concepto de legitimidad como parte del poder, sin éste no hay poder, es dictatorial, si está presente contribuye a que emerja la democracia, por lo que se puede debatir aspectos:

Al nivel de la conciencia contemporánea, se pueden asumir tres actitudes esenciales, según la escala que se prefiera. La de los valores individuales, la de los valores de las personas colectivas y de los valores objetivados en obras concretas de cultura. Estas tres actitudes fundamentales se han agrupado en dos grandes vertientes que son el personalismo y el transpersonalismo. El personalismo considera que el fin supremo del Estado es la perfección de la persona humana individual, promoviendo su dignidad moral y cultural. El transpersonalismo, o posición supraindividual, parte de la base de que el individuo es solo una parte de la comunidad, y que su valor esencial es una participación en el valor de la comunidad. No podría alegarse justamente que esta escuela busque deliberadamente el perjuicio de la persona individual en beneficio de la colectividad, sino que, al revés, cree que solo con la perfección colectiva se alcanza la perfección individual. Desconfía, pues, de los supuestos en que se apoya el personalismo y, en última instancia, también aspira a que la persona individual logre su plenitud en la perfección colectiva simbolizada en el Estado como supremo valor absoluto. Esta última actitud tiene como supuesto doctrinario más vigoroso a Hegel, para quien el Estado es la suma de todas las personas colectivas, y constituye una unidad moral, política y económica, a cuyo servicio deben subordinarse todos los

intereses individuales como el máximo deber y derecho de la persona. Es decir, el Estado como un ser absoluto y superior a los individuos. (Naranjo, 1992, p.136)

III. Método

3.1. Tipo de Investigación

La tesis atendiendo a su tipo, es una investigación básica, por cuanto su propósito es realizar un estudio teórico, analítico, crítico de la anomia y su implicancia en la inseguridad jurídica, con el propósito de contribuir con las propuestas que garanticen una sociedad democrática, “El derecho a la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, derecho consagrado como artículo primero de nuestra Constitución en vigor.

Asimismo, por su nivel de investigación, corresponde a una investigación descriptiva - explicativa, por cuanto, se trata de analizar, explicar y evaluar el fenómeno social de la anomia, si ésta enerva la paz y la tranquilidad, conforme se encuentra garantizada en el artículo 2º inciso 22 de la Constitución; en una sociedad pluralista y democrática.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la investigación, el estudio es de carácter correlacional, procesando información primaria obtenida por la aplicación de la encuesta y la producción de la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional sobre el tema materia de la investigación, el propósito es proponer las propuestas factibles conducentes a revertir el incremento sin control de la comisión de delitos atribuidos el fenómeno social de la anomia.

3.2. Población y muestra

La población delimitada está conformada por el universo de Letrados que patrocinan procesos judiciales en el Distrito Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en la Corte Suprema de Justicia y en el Tribunal Constitucional, quienes patrocinan procesos judiciales relacionados con la defensa y promoción de los derechos fundamentales de la persona. En

cuanto a la identificación de la población de Letrados debo señalar que la mayoría de ellos han realizado estudios de posgrado en las escuelas universitarias dentro del territorio nacional.

Asimismo, dentro de la población delimitada del universo de ciudadanos, he considerado a los que domicilian en – Lima Cercado y a los que diariamente se desplazan de los diferentes conos de Lima metropolitana a trabajar al centro de la ciudad, las edades han sido comprendidas entre los 18 y 60 años de edad, y a miembros de la Policía Nacional del Perú, que prestan servicios en las Comisarias de Lima –Cercado, quienes son las autoridades llamados a hacer cumplir la ley.

La Muestra denominado por racimos o *clúster*, en la presente investigación se consideró un nivel de confianza de 95% y un nivel de error de 5%, se tomaron cien muestras.

3.3.Operacionalización de las variables

Tabla 2

Proceso de funcionabilidad de probabilidades

Variables	Indicadores	Fuentes de validación
Hipótesis general (HG)		
Variable independiente (VI)		
“Si la causa genera mayor conducta anómica, (...)”	- Integración social	Análisis documental
Variable dependiente		
“(…), entonces mayor será el nivel de inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015 - 2017”	- Cumplimiento de normas socio-jurídicas	Análisis documental
Hipótesis específicas N° 1		
Variable independiente		
	- Aceptación de valores	Análisis documental Encuesta

<p>“Si la causa que genera conducta anómica es por falta de valores morales, (...)”</p> <p>Variable dependiente</p> <p>“(…), es necesario mayor calidad educativa en Lima – Cercado en el periodo 2015 - 2017”</p> <p>Hipótesis específica N° 2</p> <p>Variable independiente</p> <p>“Si la causa por la que determinadas personas adoptan conducta anómica es por deficiente formación de la personalidad, (...)”</p> <p>Variable dependiente</p> <p>“(…), es necesario reeducarlos para evitar el incremento de la inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015 - 2017”</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Adquisición de valores - Formación integral de la personalidad - Reorientar la conducta 	<p>Análisis documental</p> <p>Análisis documental</p> <p>Análisis documental</p>
--	---	--

Nota. Elaboración propia.

3.4. Instrumentos

Técnicas e instrumentos de investigación

Teniendo en cuenta la naturaleza de nuestra investigación las técnicas de recolección de datos empleados son las siguientes:

Técnica del fichaje

Esta técnica consiste en recoger y registrar los datos o informaciones obtenidas en fichas de investigación. Esta técnica es para clasificar y sistematizar la información recogida para elaborar el marco teórico de la tesis, a fin de facilitar el análisis de los datos, su cotejo y determinar su importancia e idoneidad para fundamentar nuestras críticas y propuestas.

Técnica del cuestionario

Mediante la aplicación de esta técnica consiste en recabar datos o informaciones a través de diferentes instrumentos que se han obtenido a los elementos o unidades de la muestra seleccionados.

Técnica del análisis documental

Esta técnica se empleó para realizar análisis de las resoluciones jurisdiccionales, de la doctrina y el examen hermenéutico de los diversos textos referidos a las cuestiones analizadas en el proceso de ejecución de la tesis.

3.5. Procedimientos

Los instrumentos de recolección de datos empleados son:

Cuestionarios

Este procedimiento se aplicó con el propósito de recoger las opiniones de los abogados quienes aportaron como especialistas en el área jurídica y las autoridades y ciudadanos encuestados quienes aportaron la valiosa contribución de su experiencia vivencial.

3.6. Análisis de datos

Los datos obtenidos durante el proceso de ejecución de la tesis han sido procesados estadísticamente a través de sus distribuciones en frecuencias y porcentajes que se analizan y se presentan en gráficos para lo cual se aplicó la técnica de la estadística descriptiva.

IV. Resultados

La interpretación de los resultados logrados mediante la contrastación de las variables de las hipótesis específicas y del examen crítico de la muestra tomada a los abogados, autoridades y ciudadanos de Lima Cercado a los que respondieron a las preguntas del cuestionario sobre el problema de investigación, se concluye que han confirmado las conjeturas hipotéticas formuladas en el plan de tesis.

4.1. Contrastación de hipótesis

La hipótesis general (HG) establece la relación entre las variables (VI-VD) afirmando que: Si la causa genera mayor conducta anómica, entonces mayor será el nivel de inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.

La Hipótesis específicas N° 1 (HE-1) considera que: Si la causa que genera conducta anómica es por falta de valores morales, es necesaria mayor calidad educativa en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.

La Hipótesis específicas N° 2 (HE-2) sostiene que: Si la causa por la que determinadas personas adoptan conducta anómica es por deficiente formación de la personalidad, es necesario reeducarlos para evitar el incremento de la inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.

Definición teórica de la variable independiente de la hipótesis general (VI-HG)

“Si la causa genera mayor conducta anómica, (...)”.

Esta variable afirma que un individuo con estas características está ligado en primer lugar a desconocer a la autoridad y a no obedecer las normas legalmente constituidas, lo que ha quedado confirmado conforme se desprende de los cuestionarios alcanzados a los participantes y de los documentos de las fuentes de información.

Definición teórica de la variable dependiente de la hipótesis general (VD-HG)

“(…), entonces mayor será el nivel de inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.”

El Estado de Derecho regula el comportamiento esperado de la comunidad, mediante normas, unos denominados preceptos sociales generados por ellas mismas y otros por mandato legal, se espera que los individuos deban acatarlas para alcanzar una convivencia en niveles de armonía aceptables, sin soslayar que el ser humano trae en su naturaleza un grado de conflicto.

La mayor presencia de individuos anómicos dentro de la comunidad indudablemente alterará la esperada armonía, si es masiva repercutirá en las relaciones de sus miembros, generando estado de temor y miedo, causando así zozobra social y si ésta invade los fueros gubernamentales, entonces se quebranta la estructura social.

Definición teórica de la variable independiente de la hipótesis específica N° 1 (VI-HE1)

“Si la causa que genera conducta anómica es por falta de valores morales, (...)”.

Esta variable, precisa como causa que esta conducta se presenta en la sociedad por carencia de conceptos de principios y valores, en esta afirmación hay un nexo que vincula esta carencia, asociándole a las conductas delictivas, pero esta carencia está identificada y puede

subsanarse mediante acciones de los responsables, la anomia no es patología, es creencia, su manifestación es observable.

Definición teórica de la variable dependiente de la hipótesis específica N° 1 (VD-HE1)

“(…), es necesaria mayor calidad educativa en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.”

En esta variable, después de haber analizado las fuentes de información, identificamos una causa, la responsabilidad de las autoridades, quienes incumplen el mandato constitucional, que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, es necesario mayor esfuerzo institucional para cerrar la brecha de la calidad educativa de los que menos tienen en nuestro país, los pueblos del mundo con mayor calidad educativa muestran menores conflictos sociales.

Definición teórica de la variable independiente de la hipótesis específica N° 2 (VI-HE2)

“Si la causa por la que determinadas personas adoptan conducta anómica es por deficiente formación de la personalidad, (...)”

Durante la investigación, se ha demostrado que en los individuos con perfil de conducta desviada, hay ausencia de autoestima, no se valora a sí mismo, ni aborda los problemas y retos de la vida con ponderación, no toma en cuenta que las conductas de riesgo que asumen, tienen consecuencias negativas tanto para ellos, como para la comunidad donde habitan.

La actual política de formación del futuro ciudadano debe ser reformado, mi posición, fundamentado en la investigación, las autoridades responsables relativizan el derecho a la educación.

Definición teórica de la variable dependiente de la hipótesis específica N° 2 (VD-HE2)

“(…), es necesario reeducarlos para evitar el incremento de la inseguridad jurídica en Lima – Cercado en el periodo 2015-2017.”

La reeducación es un proceso necesario cuando los individuos han perdido u abandonado ciertas prácticas o conocimientos aprendidos y aprehendidos en una etapa de su vida, sobre todo cuando la conducta que despliegan no es como consecuencia de lo que se recibió.

La investigación muestra que la nación peruana desde su nacimiento en 1821 ha carecido de políticas idóneas que ordenen satisfactoriamente a la sociedad, sobre todo en materia educacional, el Estado de derecho, si bien esta aparentemente presente, en la realidad nacional carece de funcionalidad, corrigiendo esta anomalía institucional, los niveles de inseguridad jurídica, seguro disminuirán.

4.2.- Análisis e interpretación

Realizando un análisis e interpretando en función del fenómeno social de la anomia con lo expuesto en el marco teórico y con los resultados de la investigación concluimos que se confirman las hipótesis formuladas sobre la anomia y su implicancia en la inseguridad jurídica; es evidente, teniendo en cuenta que los exámenes críticos realizados a este fenómeno social que *“no se puede conocer bien sino por intermedio de sus efectos sociales.* No se puede negar la inseguridad jurídica en Lima – Cercado y en la sociedad peruana.

La investigación realizada ha demostrado que el pensamiento de Emil Durkheim y otros autores está presente en la conducta de un gran número de individuos que se incorpora a la sociedad con deficiencias a su formación al alcanzar la mayoría de edad, quienes ocuparan roles de padres, cargos públicos y/o privados, incrementando los delitos en su diversa modalidad.

No hemos encontrado labor jurisprudencial sobre el tema materia de investigación (anomia=delito), el Tribunal Constitucional no ha producido teniendo en cuenta que el artículo 3° de la carta magna, como *numerus apertus*, lo señala; queda como tarea pendiente, por respeto a la dignidad humana del ciudadano peruano.

V. Discusión de resultados

5.1. Discusión

Los resultados alcanzados en la investigación han demostrado la importancia y coherencia del marco teórico que sirvió de soporte al sistema de hipótesis, confirmando la vinculación existente entre la anomia y la inseguridad jurídica,

En la investigación se ha demostrado la presencia de la anomia en un determinado número de individuos, el gobierno central, al pretender combatir los delitos apelando a la fuerza policial, muestra que se encuentra en rumbo equivocado y la comunidad jurídica le niegan la relevancia al aspecto sociológico para encontrar soluciones al clima de inseguridad jurídica que aqueja a la comunidad.

Los delitos y la corrupción de autoridades son muy antiguo, la historia da cuenta su presencia desde las tempranas etapas de las sociedades, siempre existirán los delitos y actos de corrupción, acaso por nuestra naturaleza. El hombre debe buscar minimizarlo, en la declaración de los derechos humanos encontramos que los gobiernos “promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, (...)”; Desde mi punto de vista, la mejor forma de garantizar la seguridad jurídica es declarar la urgente necesidad de reformar el sistema educativo en el Perú.

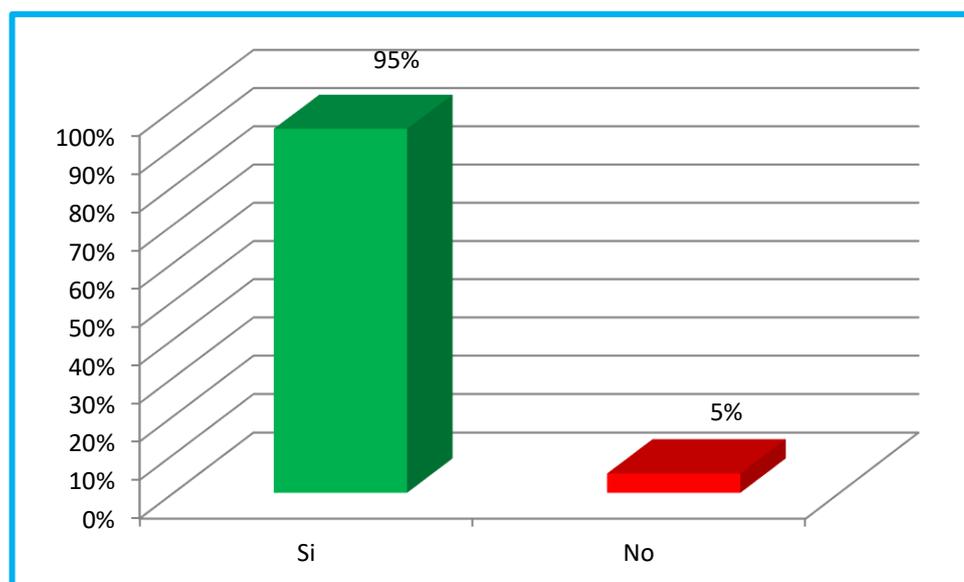
5.2. Presentación y análisis de los resultados de la encuesta

Pregunta No. 1

¿Usted está de acuerdo en vivir en paz, en tranquilidad y tener condiciones adecuadas para el desarrollo de su vida?

Figura 9

Resultado a la pregunta No.1 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

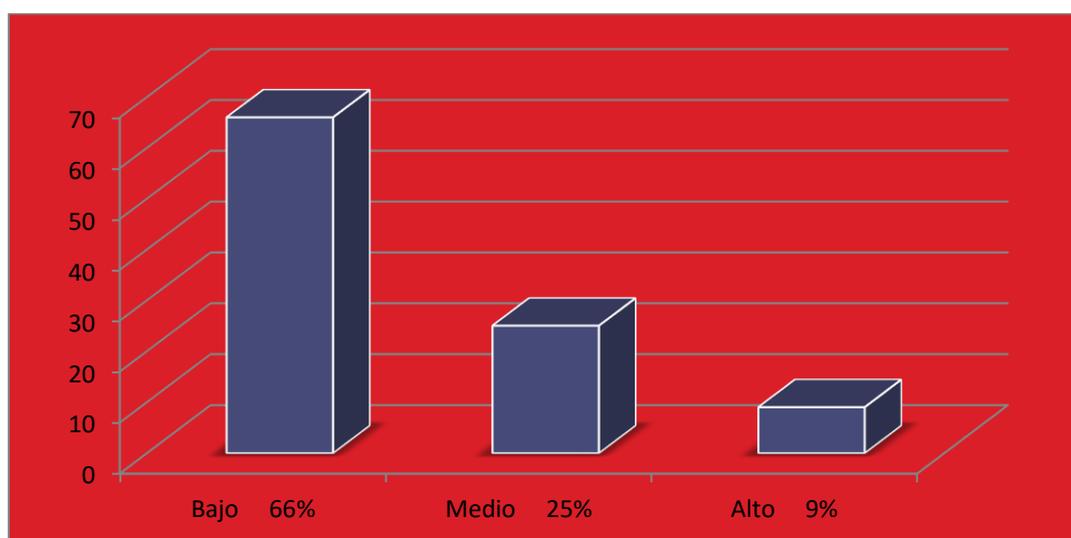
Los ciudadanos entre 18 y 50 años de edad encuestados, han expresado su opinión afirmando si les gustaría vivir en paz y armonía, que esas condiciones serían los idóneos. Esta respuesta a) afirmativa de 95% nos señala la contundencia de la aspiración de las personas. Un menor grupo afirman que no, precisando que es muy difícil encontrar tales condiciones, por lo tanto, la respuesta b) sólo alcanzó el 5%.

Pregunta No. 2

¿Conforme a su experiencia profesional como abogado litigante en la Corte Superior de Justicia de Lima, cual es el nivel de aplicación con resultado satisfactorio la Constitución Política en el ordenamiento jurídico peruano?

Figura 10

Resultado a la pregunta No.2 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

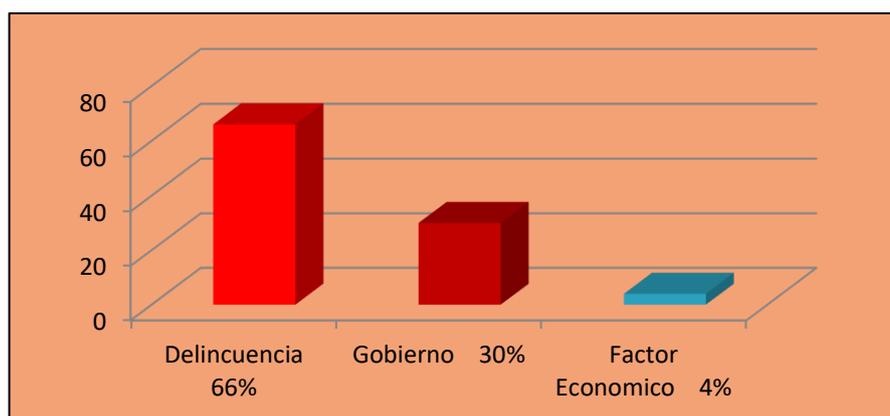
El 66% de los encuestado afirman que los Jueces al resolver un caso no toman en cuenta el marco constitucional, por la formación académica, un 25% señalan que han tenido oportunidad de satisfacción por haber insistido en su relevancia, un 9% señala que la aplicabilidad de la constitución en la administración de justicia en nuestro medio es casi nula.

Pregunta No. 3

¿A qué atribuye Usted, el clima de inseguridad en las calles?

Figura 11

Resultado a la pregunta No.3 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

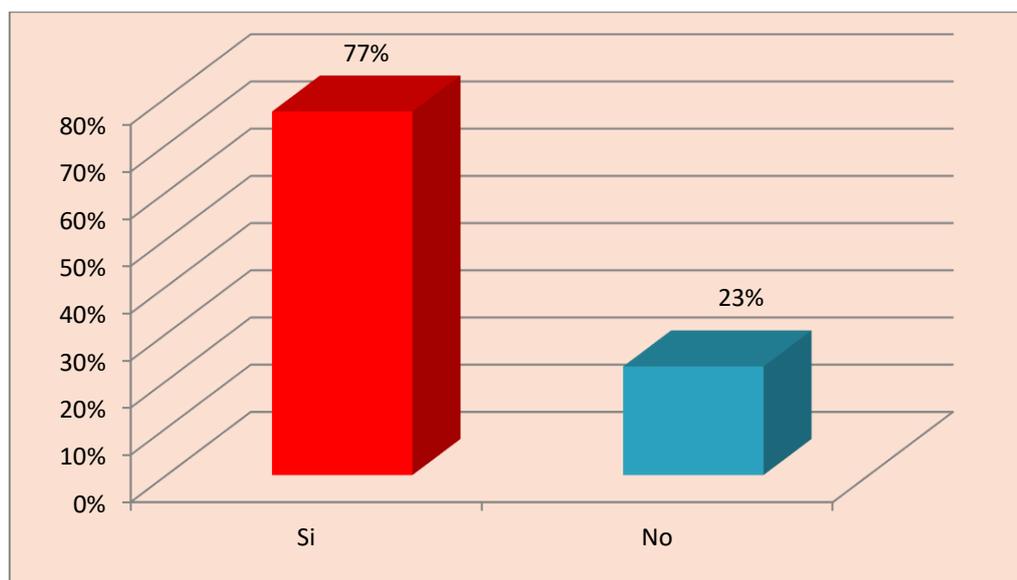
Los encuestados afirman que la delincuencia en su diferente faceta es el responsable de la inseguridad en las calles, este 66% señalan que los individuos no tienen valores ni principios que los contengan al momento de cometer los delitos, un sector de 30% atribuye a los funcionarios públicos del gobierno son responsables porque permiten este clima de inseguridad y un 4% señala que la falta de dinero induce a cometer delitos.

Pregunta No. 4

¿Explicado el concepto de anomia, Sr. Letrado, hay inseguridad jurídica en la ciudad de Lima?

Figura 12

Resultado a la pregunta No. 4 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

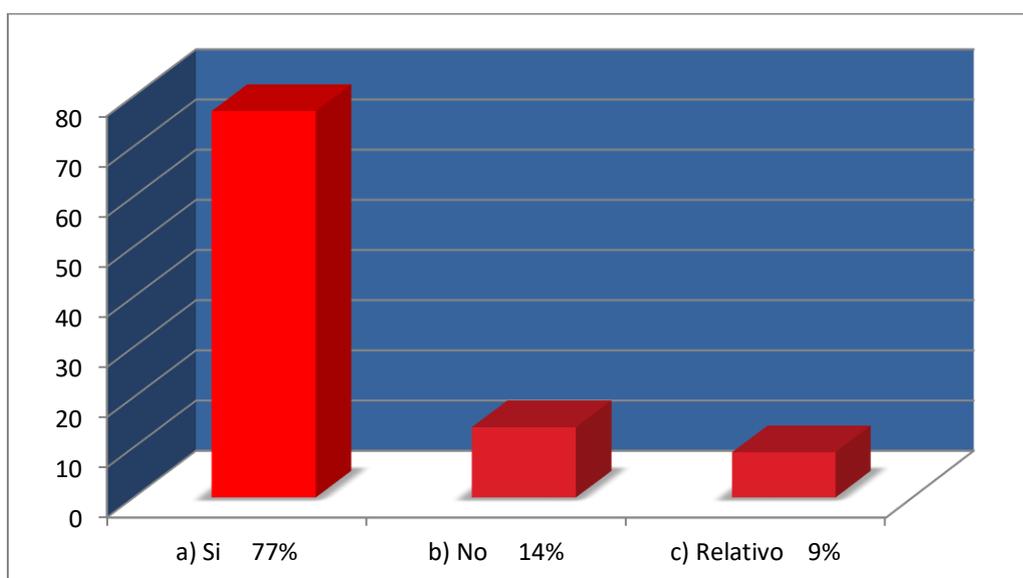
Un 77% asegura que la inseguridad presente se debe al fenómeno social de la anomia, un 23% señala que no, debido a que siempre ha ocurrido la inseguridad, es la naturaleza del hombre generar conflictos.

Pregunta No. 5

¿Explicado el concepto de la anomia y su implicancia en la inseguridad jurídica, Sr. Letrado, a su criterio, está presente este fenómeno social en la ciudad de Lima?

Figura 13

Resultado a la pregunta No.5 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

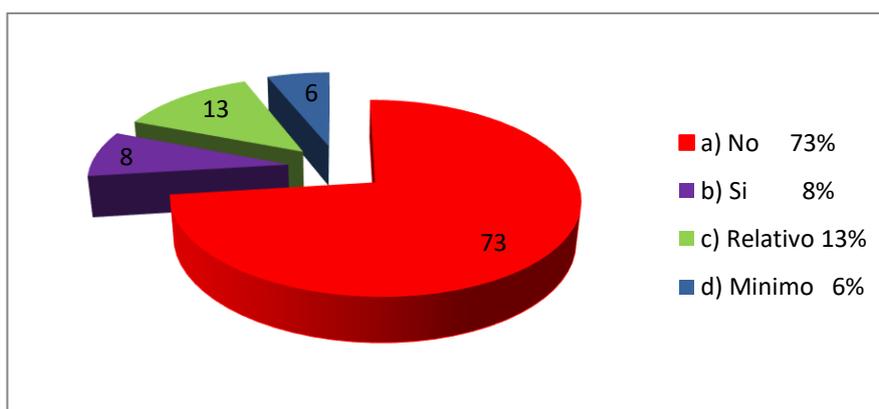
Los encuestados, habiendo aprehendido el fenómeno de la anomia y sus implicancias, que regula la conducta humana señala que si un 77%, un 14% dice que no, puesto que hay otros factores que impulsan a los sujetos a cometer los delitos, un 9%, señala que es relativo, debido que hay factores mixtos que condicionan a los sujetos a delinquir.

Pregunta No. 6

¿Los ciudadanos de Lima, al realizar sus actos ordinarios de la vida, respetan los valores y principios?

Figura 14

Resultado a la pregunta No.6 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

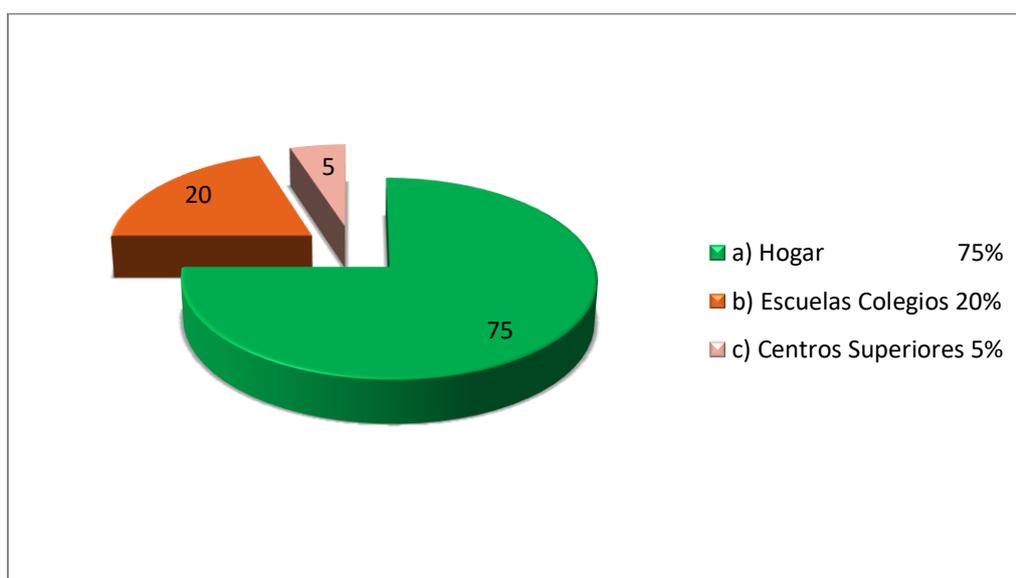
Las encuestadas, especialmente del género femenino, 73% dicen que no, atribuyen a la falta de educación en los centros de enseñanza, y que muchos padres que también no tienen valores ni principios generan actos reprochables y estos modelos negativos son transmitidos a sus descendencias, un 8% dicen que sí, especialmente las personas adultas, un 13% señalan que es relativo debido a qué se debe entender por moral o ético cuando la persona realiza sus actos ordinarios, un 6% señala que en todo accionar humano hay buenas prácticas.

Pregunta No. 7

¿Dónde considera Usted, que se debe introyectar los principios y valores a los futuros ciudadanos?

Figura 15

Resultado a la pregunta No.7 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

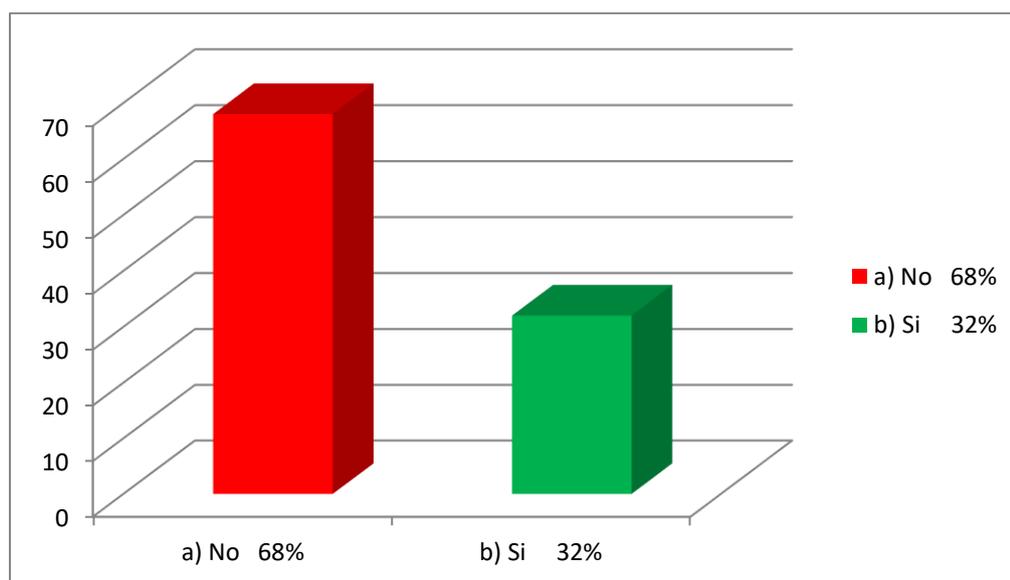
Todos los encuestados, sean varones o mujeres mayores o jóvenes coinciden en un 75% que es el hogar donde se debe introyectar los valores y principios, porque es el espacio idóneo para esta tarea, un 20% señala que es en los centros de enseñanza donde se debe inculcar las buenas práctica, un 5% dice que son los centros de enseñanza superior donde se debe inculcar, porque después de culminar sus estudios, ya como profesionistas tendrán la responsabilidad de conducir los destinos de nuestra sociedad.

Pregunta No. 8

¿Considera Usted, que como Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú, que tienen contacto directo con la ciudadanía, están capacitados idóneamente en las Escuelas de formación para ofrecer seguridad y combatir la delincuencia?

Figura 16

Resultado a la pregunta No.8 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

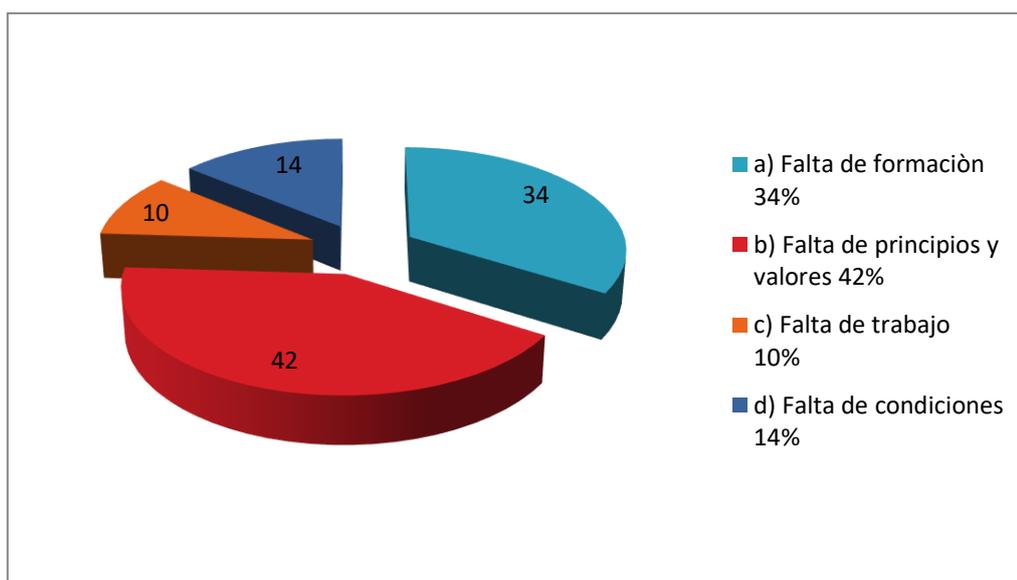
Los encuestados, todos, miembros de la Policía Nacional del Perú, de las Comisarias de Lima Cercado, 68% fueron contundentes al afirmar que no se encuentran bien preparados para desempeñar su funciones, atribuyen que es poco lo que se les enseñan en las aulas debido que actúan como profesores los mismos miembros de la institución, quienes de esta manera aumentan sus ingresos, los responsables de estos Centros de Formación dan prevalencia al aspecto físico, un 32% dicen que sí, que se encuentran bien formados y eso se refleja en las calles cuando capturan a los delincuentes.

Pregunta No. 9

¿A qué atribuye Usted, el incremento estadístico de crímenes y delitos en la ciudad de Lima - Cercado?

Figura 17

Resultado a la pregunta No.9 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta.

Análisis y comentario

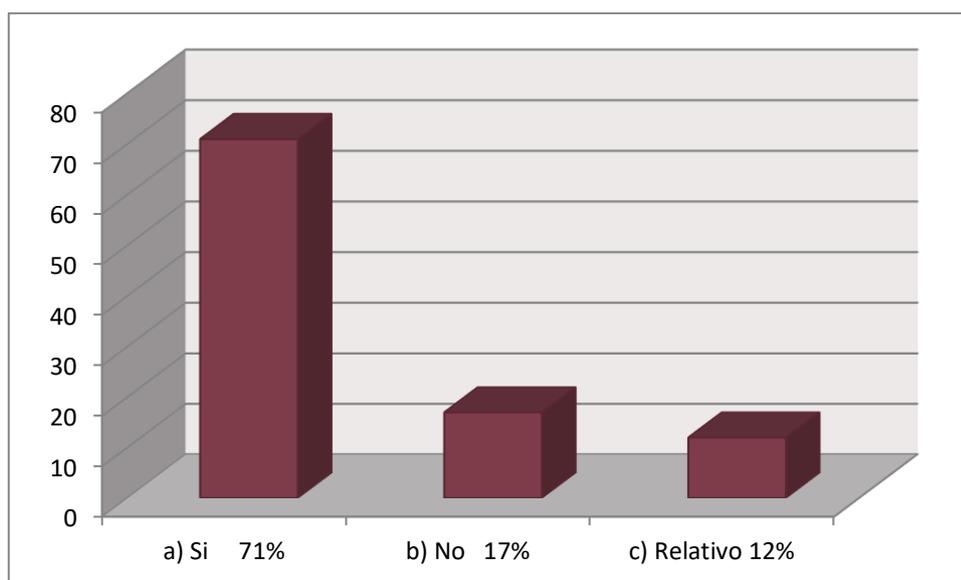
Todos los encuestados, afirman que hay inseguridad, un 34% atribuye a la poca o nada de formación del futuro ciudadano, un 42% dice que este se debe a falta de principios y valores, un 10% afirma que las personas delinquen debido a la falta de trabajo, que es gobierno que debe generar empleos y un 14% se refiere que no hay condiciones para que las personas deban actuar bien, refieren que todo está mal encaminado.

Pregunta No. 10

¿Usted cree, que los funcionarios públicos de la administración pública, cometen actos de corrupción por falta de formación y falta de valores?

Figura 18

Resultado a la pregunta No.10 de la encuesta



Nota. Elaboración propia, fuente encuesta

Análisis y comentario

Todos los encuestados son contundentes en afirmar que las personas ingresan a la administración pública para beneficiarse en todos los aspectos, este 71% dice que si debido a que en nuestro país no hay formación en las escuelas ni colegios, peor en los hogares donde hay mucha violencia. Un 17% dice que no, los actos de corrupción de los funcionarios se deben a una falta de regulación legal, un 12% dice que es relativo debido a que son otros los factores que contribuyen, sobre todo al juego político de sus integrantes.

VI. Conclusiones

Sostenemos que está demostrado que el fenómeno social de la anomia incide directamente en la inseguridad jurídica, mientras no se erradique este fenómeno social las estadísticas delincuenciales no disminuirán manteniéndose la inseguridad; de manera que he llegado a las siguientes conclusiones:

6.1. La presente investigación ha demostrado que el clima de inseguridad jurídica se debe a la presencia de determinadas causas que impulsan a determinados individuos a cometer delitos y actos de corrupción. Y este componente, es la anomia que se genera como producto de la desorganización del constructo social y del ineficiente método de enseñanza de valores en la temprana edad del ser humano, en la etapa escolar denominado por la ley como nivel de educación básica regular, creando individuos anómicos proclives a cometer delitos, a mayor intensidad de este fenómeno, mayores son los niveles de zozobra dentro de la comunidad.

La acción humana está presente en cada evento dañoso, en cada delito, por lo que se debe tener presente a priori la condición psicológica del sujeto imputado al momento de sancionar un ilícito penal cuidando adecuadamente su diagnóstico en el proceso de reinserción a la sociedad evitando de esta manera la reincidencia de delitos que es habitual en la actualidad.

La alta tasa de delitos que se cometen cada día en Lima es evidencia que está fallando toda la organización social del Estado peruano y es necesario hacer reingenierías o integración social en todos los sectores de la administración pública, sobre todo en el sector educación que no está cumpliendo con el rol designado por la Constitución; es un error creer que el derecho y la acción policial que captura a los delincuentes o la implementación de cámaras de videos solucionará este clima de inseguridad, el derecho

como ciencia doctrinaria protege los derechos enumerados en nuestra constitución y busca su cumplimiento, pero eso no está ocurriendo, es necesario la participación activa de todos los sectores de la sociedad, sobre todo, es necesario voluntad política al más alto nivel para encontrar soluciones a corto, mediano y largo plazo.

6.2. Las personas que cometen determinados delitos en mayor o en menor grado, las omisiones de funciones de los funcionarios y servidores públicos, en todos ellos se evidencia la ausencia de una adecuada formación educativa, los hechos evidentes nos confirman que determinados individuos carecen de valores morales que es un esencial componente para rechazar una conducta inadecuada sancionada por cualquier norma, el fortalecimiento de los valores se da en los primeros años del ser humano. Las teorías penales de control y autocontrol, ante nuestra realidad, adquieren relevancia y prevalencia cuando sostienen que los bajos autocontroles de ciertas personas como consecuencia de una fallida educación disuelven los vínculos sociales que da origen al crimen.

Nuestro sistema educativo obedeciendo a postulados extra territoriales no estaría encuadrado para nuestra realidad, como lo demuestra el art. 47 del reglamento de la ley de educación que señala que el inicio de la educación de los niños se da cuando *respondan a las características de la evolución corporal, afectiva y cognitiva de los niños* y el art. 48 prescribe que *la educación inicial comprende la responsabilidad del Estado de proveer servicios educativos diversos de 0 a 2 años, dirigidos a los niños y/o a sus familias. A partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños en servicios escolarizados o no escolarizados de educación inicial.* El Tribunal Constitucional en la STC N° 02595-2014-PA/TC de fecha 20 de Setiembre del 2016, en el voto discordante de la Sra. Magistrada Ledesma Narváez, sostiene: *“como señala Wallon, la maduración precede al aprendizaje. Esto quiere decir que una condición para que se dé un buen aprendizaje es el equipamiento neurobiológico,*

emocional, cognitivo y social. Si éste no está maduro, no se aprende bien, puesto que no existen las estructuras mentales y emocionales para integrar los aprendizajes.” Las edades de los niños establecidas en la norma educativa para recibir el servicio educativo, no serían las convenientes, sumados a la obligación de hacer participar a los niños antes de haber alcanzado un grado de desarrollo humano, no sólo perjudica de manera permanente el proceso de aprendizaje, sino se estaría atentando la salud mental de la población infantil.

Esta contradicción entre la ley y lo resuelto por el Tribunal Constitucional debe ser tema de agenda del sector educación, no hay estudios propios de nuestra realidad sobre el desarrollo humano de los niños de las regiones del territorio para recibir el servicio educativo, se sigue la tendencia de aceptar los estudios de otras latitudes que seguro responden a otras realidades. Por otro lado, la mayoría de los ciudadanos encuestados relacionan a los valores morales como valores religiosos, lo cual constituiría un error, se ha demostrado que la moral no es práctica religiosa, es producto de las relaciones de los aspectos mentales, es un proceso que se inicia en la mente de cada individuo sea éste socialista, comunista o demócrata, en todo momento; el conocimiento y la introyección adecuada de los valores y los conceptos de normas a temprana edad son eficaces e importantes para asegurar ciudadanos responsables.

6.3. Otro aspecto importante al que se ha arribado en la presente investigación, es sobre la formación de la personalidad de un individuo que determina en buena cuenta la buena o mala conducta que despliega en sus actos ordinarios, la personalidad del individuo se forma en la infancia y continua en la adolescencia, la participación responsable de los padres y de los educadores es importante; en la primera, los niños moldean su personalidad observando a sus padres y mayores quienes con su conducta le diseñan un modelo o patrón a seguir, en la segunda, los adolescentes irán moldeando sobre la base

de una continua relación interpersonal, esta tendencia se extenderá en las escuelas donde los educadores contribuirán fundando caracteres en el tiempo y espacio que dura la culminación de la educación básica regular.

Esto si todos los actores contribuyen con responsabilidad y positivamente en la tarea de formar al futuro ciudadano responsable. Cuando el entorno familiar y los educadores no cumplen con la responsabilidad encomendada o se adolece de las condiciones como tal, tendremos un individuo sin valores proclive a cometer delitos, la alta tasa de delitos que se cuentan a diario nos evidencian que determinados individuos adolecen de una adecuada formación de la personalidad, los especialistas en salud mental aseguran que a estos individuos mediante un proceso idóneo se les puede reformar reeducando a los individuos con lo que se espera disminuir el quebrantamiento de normas.

Mientras el Estado peruano no preste atención a estas situaciones, los delitos irán en aumento, habida cuenta que estos individuos mal formados despliegan diferentes roles en las diferentes actividades de la comunidad, unos como padres, como educadores, como profesionistas, como profesionales, como especialistas, como autoridades y como políticos, por lo que la comunidad auto limita su desarrollo, generando una involución social que afecta directamente a la seguridad jurídica.

VII. Recomendaciones

7.1. Recomendaciones

La presente investigación, busca mejorar el modelo de administración de justicia vigente, al amparo del legítimo derecho constitucional que me otorga, hago llegar las siguientes recomendaciones:

- a) Proponemos, a corto plazo la creación de un Centro de Evaluación de la conducta social, con la finalidad de que se evalúe con enfoque multicausal y los factores de la habitualidad de los individuos que adoptan una conducta anómica (desviada) e implementar las acciones que sean pertinentes para corregir y disminuir la conducta delincinencial de los individuos que generan inseguridad dentro de nuestra comunidad.
- b) Implementar en las escuelas mayor atención en la introyección de valores positivos a niños entre las edades de 8 a 10 años, sobre todo en el nivel de educación básico regular que garantizaran un despliegue de conducta idónea que impulsará al individuo marcar un desarrollo de sus potencialidades y sobre todo cohesión familiar y consiguiente cohesión social, evitando o disminuyendo de esta manera la comisión de delitos.
- c) Hacer notar a las autoridades gubernamentales, mayor atención en la formación de la personalidad del individuo, porque evitará o disminuirá los delitos (conductas desviadas) y redundará en mayor beneficio en el individuo, en la familia y en la sociedad en su conjunto; además, coadyuvará a concretarse las políticas del Estado en los ejes de desarrollo social.
- d) De implementarse políticas de reeducación, una de las alternativas podría ser mediante programas implementados y/o utilizando spots debidamente trabajados (mensajes subliminales) que han demostrado su eficacia en la comercialización de productos, propalarlos a través de los medios de comunicación masiva, sobre todo haciendo uso

del espacio electromagnético de propiedad del Estado peruano que es entregado al sector privado mediante concesiones por determinado tiempo, para que esto ocurra, es necesario voluntad política y participación activa del poder ejecutivo.

7.2. Propuesta de reformas

Las reformas son necesarios e importantes, mediante ellas, innovamos aspectos sustanciales que permite un cambio gradual, buscando entre otros, un mejor tratamiento del sistema educativo, de la formación policial, ambos, para mayor beneficio de la sociedad peruana; siendo estos:

- a) Estableciendo el ingreso a facultades de educación del sistema universitario peruano a jóvenes con vocación de servicio y un grado de coeficiente intelectual que asegure adecuado proceso de enseñanza habida cuenta que tendrán la delicada responsabilidad de formar a los futuros ciudadanos.
- b) Modificar aspectos de la educación básica regular del actual sistema educativo, estableciendo a priori que el niño con desarrollo emocional, cognitivo y social óptimo dentro del marco adecuado de patrones de enseñanza asegura un ciudadano responsable.
- c) Modificar el actual modelo de formación policial, que no es lo adecuado, la realidad social, nos muestra entre otros aspectos, que los ciudadanos están sujetos a ser víctimas de un acto criminal en todo momento o circunstancia, sea de día o de noche, causando zozobra a las familias y a la sociedad en su conjunto. No se encuentra definido la condición de Sub-Oficial, ¿acaso debe entenderse la situación jerárquica de suboficial, como:
 - sinónimo de menos importante o de menos autoridad?
 - ¿cómo persona?

- ¿en función?

¿en aplicación de la ley?

¿académicamente?

Esta situación no contemplada, no advertida por las autoridades gubernamentales ni por comunidad académica tiene repercusión negativa en el desempeño laboral del policía en favor de la comunidad.

- d) Por lo que, en el proceso de formación policial de los suboficiales PNP, proponemos la implementación en el sistema universitario peruano, facultades de Ciencias Policiales, los futuros policías con vocación de servicio antes de incorporarse a la institución policial deberán ingresar regularmente recibiendo por tres años consecutivos (seis semestres) una adecuada formación científica, social y cultural de asignaturas afines a su especialidad.

Completando su formación por ingreso directo a la Escuela de la Institución Policial por un periodo de seis meses para capacitarse en administración propios de la función policial y al graduarse como oficiales de la ley, con entrega de sus despachos por el Jefe de Estado, se encontrarán empoderados oficialmente y con autoestima óptimo.

Es necesaria esta pronta reforma para garantizar mejores condiciones como funcionarios públicos llamados a hacer cumplir la ley, otorgando por consiguiente un mejor servicio policial a la comunidad.

Un Suboficial de la Policía Nacional del Perú, con formación académica universitaria, acorde con los valores democráticos será un instrumento idóneo para alcanzar una sociedad más justa, constitucional y moderna.

VIII. Referencias

- Atanasio, M. (2018). *Derecho Constitucional Filosófico*. Centro de Estudios Constitucionales
- Agudelo, W. (2012). *Crisis de la Familia*. Vol. 6-N8-1
- Altamirano, T. (1984). *Presencia Andina en Lima Metropolitana*. Ed. PUCP
- Asmat, N. (2016). *Globalización Jurídico Empresarial*. Gaviota Azul Editores
- Basadre, J. (1979). *Perú, Problema y posibilidad*. Ed. Interbank
- Basadre, J. (1947). *Meditaciones sobre el destino del Perú*. Ed. Huacarán
- Barker, R. (2005). *La Constitución de los Estados Unidos y su dinámica actual*. Grijley
- Burga, M. y Flores, C. (1981). *Apogeo y crisis de la República Aristotélica*. (2da Ed.). Rikchay
- Caruso, I. (1987). *Narcisismo y socialización*. trad. Félix Blanco. Siglo XXI
- Carrasco, E. (2008). *Nietzsche y su visión del derecho penal*. Universidad Bolivariana de Chile.
<https://journals.openedition.org/polis/2924>
- Chávez, J. (2010). *Derecho y Moral en el debate Iusfilosofico Contemporáneo*. UCP
- Constitución Política del Perú del 29 de diciembre de 1993 (Perú)
- Cronología de la Independencia del Perú. (2016). PUCP
- Curbet, J. (1983). *Los orígenes del aparato policial moderno en España*. Alianza Editorial
- De Alejandro, J. (1965) *Gnoseología de la certeza*. Editorial Gredos, S.A.
- Declaración de la Independencia de Estados Unidos de América. (4 d julio de 1776)
https://es.wikipedia.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Independencia_de_los_Estados_Unidos
- De Soto, H. (2010). *El Otro Sendero*. Grupo Editorial Norma SAC
- Deustua, A. (1940). *Los Sistemas de Moral*. 2do. Tomo. Empresa Editora de El Callao
- Diario El Peruano. (15 de Julio de 1997). Editora Perú
- Días, P. (1997). *Estado y Tercer Mundo*. Editorial. TEMIS

- Díaz, J. (2017). *Historia, Política y el Perú: Lecciones del pasado para una reforma política hoy*. <https://archive.org/details/historiapoliticayelperu/page/12/mode/2up>
- Du Pasquier, C. (1983) *Introducción al Derecho*, (3°ed.) Ed. Justo Valenzuela EIRL
- Durkheim, E. (1982). *La División del trabajo Social*. Akal Editor
- Durkheim, E. (1965). *El suicidio*. Editorial Shapire S.R.L.
- Duverger, M. (1983). *Sociología de la política*. Ariel
- Flores, A. (1986) *El discurso racista* Ed. Pontificia Universidad Católica Lima
- Freud, S. (1982). *Obras completas de Sigmund Freud. Volumen XIX* Amorrortu Editores
- Freud, S. (1981). *Esquema del psicoanálisis*. Ariel
- Freud, S. (1952). *Introducción al narcisismo*. Alianza Madrid
- García, M. (2010). *Metodología para el Diagnóstico*. Banco Interamericano de Desarrollo
- García-Pablos, A. (2009). *Criminología*. Editorial San Marcos EIRL
- Guastini, R. (2019). *Lecciones de Teoría del Derecho y del Estado*. Zela
- García, D. (1981). *Constitución y Política*. Ed. SN
- Garzón, E. (1999). “*Rechtsphilosophische Überlegungen über Verfassungsreformen in Lateinamerika*” en H. Ahrens y D. Nolte (comps.)
- Grandes Discursos, (1968). *Clásicos JAKSON*. (2° ed.). Editorial W.M. Jackson
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6°ed.). McGraw-Hill
- Herrera, D. y Morales H. (2005) *Comportamiento antisocial durante la adolescencia*. PUCP
- Héller, H. (1963). *Teoría del Estado*. Ed. Fondo de Cultura Económica
- Iwasaki, F. (1989). *Nación Peruana: Entelequia o Utopía*. CRESE
- Lebart, L. (2009). *Educación Cristiana*. Editorial Patmos
- Lykken, D. (2000). *Las Personalidades antisociales*. Herder
- MacIver, R. (1956). *The ramparts we guard (Las murallas que guardamos)*. Mac Milan. N.Y.
- Merani, A. (1980). *Educación y relaciones de poder*. Grijalbo

Merton, R. (1964). *Teoría y Estructura Social*. Fondo de Cultura Económica

Merton, R. (1938). *Estructura Social y Anomia*. Harvard Universidad

Montemayor, A. (1982). *Lecciones de historia de la filosofía*. Proyección

Naranjo, A. (1992). *Filosofía del Derecho*. (5°ed.). Editorial Temis

Nizama, M. (2015) *Sociedad Enferma*. REVISTA IIPSI. UNMS

Ortiz, T. (2009). *NeuroCiencia y Educación*. Alianza Editorial

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (17 de diciembre de 1979). *Código de conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley*.

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/LawEnforcementOfficials.aspx>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (20 de noviembre de 1989). *Convención sobre los derechos del niño*.

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CRC.aspx>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (14 de diciembre de 1960). *Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza*.

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/DiscriminationInEducation.aspx>

[x](#)

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (10 de diciembre de 1948). *Declaración universal de los derechos humanos*. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (16 de diciembre de 1966). *Pacto internacional de los derechos económicos, sociales y culturales*.

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

Paredes, R. (2003). *Un nuevo poder para América Latina*. Ed. Pies de Plomo

Peña, O. y Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. APECC

- Quiroz, A. (2013). *Historia de la corrupción en el Perú*. Instituto de Estudios Peruanos
- Ramos, J. (2010). *Elabore su tesis en Derecho*. Editorial San Marcos E.I.R.L
- Real academia española. (2001) *Diccionario de la lengua española*, 22.^a ed., RODESA y [versión 23.4 en línea]. <<https://dle.rae.es>
- Rojas, V. (1991). *Filosofía del Derecho*. Harla
- Rizo Patrón, R. (1987). *Violencia y crisis de valores en el Perú*. PUCP
- Romero, C. y Costa, G. (2014). *¿Quiénes son delincuentes en el Perú y por qué?* PNUD
- Rousseau, J. (1962). *El Contrato Social*. Ed. D.F. UNNAM
- Roxin, C. (2013). *Política Criminal y Dogmática Penal*. Ara Editores
- Roxin, C. (2013). *La Teoría del Delito en la Discusión Actual*. Grijley
- Schmid, C. y Waldamann, P. (1996). *Justicia en la calle*. Editorial Camps
- Smirnov, S. y Leontiev, A. (1969). *Psicología*. Editorial Grijalbo
- Utz, F. (1972). *Manual de Ética*. Editorial Herder
- Vega, Y. (1996). *Enlace*. Editorial IDEMSA
- Villanueva, V. (1973). *Ejército peruano*. Editorial Mejía Baca
- Waldamann, P. (2003). *El Estado anómico*. Editorial Nueva Sociedad
- Zavala, A. (2008) *El Protomedicato en el Perú*. Fondo Editorial USMP

IX. Anexo

Anexo A

Cuestionario

Pregunta 1

¿Está de acuerdo Usted en vivir en paz, en tranquilidad y tener condiciones adecuadas para el desarrollo de su vida?

Si () No ()

Pregunta 2

¿Conforme a su experiencia profesional como abogado litigante en la Corte Superior de Justicia de Lima, cual es el nivel de aplicación con resultado satisfactorio de la Constitución Política en el ordenamiento jurídico peruano?

Alto ()

Medio ()

Bajo ()

Pregunta 3

¿A qué atribuye Usted, el clima de inseguridad en las calles?

a) _____

b) _____

c) _____

Pregunta 4

¿Explicado el concepto de anomia, Sr. Letrado, hay inseguridad jurídica en la ciudad de Lima?

Si () No ()

Pregunta 5

¿Explicado el concepto de la anomia y su implicancia en la inseguridad jurídica, Sr. Letrado, a su criterio, está presente este fenómeno social en la ciudad de Lima?

Si () No () Relativo ()

Pregunta 6

¿Los ciudadanos de Lima, al realizar sus actos ordinarios de la vida, respetan los valores y principios?

Si () No () Relativo () Mínimo ()

Pregunta 7

¿Dónde considera Usted, que se debe inculcar los principios y valores a los futuros ciudadanos?

a) _____

b) _____

c) _____

Pregunta 8

¿Considera Usted, que como Sub Oficial de la Policía Nacional del Perú, que tienen contacto directo con la ciudadanía, están capacitados idóneamente en las Escuelas de formación para ofrecer seguridad y combatir la delincuencia?

Si () No ()

Pregunta 9

¿A qué atribuye Usted, el incremento estadístico de crímenes y delitos en la ciudad de Lima?

a) _____

b) _____

c) _____

d) _____

Pregunta 10

¿Usted cree, que los funcionarios públicos de la administración pública, cometen actos de corrupción por falta de formación y falta de valores?

Si () No () Relativo ()